PROSPECTO INFORMATIVO

PROGRAMA ROTATIVO DE BONOS CORPORATIVOS

US$90,000,000.00

KADIMA HOLDINGS, S.A.

KADIMA HOLDINGS, S.A. (en adelante denominado, el "Emisor"), es una sociedad anónima organizada de acuerdo con las leyes de la República de Panamá, mediante Escritura Pública No. 10,532 de 13 de julio de 2017, de la Notaría Octava del Circuito, inscrita al Folio No. 155652397, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de la República de Panamá. El Emisor se encuentra domiciliado en Grand Plaza, Piso 6, Boulevard Pacifica, Punta Pacifica, Panamá, República de Panamá.

Oferta pública de Bonos Corporativos (en adelante los "Bonos Corporativos" o "Bonos") por una suma no mayor a noventa millones de dólares (US$90,000,000.00), moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, que serán emitidos de tiempo en tiempo bajo un programa rotativo en el cual los Bonos Corporativos emitidos y en circulación no podrán exceder la suma antes indicada en un solo momento. El valor nominal de la presente emisión representa 9,000 veces el capital pagado del Emisor según los estados financieros preliminares. Los Bonos Corporativos serán emitidos en títulos nominativos, registrados y sin cupones, en denominaciones de mil dólares (US$1,000.00) o sus múltiplos. Los Bonos Corporativos serán emitidos en múltiples series y cada Serie podrá tener Bonos Senior y Bonos Subordinados. Los Bonos Corporativos serán ofrecidos inicialmente a un precio a la par, es decir al cien por ciento (100%) de su valor nominal, pero podrán ser objeto de deducciones o descuentos así como de primas o sobreprecios, según lo determine el Emisor, de acuerdo a sus necesidades y las condiciones del mercado. Los inversionistas tendrán derecho a solicitar la materialización de su inversión, mediante la emisión física de uno o más Bonos. A opción del Emisor, los Bonos Corporativos podrán ser emitidos en una o más series, con plazos de pago de capital de hasta diez (10) años contados a partir de la Fecha de Emisión Respectiva de cada serie.
Los Bonos Corporativos de cada serie devengarán intereses a partir de su Fecha de Emisión Respectiva a una tasa fija o variable de interés anual, la cual será determinada por El Emisor antes de efectuarse la oferta de venta de cada serie. Para cada una de las series los intereses serán pagaderos mensual, trimestral o semestralmente, (cada uno, un "Día de Pago de Interés") hasta su respectiva Fecha de Vencimiento, y en caso de no ser este un Día Hábil, entonces el pago se hará el primer Día Hábil siguiente. La base para el cálculo de intereses será días calendario / 360 para cada una de las series, el cronograma de amortización de capital si lo hubiese, de cada una de las Series a ser emitidas será comunicado mediante suplemento al Prospecto Informativo a más tardar tres (3) Días Hábiles antes de la Fecha de Oferta de la(s) Serie(s) a ser ofrecida(s). Los Bonos Corporativos podrán ser redimidos, total o parcialmente, a opción del Emisor, a partir de la fecha que determine el Emisor mediante el suplemento al Prospecto Informativo y en base a los términos de los Bonos Corporativos de cada Serie. La redención anticipada de los Bonos Subordinados estarán condicionadas a que hayan sido canceladas en su totalidad los Bonos Senior a los cuales estén subordinados. El Emisor notificará a la Superintendencia del Mercado de Valores y a la Bolsa de Valores de Panamá, S.A., mediante un suplemento al prospecto informativo, la Fecha de Emisión Respectiva, la Fecha de Oferta Respectiva, la tasa de interés, Día de Pago de Interés, la Fecha de Vencimiento, el plazo y el monto de cada Serie de Bonos Corporativos y en el evento que los bonos se encuentren garantizados, los términos y condiciones de la garantía respectiva, Periodo de Gracia si lo hubiese, el pago a capital o el cronograma de amortización a capital, si lo hubiese, y la Redención Anticipada si la hubiere, con al menos tres (3) días hábiles antes de la Fecha de Oferta Respectiva. El programa rotativo de los Bonos Corporativos tendrá un plazo de vigencia que no excederá a diez (10) años.

La Calificación de Riesgo del Programa Rotativo de Bonos se regirá por las disposiciones del Acuerdo No. 3-2017. **UNA CALIFICACION DE RIESGO NO GARANTIZA EL REPAGO DE LA EMISION.**

Precio Inicial de la Oferta: 100%*****

LA OFERTA PÚBLICA DE ESTOS VALORES HA SIDO AUTORIZADA POR LA SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES. ESTA AUTORIZACIÓN NO IMPLICA QUE LA SUPERINTENDENCIA RECOMIENDA LA INVERSIÓN EN TALES VALORES NI REPRESENTA OPINIÓN FAVORABLE O DESFAVORABLE SOBRE LA PERSPECTIVA DEL NEGOCIO DEL EMISOR. LA SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES NO SERÁ RESPONSABLE POR LA VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN PRESENTADA EN ESTE PROSPECTO O DE LAS DECLARACIONES CONTENIDAS EN LAS SOLICITUDES DE REGISTRO ASI COMO LA DEMAS DOCUMENTACION E INFORMACION PRESENTADAPOR EL EMISOR PARA EL REGISTRO DE LA EMISION.

	Precio al público*	**Gastos de la Emisión****	**Cantidad Neta al Emisor**
Por unidad	US$1,000.00	US$3.83	US$996.17
Total	US$90,000,000.00	US$344,900.00	US$89,655,100.00

* Oferta inicial más intereses acumulados, precio inicial sujeto a cambios.
** Ver detalles en el Capítulo III, Sección D, Gastos de la Emisión, de este Prospecto Informativo.

EL LISTADO Y NEGOCIACIÓN DE ESTOS VALORES HA SIDO AUTORIZADO POR LA BOLSA DE VALORES DE PANAMÁ, S.A. ESTA AUTORIZACIÓN NO IMPLICA SU RECOMENDACIÓN U OPINIÓN ALGUNA SOBRE DICHOS VALORES O EL EMISOR.

Fecha de Oferta Inicial: 24 de octubre de 2018 Fecha de Impresión: 16 de octubre de 2018

Resolución SMV No. 472-18 del 16 de octubre 2018
Modificada mediante Resolución No.SMV 52-19 de 11 de febrero de 2019 y Resolución No.SMV-172-23 del 15 de mayo de 2023

EMISOR
KADIMA HOLDINGS, S.A.
Grand Plaza, Piso 6
Boulevard Pacifica, Punta Pacifica
Apartado Postal 0832 – 0539 WTC
Panamá, República de Panamá
Teléfono: 396-5000
Atención: Gisela Rodriguez
Correo electrónico: contraloria@edpanama.com

CASAS DE VALORES Y PUESTOS DE BOLSA/
AGENTE DE PAGO, REGISTRO Y TRANSFERENCIA
MMG BANK CORPORATION
MMG Tower, Piso 22
Avenida Paseo del Mar, Costa del Este
Apartado Postal 0832-02453
Panamá, República de Panamá
Teléfono: 265-7600
Atención: Marielena García Maritano
Correo electrónico: marielena.gmaritano@mmgbank.com
www.mmgbank.com

ASESOR FINANCIERO
MMG BANK CORPORATION
MMG Tower, Piso 22
Avenida Paseo del Mar, Costa del Este
Apartado Postal 0832-02453
Panamá, República de Panamá
Teléfono: 265-7600
Atención: Marielena García Maritano
Correo electrónico: marielena.gmaritano@mmgbank.com
www.mmgbank.com

FIDUCIARIO
THE BANK OF NOVA SCOTIA (PANAMA), S.A.
Torre de las Américas, Torre A, Piso 6
Calle Punta Darién, Punta Pacifica
Apartado Postal 0833-00174
Panamá, República de Panamá
Teléfono: 282-7900
Atención: Christy Lopez
Correo electrónico:
christy.lopez@pa.scotiabank.com/alejandro.deycaza@pa.scotiabank.com
www.scotiabank.com

ASESOR LEGAL
GALINDO, ARIAS Y LOPEZ
P.H. Scotia Plaza, Piso 11
Avenida Federico Boyd No. 18 y Calle 51
Apartado Postal 0816-03356
Panamá, República de Panamá
Teléfono: 303-0303, Fax: 303-0434
Atención: Cristina Lewis
Correo electrónico: clewis@gala.com.pa
www.gala.com.pa

AUDITORES EXTERNOS
NEXIA AUDITORES PANAMA
Edificio Nexia Brasil 405, Piso 6,
Vía Brasil, Calle Acueducto
Apartado 0832-7800 WTC
Panamá, República de Panamá
Atención: Bartolomé Mafla-Herrera
Correo electrónico: bmafla@nexiapanama.com
www.nexia.com

CENTRAL DE CUSTODIA DE VALORES
CENTRAL LATINOAMERICANA DE VALORES
(LATINCLEAR)
Avenida Federico Boyd y Calle 49 Bella Vista,
Edificio Bolsa de Valores, Planta Baja
Apartado Postal 0823-04673
Panamá, República de Panamá
Teléfono: 214-6105, Fax: 214-8175
Atención: Lerzy Batista
lbatista@latinclear.com.pa

LISTADO DE VALORES
BOLSA DE VALORES DE PANAMÁ, S.A.
Avenida Federico Boyd y Calle 49 Bella Vista,
Edificio Bolsa de Valores, Primer Piso
Apartado Postal 0823-00963
Panamá, República de Panamá
Teléfono: 269-1966, Fax: 269-2457
Atención: Myrna Palomo
mepalomo@panabolsa.com
www.panabolsa.com

REGISTRO
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES
Calle 50, PH Global Plaza, Piso 8
Apartado Postal 0832-2281
Panamá, República de Panamá
Teléfono: 501-1700: Fax: 501-1709
info@supervalores.gob.pa
www.supervalores.gob.pa

AGENCIA CALIFICADORA DE RIESGO DE LOS VALORES
PACIFIC CREDIT RATING
Edificio Quartier, No. 22 C
Urbanización San Francisco
Apartado:
Panamá, República de Panamá
Teléfono: 395-5831
Persona de contacto: Tatiana Torres
Email:ttorres@ratingspcr.com
www.ratingspcr.com

ÍNDICE

I. RESUMEN DE TÉRMINOS, CONDICIONES Y FACTORES DE RIESGO DE LA OFERTA 4
II. FACTORES DE RIESGO 10
A. DE LA OFERTA 11
B. DEL EMISOR 16
C. DEL ENTORNO 19
D. DE LA INDUSTRIA 20
III. DESCRIPCION DE LA OFERTA 21
A. DETALLES DE LA OFERTA 21
B. PLAN DE DISTRIBUCIÓN DE LOS BONOS 41
C. MERCADOS 41
D. GASTOS DE LA EMISIÓN 42
E. USO DE LOS FONDOS RECAUDADOS 43
F. IMPACTO DE LA EMISIÓN 43
G. GARANTIAS 43
IV. INFORMACION DEL EMISOR 54
A. HISTORIA Y DESARROLLO DE KADIMA HOLDINGS, S.A. 54
B. CAPITAL ACCIONARIO 55
C. PACTO SOCIAL Y ESTATUTOS 56
D. DESCRIPCION DEL NEGOCIO 56
E. DESCRIPCION DE LA INDUSTRIA 56
F. RESTRICCIONES MONETARIAS 57
G. LITIGIOS LEGALES 57
H. SANCIONES ADMINISTRATIVAS 57
I. PROPIEDADES, MOBILIARIO, EQUIPO Y MEJORAS 57
J. INVESTIGACION Y DESARROLLO, PATENTES, LICENCIAS 57
K. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA 57
V. ANALISIS DE RESULTADOS FINANCIEROS Y OPERATIVOS 57
VI. DIRECTORES, DIGNATARIOS, EJECUTIVOS, ADMINISTRADORES, ASESORES Y EMPLEADOS. .59
VII. ACCIONISTAS 63
VIII. PARTES RELACIONADAS, VINCULOS Y AFILIACIONES 63
A. NEGOCIOS O CONTRATOS CON PARTES RELACIONADAS 63
B. INTERÉS DE EXPERTOS Y ASESORES 63
IX. TRATAMIENTO FISCAL 63
X. EMISIONES EN CIRCULACIÓN 64
XI. LEY APLICABLE 64
XII. MODIFICACIONES Y CAMBIOS 64
XIII. INFORMACIÓN ADICIONAL 65
XIV. ANEXOS 65
A. Estados Financieros Preliminares de Kadima Holdings, S.A. 65
B. Glosario de términos 65
C. Calificación de Riesgo 66

I. RESUMEN DE TÉRMINOS, CONDICIONES Y FACTORES DE RIESGO DE LA OFERTA

LA INFORMACIÓN QUE SE PRESENTA A CONTINUACIÓN ES UN RESUMEN DE LOS PRINCIPALES TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA OFERTA. Y EL DETALLE DE LOS FACTORES DE RIESGOS DE LA EMISION. EL INVERSIONISTA POTENCIAL INTERESADO DEBE LEER ESTA SECCIÓN CONJUNTAMENTE CON LA TOTALIDAD DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PRESENTE PROSPECTO INFORMATIVO Y SOLICITAR ACLARACION EN CASO DE NO ENTENDER ALGUNO DE LOS TERMINOS Y CONDICIONES, INCLUYENDO LOS FACTORES DE RIESGO DE LA EMISION.

Emisor:	KADIMA HOLDINGS, S.A.
Tipo de Valor:	Bonos Corporativos Rotativos.
Series:	Los Bonos Corporativos serán emitidos de manera rotativa en tantas Series como determine el Emisor y cada Serie podrá tener Bonos Senior y Bonos Subordinados.
Bonos Senior	El Emisor podrá emitir Bonos Senior que serán emitidos de manera rotativa, cuyo monto, plazo, tasa de interés y vencimiento, serán determinados según las necesidades del Emisor y la demanda del mercado en la Fecha de Oferta de cada una de dichas Series, y los mismos serán comunicados a la Superintendencia del Mercado de Valores y a la Bolsa de Valores de Panamá mediante un suplemento al Prospecto Informativo que será presentado por lo menos tres (3) Días Hábiles antes de la Fecha de Oferta de la Serie correspondiente y de su respectiva negociación en la Bolsa de Valores de Panamá. Los Bonos Senior no serán acumulativos y tendrán siempre prelación sobre los Bonos Subordinados.
Bonos Subordinados	El Emisor adicionalmente podrá emitir Bonos Subordinados que serán emitidos de manera rotativa, cuyos términos y condiciones respecto de la subordinación, , serán determinados según las necesidades del Emisor y la demanda del mercado en la Fecha de Oferta de cada uno de dichos Bonos Subordinados, y los mismos serán comunicados a la Superintendencia del Mercado de Valores y a la Bolsa de Valores de Panamá mediante un suplemento al Prospecto Informativo que será presentado por lo menos tres (3) Días Hábiles antes de la Fecha de Oferta de los Bonos Subordinados correspondientes y de su respectiva negociación en la Bolsa de Valores de Panamá. La subordinación de los Bonos Subordinados está limitada únicamente a la Serie de la que forma parte. Los Bonos Subordinados recibirán pagos de intereses y/o capital siempre que los Bonos Senior de la Serie de la que formen parte se encuentren al día.
Moneda de pago de la obligación:	Dólares de los Estados Unidos de América "US$".
Monto del Programa Rotativo:	Los Bonos Corporativos se emitirán bajo un programa rotativo en el cual el capital total de los Bonos Corporativos emitidos y en circulación no podrá exceder de noventa millones de dólares (US$90,000,000.00) en ningún momento.
Representación de los Bonos Corporativos:	Los Bonos Corporativos serán emitidos de forma inmovilizada , nominativos, registrados y sin cupones, por medio de anotaciones en cuenta. No obstante, el

	inversionista podrá solicitar en cualquier momento que el Bono le sea emitido a su nombre en forma física e individual.
Titularidad:	Los Bonos Corporativos serán emitidos de forma nominativa.
Denominación del Valor Nominal:	Los Bonos Corporativos serán emitidos en denominaciones de Mil Dólares (US$1,000.00) y sus múltiplos.
Precio inicial de la oferta:	Los Bonos Corporativos serán ofrecidos inicialmente a un precio a la par, es decir al 100% de su valor nominal, pero podrán ser objeto de deducciones o descuentos así como de primas o sobreprecio según lo determine El Emisor, de acuerdo a sus necesidades y a las condiciones del mercado.
Duración del Programa Rotativo:	El Programa Rotativo de los Bonos Corporativos tendrá un plazo de vigencia que no excederá a diez (10) años.
Fecha de Oferta Inicial:	24 de octubre de 2018.
Fecha de Oferta Respectiva:	Para cada serie, la "Fecha de Oferta Respectiva" será la fecha a partir de la cual se ofrecerán en venta los Bonos Corporativos de cada una de la series.
Fecha de Emisión Respectiva:	La fecha a partir de la cual los intereses se empezaran a devengar para cada una de las Series de los Bonos Corporativos. La "Fecha de Emisión" será determinada por El Emisor antes de la oferta pública de cada serie de Bonos Corporativos. El Emisor notificará a la Superintendencia del Mercado de Valores y a la Bolsa de Valores de Panamá, S.A., mediante un suplemento al prospecto informativo, la Fecha de Emisión Respectiva, la Fecha de Oferta Respectiva, la tasa de interés, la Fecha de Vencimiento de las Series, el plazo y el monto de cada Serie de Bonos Corporativos, con al menos tres (3) Días Hábiles antes de la Fecha de Oferta Respectiva.
Fecha de Vencimiento:	La fecha de vencimiento de cada una de las Series a ser emitidas será comunicada mediante suplemento al Prospecto Informativo a más tardar tres (3) Días Hábiles antes de la Fecha de Oferta Respectiva.
Tasa de Interés:	La tasa de interés de cada una de las Series será comunicada mediante suplemento al Prospecto Informativo a más tardar tres (3) Días Hábiles antes de la Fecha de Oferta de la(s) Serie(s) correspondiente(s) y de sus respectiva negociación en la Bolsa de Valores de Panamá. La tasa de interés anual para cada una de las Series podrá ser fija o variable, a opción del Emisor. En caso de ser variable, será la que resulte de sumar un margen, a ser establecido exclusivamente por el Emisor, a aquella tasa Term SOFR a uno (1), tres (3), seis (6) o doce (12) meses plazo, administrada y publicada por CME Group Benchmark Administration Limited.
Pago de Intereses:	Para cada una de las Series, los intereses serán pagaderos mensual, trimestral o semestralmente, (el "Día de Pago de Interés") hasta su respectiva Fecha de Vencimiento, y en caso de no ser este un Día Hábil, entonces el pago se hará el

primer Día Hábil siguiente. La base para el cálculo de intereses será días calendario / 360.

Bonos Subordinados: El Emisor solo podrá realizar el pago de intereses de un Bono Subordinado siempre que este al día en el pago de intereses y capital del Bono Senior a los cual se encuentre subordinado .

El Día de Pago de Interés de cada una de las Series será comunicado mediante suplemento al Prospecto Informativo a más tardar tres (3) Días Hábiles antes de la Fecha de Oferta de la(s) Serie(s) correspondiente(s) y de sus respectiva negociación en la Bolsa de Valores de Panamá.

Base de cálculo: días calendario / 360.

Pago de Capital: El cronograma de amortización de capital de cada una de las Series a ser emitidas será comunicado mediante suplemento al Prospecto Informativo a más tardar tres (3) Días Hábiles antes de la Fecha de Oferta de la(s) Serie(s) Respectiva (s), teniendo el Emisor, la opción de realizar un solo pago a capital en la respectiva Fecha de Vencimiento de la(s) Serie(s) respectiva (s).

Bonos Subordinados : El pago de capital de un Bono Subordinado será realizado en la Fecha de Vencimiento, siempre y cuando se haya cancelado el saldo insoluto del Bono Senior al cual se encuentre subordinado por lo que el periodo de gracia no aplica para los Bonos Subordinados.

Periodo de Gracia: Para cada una de las Series, el Emisor tendrá derecho a establecer un Periodo de Gracia para el pago del capital. El Periodo de Gracia para cada Serie, si lo hubiere, será comunicado por el Emisor a la Superintendencia del Mercado de Valores de Panamá y a la Bolsa de Valores de Panamá, S.A. mediante un suplemento al Prospecto Informativo con no menos de tres (3) Días Hábiles antes de la Fecha de Oferta Respectiva. Una vez transcurrido el Periodo de Gracia, si lo hubiere, el saldo insoluto a capital de los Bonos de cada Serie se pagará en la forma y frecuencia que determine el Emisor, pudiendo ser pagado, a opción del Emisor, mediante un solo pago a capital en su respectiva Fecha de Vencimiento o mediante amortizaciones iguales a capital, cuyos pagos a capital podrán ser realizados con la frecuencia que establezca el Emisor para cada Serie, ya sea mediante pagos mensuales trimestrales, semestrales o anuales. En el caso de que una serie de Bonos cuente con un Periodo de Gracia, el mismo será incluido en el Suplemento al Prospecto Informativo de la serie correspondiente como parte de la tabla de amortización.

Redención Anticipada: Los Bonos Corporativos podrán ser redimidos, total o parcialmente, a opción del Emisor, a partir de la fecha que determine el Emisor mediante el suplemento al Prospecto Informativo y en base a los términos de los Bonos Corporativos de cada Serie.

Bonos Subordinados: La redención anticipada de los Bonos Subordinados solamente podrán ser redimidos anticipadamente cuando los Bonos Senior de la Serie a la que forma parte. hayan sido cancelados en su totalidad.

Prelación: El pago de capital e intereses de los Bonos Corporativos tienen preferencia sobre

	las demás acreencias del Emisor o sus Empresas Relacionadas, que pueda contraer el Emisor en un futuro, excepto los Bonos Subordinados y aquellas acreencias cuya prelación sea establecida por leyes aplicables en casos de quiebra o concurso de acreedores.
Uso de Fondos:	Los fondos netos recaudados por la Emisión podrán ser utilizados para el refinanciamiento de obligaciones del Emisor o sus afiliadas, así como para capital de trabajo del Emisor y/o subsidiarias y afiliadas.
Garantías:	El cumplimiento de las obligaciones derivadas de los Bonos Corporativos, a opción del Emisor podrían estar garantizadas mediante primera hipoteca y anticresis constituida por la Fideicomitente sobre Fincas de propiedad de los Garantes Hipotecarios, Fideicomitente o Fideicomitentes Adherentes y que serán hipotecadas de tiempo en tiempo en favor de El Fiduciario.
Fuente de pago:	El pago de las obligaciones derivadas de los Bonos Corporativos provendrá de (i) flujo de Cánones de Arrendamiento; (ii) flujo generado por la venta de fincas de las Empresas Relacionadas; (iii) aportes extraordinarios de los socios o; (iv) refinanciamiento.
Registro:	Superintendencia del Mercado de Valores: Resolución SMV No. Resolución No. SMV- 472 -18 de 16 de octubre de 2018 Modificada mediante Resolución No.SMV 52-19 de 11 de febrero de 2019 y Resolución No.SMV-172-23 del 15 de mayo de 2023
Inscripción de Valores:	Bolsa de Valores de Panamá, S.A.
Central de Custodia:	Central Latinoamericana de Valores, S.A. (Latin Clear)
Agente de Colocación y Puesto de Bolsas:	MMG Bank Corporation
Agente de Pago, Registro y Transferencia:	MMG Bank Corporation
Asesor Financiero:	MMG Bank Corporation
Asesor Legal:	Galindo, Arias y López
Auditores Externos:	Nexia Auditores (Panama)
Agente Fiduciario:	The Bank of Nova Scotia (Panama), S.A.
Calificadora de Riesgo:	Pacific Credit Rating (PCR)
Calificación de Riesgo de la Emisión:	La Calificación de Riesgo del Programa Rotativo de Bonos se regirá por las disposiciones del Acuerdo No. 3-2017.

Depósito Previo:	El depósito previo exigido por el artículo 202 del Texto Único del Decreto Ley 1 de 1999 se cumplirá mediante la desmaterialización de los valores e instrumentación de un sistema de anotación en cuenta.
Ley Aplicable:	Texto Único del Decreto Ley 1 de 8 de julio de 1999 (el cual incluye las modificaciones incorporadas por la Ley 67 de 2011) y demás leyes y normas legales de la República de Panamá
Tratamiento Fiscal:	**Impuesto sobre la Renta con respecto a Ganancias Provenientes de la Enajenación de los Bonos Corporativos:** El artículo 334 del Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999, y con lo dispuesto en la Ley No.18 de 2006, prevé que no se considerarán gravables las ganancias, ni deducibles las pérdidas, provenientes de la enajenación de los valores, que cumplan con lo dispuesto en los numerales 1 y 2 del precitado artículo, para los efectos del impuesto sobre la renta y del impuesto complementario. El cuanto al impuesto de dividendos, debe observarse lo establecido en el artículo 733 del Código Fiscal de la República de Panamá. **Impuesto sobre la Renta con respecto a Intereses Generados por los Bonos Corporativos:** El artículo 335 del Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999, modificado por la Ley No.8 de 15 de marzo de 2010, prevé que salvo lo preceptuado en el artículo 733 del Código Fiscal, estarán exentos del Impuesto sobre la Renta los intereses u otros beneficios que se paguen o acrediten sobre valores registrados en la Superintendencia del Mercado de Valores y que, además, sean colocados a través de una bolsa de valores o de otro mercado organizado. En caso de que los valores registrados en la SMV no sean colocados a través de una bolsa de valores o de otro mercado organizado, los intereses u otros beneficios que se paguen o acrediten sobre dichos valores causarán impuesto sobre la renta a base de una tasa única de cinco por ciento (5%) que deberá ser retenido en la fuente, por la persona que pague o acredite tales intereses. Esta sección es meramente informativa y no constituye una declaración o garantía del Emisor sobre el tratamiento fiscal que el Ministerio de Economía y Finanzas de la República de Panamá dará a la inversión en los Bonos Corporativos.
Modificaciones y Cambios:	El Emisor se reserva el derecho de efectuar enmiendas al prospecto y demás documentos que respaldan la oferta pública de los Bonos Corporativos con el exclusivo propósito de remediar ambigüedades o para corregir errores evidentes o inconsistencias en la documentación. Cuando tales enmiendas no impliquen modificaciones a los términos y condiciones de los Bonos Corporativos y documentos relacionados con esta oferta, no se requerirá el consentimiento previo o posterior de los tenedores de los Bonos Corporativos. Tales enmiendas se notificarán a la Superintendencia del Mercado de Valores y a la Bolsa de Valores de Panamá, S.A., mediante suplementos enviados dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha en que se hubiesen aprobado. Fuera de lo indicado en el párrafo anterior, el Emisor se reserva el derecho de efectuar modificaciones futuras a los términos y condiciones de esta emisión, de conformidad con el proceso establecido por la Superintendencia del Mercado de Valores en el Acuerdo 4-2003 o en los Acuerdos posteriores que lo subroguen.

Para poder modificar los Términos y Condiciones de los Bonos Corporativos y para otorgar cualquier dispensa al Emisor en cuanto al cumplimiento de sus obligaciones se requerirá el consentimiento de aquellos Tenedores que representen al menos el cincuenta y uno (51%) por ciento del valor nominal total de los Bonos Corporativos en ese momento emitidos y en circulación de la Serie a modificar; salvo que se refiera a cambios relacionados con la tasa de interés, la Fecha de Vencimiento y/o garantías, temas estos que requerirán el voto favorable de aquellos Tenedores que representen al menos el setenta y cinco por ciento (75%) del valor nominal de los Bonos Corporativos emitidos y en circulación de la Serie a modificar. Se exceptúa de lo dispuesto en este párrafo el cumplimiento de las Obligaciones de Hacer y el numeral 1 de las Obligaciones de No Hacer de este Prospecto Informativo.

Copia de la documentación que ampare cualquier reforma, corrección o enmienda de los términos de los Bonos Corporativos será suministrada por el Emisor a la Superintendencia del Mercado de Valores y a la Bolsa de Valores de Panamá, S.A., quien la mantendrá en sus archivos a la disposición de los interesados.

En el evento de modificaciones que afecten a las Series que estén garantizadas, El Fideicomitente y El Fiduciario podrán reformar los términos y condiciones de las Series garantizadas de los Bonos con el consentimiento de los Tenedores Registrados que representen el cincuenta y un por ciento (51%) del total de los Bonos de la(s) Serie(s), en particular, emitidas y en circulación garantizadas por el fideicomiso en un momento determinado.

Riesgo de liquidez de mercado secundario:

En Panamá el mercado secundario de valores podría carecer de profundidad. En caso de que un inversionista requiriera vender sus Bonos Corporativos antes del vencimiento, existe la posibilidad de que no pueda hacerlo por falta demanda en el mercado secundario y por ende, verse obligado a mantenerlos hasta su vencimiento.

Riesgo por Valoración de los Bienes dados en Garantía:

Existe el riesgo de que el valor de liquidación de los bienes inmuebles difiera del valor determinado por la empresa de avalúos y que en determinado momento, el valor de la garantía sea menor al monto de las obligaciones relacionadas a la Emisión.

Causales de vencimiento Anticipado de los valores:

En el caso de que un Evento de Incumplimiento no sea subsanado dentro de los plazos establecidos en este Prospecto, los Bonos Corporativos podrán ser declarados de plazo vencido teniendo como consecuencia que el inversionista sea afectado en su expectativa de retorno sobre la inversión. Los eventos de incumplimiento se desarrollan en la sección III, literal A, numeral 33, de este Prospecto Informativo.

Riesgo de partes relacionadas de la emisión:

El uso de los fondos de la emisión están destinados para el refinanciamiento de obligaciones del Emisor o sus afiliadas, así como para capital de trabajo del Emisor y/o subsidiarias y afiliadas las cuales podrían tener accionistas y

directores en común con el Emisor. MMG Bank Corporation actuará como Agente de Pago, Registro y Transferencia y como Casa de Valores y Puesto de Bolsa.

Riesgo de tasa de interés: El margen neto del Emisor pudiese verse afectado por fluctuaciones en las tasas de interés. Los flujos de efectivo futuros y el valor de un instrumento financiero pueden fluctuar debido a cambios en las tasas de interés en el mercado.

Ausencia de historial operativo del Emisor: No será posible para el inversionista realizar un análisis del desempeño del Emisor con la información de los estados financieros, razones financieras, historial de crédito o desempeño del Emisor, ya que es una sociedad constituida con el fin de servir como Emisor de los Bonos, y no cuenta con personal ni operaciones que puedan representar una fuente de ingresos. El Emisor es una empresa tenedora de acciones, que se dedicará a extender facilidades de crédito a sus empresas relacionadas, las cuales no consolidan con el Emisor y que se dedican al arrendamiento de oficinas y locales comerciales en la República de Panamá. Por ende, el Emisor dependerá directamente de los resultados de las empresas relacionadas para cumplir con sus obligaciones de la presente Emisión.

Factores políticos: El Emisor no puede garantizar que en el futuro no habrá variaciones en el contexto político del país que pudiese afectar las actividades comerciales del Emisor.

Riesgo de inflación: Existe el riesgo de un aumento generalizado y continuo en los precios de salarios, bienes, servicios y productos que tenga como consecuencia una caída en el poder adquisitivo del dinero.

Riesgo de Cambios en las Regulaciones o Legislación: La industria está expuesta a cambios y modificaciones en el ámbito regulatorio que pudiesen generar consecuencias negativas en las operaciones de la industria como lo son: 1) cambios en el marco fiscal, 2) modificaciones a los incentivos ofrecidos a multinacionales que se establezcan en Panamá, entre otras.

Riesgo por volatilidad: Debido a la naturaleza de la industria donde operan las Empresas Relacionadas del Emisor, existe riesgo de volatilidad debido a: 1) estabilidad y plazo de los contratos de alquiler, 2) alto costo de las barreras de entrada, 3) estabilidad del valor de los activos de las empresas entre otros.

II. FACTORES DE RIESGO

Toda inversión conlleva riesgos de una eventual pérdida total o parcial del capital o de no obtener la ganancia y/o el rendimiento esperado. Los interesados en comprar los Bonos Corporativos deben cerciorarse que entienden los riesgos que se describen en esta sección del prospecto informativo, los cuales, al mejor saber y entender del Emisor, sus directores, dignatarios, ejecutivos, empleados, asesores y demás personas relacionadas, han sido identificados como aquellos que de suscitarse, pudieran afectar las fuentes de pago de los Bonos Corporativos.

La información proporcionada a continuación, en ningún caso sustituye las consultas y asesorías que el interesado debe efectuar y obtener de sus asesores legales, fiscales, contables y cualesquiera otros que estime necesario consultar a los efectos de tomar su decisión en relación con la posible inversión en los Bonos Corporativos.

La inversión en los Bonos Corporativos constituye una declaración por parte del inversionista de que ha leído, entendido y aceptado los factores de riesgo y demás términos y condiciones establecidos en los Bonos Corporativos y en este Prospecto Informativo.

A. DE LA OFERTA

1. Riesgo de pago de intereses y capital de la totalidad de la emisión

La fuente principal de ingresos del Emisor para realizar el pago de los intereses y capital de los Bonos, dependerá sustancialmente de los arrendamientos de locales comerciales y oficinas, así como de los servicios y productos que constituyen la operación de sus empresas relacionadas, ya que el Emisor no desarrolla operaciones y no consolida con las empresas relacionadas. Por consiguiente, podría darse el caso que las empresas relacionadas no generen las utilidades suficientes para que el Emisor pueda cumplir con el pago de intereses y capital de la presente Emisión.

2. Riesgo de uso de fondos

El producto de la presente emisión será utilizado principalmente para el refinanciamiento de obligaciones del Emisor o sus afiliadas, así como para capital de trabajo del Emisor y/o subsidiarias y afiliadas las cuales comparten accionistas en común.

3. Ausencia de garantías

A la fecha de autorización del Prospecto Informativo ninguna de las Series de esta Emisión, se encuentran garantizadas; sin embargo, el Emisor podrá optar por emitir Series garantizadas o Series sin garantía.

Para aquellas Series que se emitan con garantía, a la fecha de este Prospecto Informativo, no se cuenta con un detalle de los bienes que las garantizarán y el Fideicomiso dependerá de la cesión de los bienes que las Empresas Relacionadas le otorguen para constituir las garantías; por consiguiente, se desconoce el estado de los bienes, su valor, si mantienen gravámenes y demás condiciones que pudieran pesar sobre dichos bienes; sin embargo, el Emisor contará con los plazos que por normativa de la SMV se le otorgan, para liberar los gravámenes y constituir primera hipoteca y anticresis, si se tratara de bienes muebles o inmuebles.

4. Riesgo del Valor de la Garantía

Los bienes inmuebles a ser otorgados en garantía podrían sufrir una pérdida de valor producto de las fluctuaciones cíclicas de la industria inmobiliaria así como cambios en el valor comercial y sus mejoras debido al riego de zonificación. Dichos bienes inmuebles constituyen parte del giro normal de negocios de las empresas relacionadas del Emisor, por consiguiente serán ofrecidos en contratos de arrendamientos. Lo que representa que dichos bienes serán expuestos a deterioro, desgaste y obsolescencia. Adicional, de darse el caso de requerir la fiduciaria ejecutar las garantías hipotecarias de los bienes inmuebles, será necesario esperar el vencimiento del contrato de arrendamiento, para poder obtener el bien inmueble y proceder a liquidarlo. Esta realidad podría tener como consecuencia que en determinado momento las garantías no sean suficientes para cubrir el saldo de las Series garantizadas.

5. Riesgo de Ausencia de un Informe de Avalúo

El Emisor comunicará mediante un Suplemento al Prospecto Informativo los bienes que garantizarán aquellas Series que se encuentren garantizadas por medio del Fideicomiso; sin embargo, hasta tanto el Suplemento no sea aprobado por la SMV, se desconocerá si los bienes inmuebles que formen parte de dichas garantías, cuentan o no con informes de avalúo.

6. Riesgo por Valoración de los Bienes dados en Garantía

Existe el riesgo de que el valor de liquidación de los bienes inmuebles difiera del valor determinado por la empresa de avalúos y que en determinado momento, el valor de la garantía sea menor al monto de las obligaciones relacionadas a la Emisión.

7. Riesgo de liberación, segregación y sustitución de los bienes fideicomitido

La liberación de uno o más de los Bienes Fideicomitidos podría disminuir la cobertura de garantía requerida, sin embargo, de ser así el Fideicomitente deberá entregar a El Fiduciario, bienes consistentes en dinero en efectivo, otra garantía igual o de la misma clase, para reemplazar aquellas cuya liberación está siendo solicitada, siguiendo el procedimiento establecido en el Contrato de Fideicomiso conforme a la cláusula décima tercera. La liberación, sustitución o segregación de los bienes fideicomitidos podrían afectar la liquidez de los mismos toda vez que existe el riesgo de menoscabo del valor de una venta rápida, de darse la necesidad de ser liquidados por el Fiduciario.

8. Riesgo por Cargos a bienes fiduciarios

En caso de que el Emisor no pague al Fiduciario los honorarios y gastos o las indemnizaciones a que se refiere el contrato de fideicomiso, o cualquier otra suma que el Emisor deba pagar al Fiduciario en virtud del contrato de fideicomiso, el Fiduciario podrá pagarse o descontarse los mismos de los bienes fiduciarios por lo tanto el patrimonio del fideicomiso podría verse disminuido, conforme se establece en la Sección III, Literal G, numeral 2 (Remuneración del Fiduciario) de este Prospecto Informativo.

9. Riesgo de liberación de responsabilidad del fiduciario respecto a la cobranza de los créditos

Las Empresas Relacionadas, estarán a cargo de las gestiones de cobro de los cánones de arrendamiento cedidos o futuros, de modo que el Fiduciario queda liberado de toda responsabilidad por la cobranza de dichos créditos y cuentas, así como por el deterioro de los mismos conforme se establece en la Sección III, Literal G, numeral 2 (Uso de los Bienes Fideicomitidos antes de que ocurra algún Evento de Incumplimiento) de este Prospecto Informativo.

10. Riesgo de facultad del fiduciario de invertir los bienes fiduciarios

Los fondos depositados en las cuenta de concentración del Fideicomiso podrán ser invertidos en depósitos a plazo locales, según instrucciones que deberá girar el Emisor al Fiduciario, conforme se establece en la Sección III, Literal G, numeral 2 (Reglas de Acumulación y Distribución, Cuenta de Concentración) de este Prospecto Informativo .

11. Riesgo de fondos insuficientes posterior a una liquidación de los bienes fideicomitidos.

Luego de liquidados los bienes fideicomitidos, el Fiduciario se obliga a entregar el efectivo producto de dicha liquidación al Agente de Pago, Registro y Transferencia para la cancelación a pro-rata de las obligaciones dimanantes de los Bonos de las Series garantizadas correspondientes (según sea el caso y proporcionalmente conforme a sus respectivas acreencias) y demás obligaciones relacionadas con la ejecución del Fideicomiso hasta donde alcance, de acuerdo al siguiente orden de prelación: (i) gastos del proceso judicial y los honorarios de abogado; (ii) gastos y honorarios del Fiduciario, y cualquiera otra suma que el Fiduciario hubiese pagado, según

lo autorizado en el Fideicomiso o considere que sea necesario pagar para el cumplimiento del Fideicomiso, siempre que sea razonable y sea debidamente sustentada, previo informe por escrito al Fideicomitente; (iii) honorarios que se adeuden al Agente de Pago, Registro y Transferencia; y, (iv) los intereses y el capital de los Bonos de las Series garantizadas correspondientes, a pro-rata, a los Tenedores Registrados de los Bonos de las Series Grantizadas corresponidentes, conforme se establece en la sección de Liquidación de los Bienes Fideicomitidos, Sección III, Literal G, numeral 2 de este Prospecto Informativo.

12. Existencia de acreencias que tengan preferencia o prelación en el cobro sobre la emisión

El pago a capital e intereses de los Bonos Corporativos tiene preferencia sobre las demás acreencias que se tengan contra El Emisor o sus Empresas Relacionadas, excepto por las prelaciones establecidas en este prospecto y por las leyes aplicables. Existe la posibilidad que Bonos Subordinados puedan ser pagados o redimidos antes que otros Bonos Senior a los cuales no hayan estado subordinados.

13. Riesgo de liquidez de mercado secundario

En Panamá el mercado secundario de valores podría carecer de profundidad. En caso de que un inversionista requiriera vender sus Bonos Corporativos antes del vencimiento, existe la posibilidad de que no pueda hacerlo por falta demanda en el mercado secundario y por ende, verse obligado a mantenerlos hasta su vencimiento.

No existen circunstancias o estipulaciones que puedan menoscabar la liquidez de los valores que se ofrezcan, tales como número limitado de tenedores, restricciones a los porcentajes de tenencia, y/o derechos preferentes, entre otros.

14. Ausencia de fondo de amortización

El pago de los intereses y capital no está garantizado por un fondo de amortización. Existe el riesgo de que el Emisor no cuente con la liquidez necesaria para cumplir con el servicio de deuda o con la posibilidad de obtener un financiamiento para el repago del capital.

15. Riesgo de Vencimiento Anticipado ante eventos de incumplimiento

Ante eventos de incumplimiento el rendimiento esperado de la inversión en Bonos Corporativos podría verse afectado, en caso de declararse el vencimiento anticipado. La Declaración de Vencimiento Anticipado se desarrolla en la sección III, literal A, numeral 35, de este Prospecto Informativo.

16. Redención anticipada

Los Bonos Corporativos podrán ser redimidos parcial o totalmente a opción del Emisor esto implica que si las tasas de interés del mercado disminuyesen respecto a los niveles de tasas de interés vigentes en el momento en el que se emitieron los Bonos Corporativos, El Emisor podría redimir dichos Bonos Corporativos para refinanciarse a un costo menor, en cuyo caso los Tenedores quedarían sujetos al riesgo de reinversión. Por otro lado, si un inversionista adquiriese los Bonos Corporativos por un precio superior a su valor nominal y los Bonos Corporativos fueran redimidos anticipadamente, el rendimiento para el inversionista se verá afectado. El mecanismo de la redención anticipada se desarrolla en la Sección III, literal A, numeral 17.

La redención anticipada de los Bonos Subordinados estará condicionada a que hayan sido canceladas en su totalidad los Bonos Senior de las cuales formen parte.

17. Riesgo de modificación y cambios

El Emisor se reserva el derecho de efectuar enmiendas al prospecto y demás documentos que respaldan la oferta pública de los Bonos Corporativos con el exclusivo propósito de remediar ambigüedades o para corregir errores evidentes o inconsistencias en la documentación. Cuando tales enmiendas no impliquen modificaciones a los términos y condiciones de los Bonos Corporativos y documentos relacionados con esta oferta, no se requerirá el consentimiento previo o posterior de los tenedores de los Bonos Corporativos. Tales enmiendas se notificarán a la Superintendencia del Mercado de Valores y a la Bolsa de Valores de Panamá, S.A., mediante suplementos enviados dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha en que se hubiesen aprobado.

Fuera de lo indicado en el párrafo anterior, el Emisor se reserva el derecho de efectuar modificaciones futuras a los términos y condiciones de esta emisión, de conformidad con el proceso establecido por la Superintendencia del Mercado de Valores en el Acuerdo 4-2003 o en los Acuerdos posteriores que lo subroguen.

Para poder modificar los Términos y Condiciones de los Bonos Corporativos y para otorgar cualquier dispensa al Emisor en cuanto al cumplimiento de sus obligaciones se requerirá el consentimiento de aquellos Tenedores que representen al menos el cincuenta y uno por ciento (51%) del valor nominal total de los Bonos Corporativos en ese momento emitidos y en circulación de la Serie a modificar; salvo que se refiera a cambios relacionados con la tasa de interés, la Fecha de Vencimiento y/o garantías, temas estos que requerirán el voto favorable de aquellos Tenedores que representen al menos el setenta y cinco por ciento (75%) del valor nominal de los Bonos Corporativos emitidos y en circulación de la Serie a modificar.

Copia de la documentación que ampare cualquier reforma, corrección o enmienda de los términos de los Bonos Corporativos será suministrada por el Emisor a la Superintendencia del Mercado de Valores y a la Bolsa de Valores de Panamá, S.A., quien la mantendrá en sus archivos a la disposición de los interesados.

En el evento de modificaciones que afecten a todas las Series garantizadas, El Fideicomitente y El Fiduciario podrán reformar los términos y condiciones de las Series garantizadas de los Bonos con el consentimiento de los Tenedores Registrados que representen el cincuenta y uno por ciento (51%) del valor nominal de los Bonos emitidos y en circulación de todas las series garantizadas por el fideicomiso en un momento determinado.

Se exceptúa de lo dispuesto en este párrafo los numerales “1, 2, 3, 4, 5, 6, 8 y 9 de las Obligaciones de Hacer y numeral “1” de las Obligaciones de No Hacer, detalladas en la Sección III, Literal A, Numeral 32 de este Prospecto Informativo.

18. Causales de vencimiento anticipado de los valores

En el caso de que un Evento de Incumplimiento no sea subsanado dentro de los plazos establecidos en este Prospecto, los Bonos Corporativos podrán ser declarados de plazo vencido teniendo como consecuencia que el inversionista sea afectado en su expectativa de retorno sobre la inversión. Los eventos de incumplimiento se desarrollan en la sección III, literal A, numeral 33, de este Prospecto Informativo como sigue (cada uno, un “Evento de Incumplimiento”):

1. Si el Emisor deja de realizar cualquier pago en concepto de capital o intereses derivados de los Bonos en el día de pago correspondiente. En caso de que suceda algún Evento de Incumplimiento del Emisor bajo esta causal, el Emisor tendrá un periodo de cura de quince (15) días calendarios, contados a partir de la fecha en que se debió realizar el pago, para remediar y subsanar el Evento de Incumplimiento, y realizar el pago correspondiente de capital o intereses derivados de los Bonos;

2. Si el Emisor no cumpliese con cualquiera de las obligaciones a su cargo contenidas en este prospecto informativo o en los Bonos;

3. Si el Emisor incumple cualquier otra obligación frente a terceros que sume más de cinco millones de dólares (US$5,000,000.00);

19. Obligaciones de hacer y no hacer, condiciones financieras (en caso de incumplimiento)

En caso que el Emisor incumpla con cualquiera de sus Obligaciones de Hacer y No Hacer, el o los Tenedores podrán solicitar que se declare el vencimiento anticipado de la emisión en cuyo caso el rendimiento esperado de los Tenedores pudiera verse afectado. Las Obligaciones de Hacer y Obligaciones de No Hacer se desarrollan en la Sección III, Literal A, numeral 32, de este Prospecto Informativo.

20. Riesgo de partes relacionadas de la emisión

El uso de los fondos de la emisión están destinados el refinanciamiento de obligaciones del Emisor o sus afiliadas, así como para capital de trabajo del Emisor y/o subsidiarias y afiliadas las cuales podrían tener accionistas y directores en común con el Emisor. MMG Bank Corporation actuará como Agente de Pago, Registro y Transferencia y como Casa de Valores y Puesto de Bolsa. Galindo, Arias & López actúa como asesor legal externo de la Emisión. El Sr. Diego Herrera es socios de la firma Galindo, Arias & López y es a su vez, accionista, director y dignatario del Emisor.

En caso que el Emisor decida emitir Series garantizadas mediante un Fideicomiso de Garantía, reconoce que el Fiduciario y cualesquiera o todas sus afiliadas, pueden ser acreedoras del Emisor o acreedores (incluso, Beneficiarios del Fideicomiso) y que el Fiduciario y sus afiliadas podrán ejercer todos los derechos que les correspondan en su condición de acreedores (incluyendo los que le corresponden como beneficiarios del Fideicomiso) o por razón de dichas relaciones comerciales, sin verse dichos derechos afectados o restringidos por motivo de la relación fiduciaria establecida en el Contrato de Fideicomiso. Sin perjuicio de lo antes expuesto El Fiduciario no podrá: (i) invertir los bienes fideicomitidos en acciones de la empresa fiduciaria y en otros bienes de su propiedad, así como en acciones o bienes de empresas en las cuales tenga participación o en las que sus directores sean socios, directivos, asesores o consejeros; (ii) otorgar préstamos con fondos del Fideicomiso a sus dignatarios, directores, accionistas, empleados, empresas subsidiarias, afiliadas o relacionada; (iii) adquirir por si por interpósita persona, los bienes fideicomitidos. Adicionalmente en el cumplimiento de sus deberes y obligaciones, el Fiduciario podrá actuar directamente o por conducto de agentes, apoderados o mandatarios (y podrá delegar poderes y potestades discrecionales en ellos). El Fiduciario y sus afiliadas podrán prestar servicios al Fideicomiso y cobrar por dichos servicios, siempre que los mismos sean previamente acordados con el Emisor y sean cobrados en términos comercialmente razonables o a valor de mercado. El Fiduciario no será responsable por los actos u omisiones de los agentes, apoderados mandatarios que se haya hecho en base a fraude, dolo o negligencia probada y determinada por una decisión judicial final inapelable o en arbitraje en una jurisdicción competente.

21. Período de vigencia del Programa Rotativo

El Programa Rotativo de los Bonos tendrá un plazo de vigencia que no excederá a diez (10) años.

22. Riesgo de Renovación de Contratos de Arrendamiento

No existe garantía de que los contratos de arrendamiento serán renovados en su fecha de expiración, ni que los términos y condiciones de la renovación serán similares a los actuales. Si a su respectivo vencimiento los contratos no son renovados o remplazados en términos y condiciones similares a los actuales, se podría afectar la capacidad del Emisor de hacerle frente a las obligaciones relacionadas con la Emisión.

23. Responsabilidad Limitada

El artículo 39 de la Ley 32 de 1927 sobre Sociedades Anónimas de la República de Panamá establece que los accionistas sólo son responsables respecto a los acreedores de la compañía hasta la cantidad que adeuden a cuenta de sus acciones. En caso de quiebra o insolvencia, el accionista que tiene sus acciones totalmente pagadas no tiene que hacer frente a la totalidad de las obligaciones de la sociedad, es decir, responde hasta el límite de su aportación ya realizada.

24. Riesgo de Disminución General de los Precios de las Propiedades

Una disminución importante de los precios de alquiler de propiedades puede afectar adversamente la capacidad de pago de la Emisión.

B. DEL EMISOR

1. Ausencia de historial operativo del Emisor

No será posible para el inversionista realizar un análisis del desempeño del Emisor con la información de los estados financieros, razones financieras, historial de crédito o desempeño del Emisor, ya que es una sociedad constituida con el fin de servir como Emisor de los Bonos, y no cuenta con personal ni operaciones que puedan representar una fuente de ingresos. El Emisor es una empresa tenedora de acciones, que se dedicará a extender facilidades de crédito a sus empresas relacionadas, las cuales no consolidan con el Emisor y que se dedican al arrendamiento de oficinas y locales comerciales en la República de Panamá. Por ende, el Emisor dependerá directamente de los resultados de las empresas relacionadas para cumplir con sus obligaciones de la presente Emisión.

2. Razones Financieras: Apalancamiento de deuda, ROA y ROE

A la fecha de este prospecto informativo, el Emisor no cuenta con razones financieras por tratarse de una sociedad recientemente constituida.

3. Riesgo de tasa de interés

El margen neto del Emisor pudiese verse afectado por fluctuaciones en las tasas de interés. Los flujos de efectivo futuros y el valor de un instrumento financiero pueden fluctuar debido a cambios en las tasas de interés en el mercado.

En caso de darse incrementos en las tasas de interés internacionales, el costo de fondeo del Emisor podría aumentar. Si dicho incremento en el costo de fondos no puede ser reflejado en las tasas cobradas a los clientes por presiones de mercado y competencia, los márgenes de utilidad del Emisor podrían verse afectados. Por otro lado, en caso de que el Emisor pueda aumentar las tasas cobradas a los clientes, esto podría resultar en una mayor morosidad en los préstamos.

4. Volatilidad de los precios de la materia prima o fluctuación del costo de la materia prima para la producción

La volatilidad en los precios de las materias primas no afecta directamente al Emisor; sin embargo, se pudiesen ver afectados algunos de sus clientes e inversiones lo que pudiese tener un impacto negativo en los resultados del Emisor.

5. Ausencia de principios y procedimientos de Gobierno Corporativo

El Emisor no ha adoptado a lo interno de su organización las reglas o procedimientos de un buen gobierno corporativo contenidas en el Acuerdo No. 12-2003, lo que implica que podrían existir riesgos relacionados a la ausencia de una aplicación total de las políticas y procedimientos de gobierno corporativo mencionados en el acuerdo, lo cual podría limitar las oportunidades de financiamiento público o privado en mejores términos y condiciones.

6. Dependencia de un número limitado de clientes o suplidores

Debido a su giro de negocio, la estructura pasiva podría estar concentrada en un número reducido de clientes, en cuyo caso el negocio pudiera verse afectado al momento de reestructuración de contratos de arrendamiento.

7. Riesgo de mercado

La industria inmobiliaria, principal actividad comercial del Emisor, es cíclica y está expuesta a vaivenes del mercado. Entre otros factores, los siguientes pueden tener una incidencia en el desempeño del Emisor:

a. El desempeño de la economía panameña y global.
b. Oferta y demanda inmobiliaria en Panamá de espacios de oficinas y locales comerciales similares.

8. Riesgo de fuentes externas de ingresos

El Emisor no tendrá fuentes externas de ingresos.

9. Riesgo de crédito operativo

Las actividades del Emisor se limitan actualmente a aquellas relacionadas con el arrendamiento y administración de propiedades inmobiliarias de las Empresas Relacionadas. Si el flujo de ingresos llega a verse interrumpido, existe el riesgo de no contar con líneas de crédito operativas para obtener la liquidez necesaria para afrontar los gastos generales, administrativos, operativos y los gastos de servicio a la deuda.

No obstante lo anterior, El Emisor se encuentra expuesto al riesgo del crédito, riesgo que pudiese incrementar en períodos de desaceleración económica.

10. Riesgo de liquidez de fondeo

Las actividades del Emisor se limitan actualmente a aquellas relacionadas con el arrendamiento y administración de propiedades inmobiliarias de las Empresas Relacionadas. Si el flujo de ingresos llega a verse interrumpido, existe el riesgo de no contar con suficiente liquidez para afrontar los gastos generales, administrativos, operativos y los gastos de servicio de deuda.

11. Riesgo operacional

Las actividades del Emisor se limitan a aquellas relacionadas con el arrendamiento y administración de propiedades inmobiliarias de las Empresas Relacionadas. Si bien la mayoría de los contratos de arrendamiento vigentes tienen plazos determinados, no existe garantía de que las Empresas Relacionadas al Emisor puedan mantener el nivel de ocupación en el futuro.

12. Riesgo por efectos ocasionados por la naturaleza

Existe el riesgo de que los desastres naturales, dependiendo de su magnitud, pueden tener un impacto adverso considerable en los bienes inmuebles que pudiesen servir de garantía a la presente emisión.

Un desastre natural podría tener un impacto severo sobre los activos físicos de las Empresas Relacionadas del Emisor o causar la interrupción de los arrendamientos de los activos. Adicionalmente, el Emisor no puede asegurar que el alcance de los daños sufridos debido a un desastre natural, no excederá los límites de cobertura de sus pólizas de seguro. Por otra parte, los efectos de un desastre natural en la economía panameña podrían ser severos y prolongados, causando un declive en la demanda y necesidad de arrendar los bienes otorgados en garantía. La ocurrencia de un desastre natural, particularmente uno que cause daños que excedan la cobertura de las pólizas de seguro, podría tener un efecto adverso significativo en el negocio del Emisor, su condición financiera y sus resultados operativos.

13. Riesgo de valores disponibles para la venta. Detalle de valores registrados y en circulación.

El emisor no mantiene valores registrados ni en circulación.

14. Riesgo fiscal

El Emisor no puede garantizar que no habrá variaciones en el marco fiscal aplicable a las personas jurídicas en general y/o a las actividades comerciales que lleva a cabo el Emisor.

15. Riesgo de Reducción Patrimonial

Una reducción patrimonial del Emisor como resultado de utilidades retenidas negativas puede tener un efecto adverso en la condición financiera del Emisor deteriorando sus indicadores de apalancamiento.

16. Riesgo por ausencia de prestamista de último recurso

A falta de un prestamista de último recurso, la liquidez del Emisor podría verse afectada en caso de que las operaciones del Emisor se vean interrumpidas, la liquidez se vea comprometida y exista una falta de disponibilidad de crédito.

17. Riesgo de competencia

Existe la posibilidad de que el mercado en el que compite el Emisor, se sature, lo cual podría afectar negativamente la demanda de inmuebles comerciales y como consecuencia la ocupación y/o los cánones de arrendamiento que perciben las Empresas Relacionadas lo cual podría afectar adversamente la capacidad de pago de la presente Emisión.

18. Ausencia de operaciones rentables en periodos recientes

A la fecha de este prospecto informativo, el Emisor no cuenta con operaciones rentables por tratarse de una sociedad recientemente constituida.

No será posible para el inversionista realizar un análisis del desempeño del Emisor con la información de los estados financieros, razones financieras, historial de crédito o desempeño del Emisor, ya que es una sociedad constituida con el fin de servir como Emisor de los Bonos, y no cuenta con personal ni operaciones que puedan representar una fuente de ingresos. El Emisor es una empresa tenedora de acciones, que se dedicará a extender facilidades de crédito a sus empresas relacionadas, las cuales no consolidan con el Emisor y que se dedican al arrendamiento de oficinas y locales comerciales en la República de Panamá. Por ende, el Emisor dependerá directamente de los resultados de las empresas relacionadas para cumplir con sus obligaciones de la presente Emisión.

C. DEL ENTORNO

1. Factores relacionados al país de operación

Las operaciones del Emisor se efectúan en la República de Panamá. Esto implica que la condición financiera del Emisor dependerá, principalmente, de las condiciones prevalecientes en la República de Panamá. Debido al tamaño reducido y a la menor diversificación de la economía panameña con respecto a las economías de otros países desarrollados, la ocurrencia de acontecimientos adversos en Panamá podrían tener un impacto más pronunciado que si se dieran en el contexto de una economía más diversificada y de mayor tamaño que la panameña.

2. Políticas macroeconómicas

Las políticas del sector público sirven como herramientas de intervención del Estado en la economía del País y pueden ser clasificadas de la siguiente manera:

a) Política fiscal: Conjunto de medidas e instrumentos que utiliza el Estado para recaudar los ingresos necesarios para el funcionamiento del sector público. Cambios en la política fiscal pueden afectar la carga fiscal del Emisor reduciendo así su rentabilidad y capacidad de servir la deuda financiera.
b) Política monetaria: Son las medidas que puede tomar el Estado para buscar una estabilidad en el valor de la moneda mediante la intervención en la cantidad de dinero en circulación. Panamá cuenta con una economía dolarizada por ende el riesgo de la política monetaria es dependiente de la política monetaria de los Estados Unidos de América.
c) Políticas de rentas: El Estado tiene la capacidad de determinar los salarios mínimos lo que pudiese generar inflación y afectar los precios del conjunto de la economía.

3. Factores políticos

El Emisor no puede garantizar que en el futuro no habrá variaciones en el contexto político del país que pudiese afectar las actividades comerciales del Emisor.

4. Regulación

El Emisor no puede garantizar que no habrá variación en el marco regulatorio, aplicable a las personas jurídicas en general y/o a las actividades comerciales que lleva a cabo el Emisor. A través del Órgano Legislativo o el Ejecutivo pueden dictar leyes donde se ofrecen incentivos o exenciones fiscales a las empresas o pueden imponer normas que restrinjan o incentiven el crecimiento económico del País.

5. Riesgo de política o régimen fiscal

El Emisor no puede garantizar que no habrá variaciones en el régimen fiscal o sistema tributario de Panamá que perjudique las actividades comerciales que realiza el Emisor o los arrendatarios.

6. Riesgo cambiario

El sistema monetario de Panamá tiene las siguientes características: (1) Se usa el dólar como moneda circulante. El Balboa, la moneda nacional, es una unidad de cuenta y sólo existe en monedas fraccionarias; (2) Los mercados de capital son libres, no hay intervención del gobierno, o restricciones a las transacciones bancarias, o a los flujos

financieros, ni a las tasas de interés; (3) Hay una gran cantidad de bancos internacionales; (4) No hay banco central.

7. Riesgo de inflación

Existe el riesgo de un aumento generalizado y continuo en los precios de salarios, bienes, servicios y productos que tenga como consecuencia una caída en el poder adquisitivo del dinero.

8. Riesgo jurisdiccional

El Emisor no puede garantizar que no habrá variaciones en materia jurisdiccional que perjudique las actividades comerciales que realiza el Emisor o los garantes.

D. DE LA INDUSTRIA

1. Naturaleza y competencia del negocio

El Emisor es una sociedad constituida con el fin de servir como Emisor de los Bonos. El Emisor no cuenta con operaciones importantes, ni personal, ni operaciones que puedan representar una fuente de pago adicional, es una empresa tenedora de acciones que se dedicará, entre otras cosas, a extenderle facilidades de crédito a sus Empresas Relacionadas, las cuales a su vez se dedican al arrendamiento de oficinas y locales comerciales, por ende, el éxito de las operaciones del Emisor depende directamente de la demanda existente para el arrendamiento y/o compra de productos o servicios similares.

2. Condiciones de competencia

Existen otros proyectos que compiten con los bienes otorgados en garantía. La disponibilidad de estos y otros desarrollos inmobiliarios de locales comerciales en el futuro podrían causar que la ocupación de los bienes otorgados en garantía se reduzca en la medida en que al momento de renovar los contratos de arrendamiento uno o más de los actuales arrendatarios opten por trasladarse a otra ubicación. De igual forma, una mayor competencia en el mercado de locales comerciales podría resultar en la renovación de los contratos de arrendamiento a términos menor favorables para el Emisor.

3. Corridas bancarias

La industria en general se vería afectada de manera adversa ante corridas bancarias. Una reducción general en la liquidez del sector bancario pudiese afectar los ingresos de las empresas en la industria lo que interrumpiría el flujo normal del negocio.

4. Riesgo de Cambios en las Regulaciones o Legislación

La industria está expuesta a cambios y modificaciones en el ámbito regulatorio que pudiesen generar consecuencias negativas en las operaciones de la industria como lo son: 1) cambios en el marco fiscal, 2) modificaciones a los incentivos ofrecidos a multinacionales que se establezcan en Panamá, entre otras.

5. Riesgo por volatilidad

Debido a la naturaleza de la industria donde operan las Empresas Relacionadas del Emisor, existe riesgo de volatilidad debido a: 1) estabilidad y plazo de los contratos de alquiler, 2) alto costo de las barreras de entrada, 3) estabilidad del valor de los activos de las empresas entre otros.

III. DESCRIPCION DE LA OFERTA

A. DETALLES DE LA OFERTA

1. Autorización

La junta directiva del Emisor, como consta en el acta de la reunión de 28 de febrero de 2018, autorizó la emisión y oferta pública de los Bonos Corporativos descritos en este prospecto informativo, sujeto a la autorización y registro ante la Superintendencia del Mercado de Valores y en la Bolsa de Valores de Panamá, S.A.

Los Bonos Corporativos Rotativos serán emitidos en series por un monto total de hasta noventa millones de dólares (US$90,000,000.00). El Emisor notificará a la Superintendencia del Mercado de Valores y a la Bolsa de Valores de Panamá, S.A., mediante un suplemento al prospecto informativo, la Fecha de Emisión Respectiva, la Fecha de Oferta Respectiva, la tasa de interés, la Fecha de Vencimiento, el plazo y el monto de cada Serie de Bonos, las condiciones de redención anticipada, si la serie cuenta con garantías o no y en caso positivo, los términos y condiciones de las mismas; Periodo de Gracia si lo hubiese; el pago a capital o el cronograma de amortización a capital si lo hubiese; y, la Redención Anticipada, con al menos tres (3) días hábiles antes de la Fecha de Oferta Respectiva.

La fecha de oferta inicial del programa rotativo de Bonos Corporativos será el veinticuatro (24) de octubre de 2018.

2. Emisor

Los Bonos serán ofrecidos por Kadima Holdings, S.A. a título de Emisor.

3. Inversionistas

La oferta pública de los Bonos no está dirigida a algún tipo en particular de inversionistas.

4. Ausencia de Derecho Preferente de Suscripción

Ni los accionistas, directores, dignatarios, y/o ejecutivos del Emisor, ni otros terceros tendrán derecho de suscripción preferente sobre los Bonos de la presente emisión. Los accionistas, directores, dignatarios y/o ejecutivos del Emisor podrán comprar los Bonos de la presente emisión si así lo desean, participando bajo las mismas condiciones que los demás inversionistas.

5. Ausencia de Límite de Inversión

No se ha establecido límite en cuanto al monto de la inversión en los Bonos. Tampoco existe limitación en cuanto al número de personas que puedan invertir en los Bonos.

6. Tipo de Valores

Los valores que se ofrecen públicamente mediante el presente Prospecto Informativo son Bonos Corporativos Rotativos.

7. Series

Los Bonos Corporativos serán emitidos de manera rotativa en tantas Series como determine el Emisor y cada Serie podrá tener Bonos Senior y Bonos Subordinados.

El Emisor podrá emitir Bonos Senior de manera rotativa en tantas Series como lo determine el Emisor, cuyo monto, plazo, tasa de interés y vencimiento, serán determinados según las necesidades del Emisor y la demanda del mercado en la Fecha de Oferta de cada una de dichas Series, y los mismos serán comunicados a la Superintendencia del Mercado de Valores y a la Bolsa de Valores de Panamá mediante un suplemento al Prospecto Informativo que será presentado por lo menos tres (3) Días Hábiles antes de la Fecha de Oferta de la Serie correspondiente y de su respectiva negociación en la Bolsa de Valores de Panamá. Los Bonos Senior no serán acumulativos y tendrán siempre prelación sobre los Bonos Subordinados.

El Emisor adicionalmente podrá emitir Bonos Subordinados que serán emitidos de manera rotativa, cuyos términos y condiciones respecto de la subordinación, serán determinados según las necesidades del Emisor y la demanda del mercado en la Fecha de Oferta de cada uno de dichos Bonos Subordinados, y los mismos serán comunicados a la Superintendencia del Mercado de Valores y a la Bolsa de Valores de Panamá mediante un suplemento al Prospecto Informativo que será presentado por lo menos tres (3) Días Hábiles antes de la Fecha de Oferta de los Bonos Subordinados correspondientes y de su respectiva negociación en la Bolsa de Valores de Panamá. La subordinación de los Bonos Subordinados está limitada únicamente a la Serie de la que forme parte.

Los Bonos Subordinados recibirán pagos de intereses y/o capital siempre que los Bonos Senior de la Serie a la que formen parte se encuentren al día.

8. Moneda de Pago de la Obligación

Las obligaciones de pago derivada de los Bonos se pagarán en Dólares de los Estados Unidos de América "US$".

9. Monto de la Emisión del Programa de Bonos Corporativos Rotativos

El valor nominal total y en conjunto de los Bonos será de hasta Noventa Millones de Dólares (US$90,000,000.00), en denominaciones de mil Dólares (US$1,000.00) o sus múltiplos y en tantas series como lo estime conveniente el Emisor según sus necesidades y condiciones del mercado.

10. Programa Rotativo

El Emisor podrá efectuar emisiones rotativas de los Bonos, en tantas series como la demanda de mercado reclame, siempre y cuando se respete el monto autorizado total del programa rotativo de Bonos de Noventa Millones de Dólares (US$90,000,000.00), y que la nueva venta de Bonos se realice por los plazos estipulados en el presente Prospecto Informativo. El programa rotativo de Bonos ofrece al Emisor la oportunidad de emitir nuevos Bonos en series en la medida que exista disponibilidad. En ningún momento el saldo insoluto a capital de los Bonos emitidos y en circulación podrá ser superior al monto autorizado total del programa rotativo de Bonos de Noventa Millones de Dólares US$90,000,000.00. En la medida en que se vayan venciendo o redimiendo los Bonos emitidos y en circulación, el Emisor dispondrá del monto vencido o redimido para emitir nuevas series de Bonos por un valor nominal equivalente hasta el monto vencido o redimido. El programa estará disponible hasta cuando el Emisor así lo crea conveniente, siempre y cuando cumpla con todos los requerimientos de la Superintendencia del Mercado de Valores y la Bolsa de Valores de Panamá, S.A., y tendrá un plazo de vigencia no mayor a diez (10) años. El término rotativo de este programa, no significa la rotación o renovación de valores ya emitidos. Estos deberán ser cancelados en sus respectivas Fechas de Vencimiento o previo según las condiciones de redención anticipada detalladas en sus respectivos valores. La emisión rotativa de Bonos según se describe, será siempre una alternativa para los inversionistas, pero no constituirá una obligación de retener el Bono más allá de su vencimiento original. El Emisor comunicará mediante Suplemento al Prospecto Informativo a la Superintendencia del Mercado de Valores de la República de Panamá y a la Bolsa de Valores de Panamá, la Serie

de Bonos a ser ofrecida, la Fecha de Oferta Respectiva, la Fecha de Emisión, el Monto, el Periodo de Gracia si lo hubiere, el Pago de Capital especificando si se pagará al Vencimiento u otra periodicidad según lo determine el Emisor, en cuyo caso deberá incluir la respectiva tabla de amortización de capital, la Fecha de Vencimiento, la Tasa de Interés, la Periodicidad de Pago de Intereses y los Días de Pago de Interés, las condiciones de redención anticipada, si la serie cuenta con garantías y los términos y condiciones de las mismas, con no menos de Tres (3) Días hábiles antes de la Fecha de Oferta de la respectiva Serie.

De colocarse los Bonos por la totalidad del monto de esta oferta, en base a los estados financieros preliminares, el valor nominal de la presente emisión representa nueve mil (9,000) veces el capital pagado del Emisor.

11. Fecha de Vencimiento de los Bonos

Los Bonos podrán ser emitidos en una o más series por plazos de hasta diez (10) años contados a partir de la Fecha de Emisión de la serie respectiva. La cantidad de Bonos a emitirse por plazo de vencimiento será determinada por El Emisor, según sus necesidades y condiciones del mercado al momento de efectuarse la venta de los Bonos.

12. Tasa y Pago de Intereses

La tasa variable también será determinada por el Emisor según sus necesidades y la demanda del mercado y que serán comunicados mediante un suplemento al Prospecto Informativo con no menos de Tres (3) Días hábiles antes de la Fecha de Oferta Respectiva y será la que resulte de sumar un margen, a ser establecido exclusivamente por el Emisor, a aquella tasa Term SOFR a uno (1), tres (3), seis (6) o doce (12) meses plazo, administrada y publicada por CME Group Benchmark Administration Limited.

Condiciones especiales de los Bonos Subordinados : El Emisor solo podrá realizar el pago de intereses de un Bono Subordinado siempre que este al día en el pago de intereses y capital del Bono Senior al cual se encuentre subordinado.

El adquirente de cada Bono devengará intereses (i) desde su Fecha de Emisión si ésta ocurriese en un Día de Pago o en la Fecha de Emisión, o (ii) en caso de que la Fecha de Liquidación no concuerde con la de un Día de Pago o la Fecha de Emisión, desde el Día de Pago inmediatamente precedente a la Fecha de Liquidación (o Fecha de Emisión si se trata del primer período de interés) hasta que su capital sea pagado en su totalidad.

Para cada una de las series de los Bono s de que se trate, el Emisor determinará la periodicidad del pago de intereses, la cual podrá ser mensual, trimestral o semestralmente. El pago de intereses se hará el último día de cada periodo (cada uno, un "Día de Pago de Interés"), y en caso de no ser este un Día Hábil, entonces el pago se hará el primer Día Hábil siguiente. El Día de Pago de Interés será notificado por el Emisor a la Superintendencia de Mercado de Valores y a la Bolsa de Valores de Panamá, S.A., mediante un suplemento al Prospecto Informativo, con no menos de Tres (3) Días hábiles antes de la Fecha de Oferta Respectiva.

El período que comienza en la Fecha de Emisión y termina en el Día de Pago inmediatamente siguiente y cada período sucesivo que comienza a partir de un Día de Pago y termina en el Día de Pago inmediatamente siguiente y así sucesivamente hasta la Fecha de Vencimiento se identificará como Período de Interés. Si un Día de Pago no coincide con un Día Hábil, el Día de Pago deberá extenderse hasta el primer Día Hábil inmediatamente siguiente, pero sin extenderse dicho Día de Pago a dicho Día Hábil para los efectos del cómputo de intereses y del período de interés subsiguiente.

Los intereses devengados por los Bonos serán calculados por el Agente de Pago, Registro y Transferencia para cada Período de Interés, aplicando la Tasa de Interés sobre el saldo insoluto a capital de dicho Bono, multiplicando la cuantía resultante por el número de días calendario del Período de Interés (incluyendo el primer día de dicho Período de Interés pero excluyendo el Día de Pago en que termina dicho Período de Interés), dividido entre 360

redondeando la cantidad resultante al centavo más cercano (medio centavo redondeado hacia arriba).

El pago de intereses de los Bonos se realizará conforme a como se describe en la Sección III literal A numeral 20, de este Prospecto Informativo.

El término "Día Hábil" se refiere a todo día que no sea sábado, domingo, o día Nacional o feriado para los bancos de Licencia General en la Ciudad de Panamá por disposiciones de la Superintendencia de Bancos.

13. Periodo de Gracia y Pago de Capital.

Para cada una de las series, el Emisor tendrá derecho a establecer un Periodo de Gracia para el pago del capital. El Periodo de Gracia para cada serie, si lo hubiere, será comunicado por el Emisor a la Superintendencia del Mercado de Valores de Panamá y a la Bolsa de Valores de Panamá, S.A., mediante un suplemento al Prospecto Informativo con no menos de Tres (3) Días hábiles antes de la Fecha de Oferta Respectiva. Una vez transcurrido el Periodo de Gracia, si lo hubiere, el saldo insoluto a capital de los Bonos de cada serie se pagará en la forma y frecuencia que determine el Emisor, pudiendo ser pagado, a opción del Emisor, mediante un solo pago a capital en su respectiva Fecha de Vencimiento o mediante amortizaciones iguales a capital, cuyos pagos a capital podrán ser realizados con la frecuencia que establezca el Emisor para cada serie, ya sea mediante pagos mensuales trimestrales, semestrales o anuales, lo cual será igualmente indicado en el Suplemento al Prospecto Informativo correspondiente conforme se indica anteriormente. En el caso de que una serie de Bonos cuente con un Periodo de Gracia, el mismo será incluido en el Suplemento al Prospecto Informativo de la serie correspondiente como parte de la tabla de amortización.
El cronograma de amortización de capital de cada una de las Series a ser emitidas será comunicado mediante suplemento al Prospecto Informativo a más tardar tres (3) Días Hábiles antes de la Fecha de Oferta de la(s) Serie(s) Respectiva (s), teniendo el Emisor, la opción de realizar un solo pago a capital en la respectiva Fecha de Vencimiento de la(s) Serie(s) respectiva (s).

Bonos Subordinados: El pago de capital de un Bono Subordinado será realizado en la Fecha de Vencimiento, siempre y cuando se haya cancelado el saldo insoluto del Bono Senior al cual se encuentre subordinado por lo que el periodo de gracia no aplica para los Bonos Subordinados.

El pago de capital de los Bonos se realizará conforme se describe en la Sección III literal A, numeral 20 de este Prospecto Informativo.

14. Fecha de Oferta Respectiva

Para cada serie, la “Fecha de Oferta Respectiva” será la fecha a partir de la cual se ofrecerán en venta los Bonos. de cada una de las series.

15. Fecha de Emisión de los Bonos

Para cada serie, la “Fecha de Emisión” será la primera fecha de liquidación de Bonos de una Serie que ocurra después de una Fecha de Oferta Respectiva y a partir de la cual los Bonos de dicha Serie empezarán a devengar intereses. La Fecha de Emisión de cada serie de Bonos será determinada por el Emisor antes de la oferta de éstos, en atención a sus necesidades financieras.

16. Precio Inicial de la Oferta

Los Bonos serán ofrecidos inicialmente en el mercado primario a la par, es decir al cien por ciento (100%) de su valor nominal. Sin embargo, la Junta Directiva del Emisor podrá, de tiempo en tiempo, cuando lo considere

conveniente, autorizar que los Bonos sean ofrecidos en el mercado primario por un valor superior o inferior a su valor nominal según las condiciones del mercado financiero en dicho momento. Los Bonos podrán ser objeto de deducciones o descuentos así como de primas o sobreprecio según lo determine el Emisor, de acuerdo a las condiciones del mercado.

Cada Bono será entregado contra el pago del precio de venta acordado para dicho Bono, más intereses acumulados hasta la Fecha de Liquidación. La Fecha de Liquidación de un Bono será la fecha en la que el Emisor reciba el pago del precio de venta acordado para dicho Bono. En el caso de que la Fecha de Liquidación del Bono sea distinta a la Fecha de Emisión o a la de un Día de Pago, al precio de venta del Bono se le sumarán los intereses acumulados correspondientes a los días transcurridos entre la Fecha de Liquidación y el Día de Pago inmediatamente precedente (o Fecha de Emisión, si se trata del primer Período de Interés).

17. Redención Anticipada

Los Bonos Corporativos podrán ser redimidos, total o parcialmente, a opción del Emisor, a partir de la fecha que determine el Emisor y que será comunicada mediante el suplemento al Prospecto Informativo y en base a los términos de los Bonos Corporativos de cada Serie, en cualquier Día de Pago de Interés, o en aquella otra fecha que sea aprobada por la Mayoría de los Tenedores Registrados de la Serie respectiva, sin lugar a incurrir en un procedimiento de modificación de términos y condiciones de los Bonos, costo o penalidad alguna. Las redenciones totales se harán por el saldo insoluto a capital más los intereses devengados hasta la fecha en que se haga la redención anticipada. Las redenciones parciales se harán pro rata entre los Bonos emitidos y en circulación de la serie de que se trate.

Bonos Subordinados : La redención anticipada de un Bono Subordinado estará condicionada a que hayan sido cancelados en su totalidad el Bono Senior al cual esté subordinado.

La redención de los Bonos se efectuará en cualquiera de las fechas establecidas para el pago de intereses de los Bonos, siempre y cuando el Emisor haya cumplido con las siguientes condiciones con al menos de treinta (30) días calendarios de anticipación a la fecha fijada para la redención (la "Fecha de Redención"): (i) publicación de un aviso sobre la redención anticipada durante dos (2) días consecutivos en dos (2) diarios de circulación nacional mediante el cual se anunciará la redención anticipada al público inversionista, a la Superintendencia del Mercado de Valores y al Fiduciario; y, (ii) envío de una notificación escrita al Fiduciario y Agente de Pago, acompañada del modelo del comunicado público a que se refiere el punto (i) anterior.

El Emisor notificará por escrito con no menos de treinta (30) días calendarios de antelación, a la Superintendencia de Mercado de Valores, a la Central Latinoamericana de Valores, S.A. y a la Bolsa de Valores de Panamá, S.A. su intención de redimir anticipadamente, parcial o totalmente la serie respectiva. La nota será acompañada del comunicado público.

En los casos de redenciones parciales, la suma asignada para la redención no podrá ser menor a Cien Mil Dólares (US$100,000.00). Dicho pago se hará prorrata a todos los Tenedores de dicha Serie.

Todo aviso de redención será irrevocable. El hecho de que no se dé aviso de redención a un determinado Tenedor Registrado no afectará la suficiencia de los avisos debidamente dados a otros Tenedores Registrados.

18. Forma y Representación de los Bonos

Los Bonos serán emitidos en títulos nominativos, registrados y sin cupones, en denominaciones de mil dólares (US$1,000.00), o sus múltiplos.

(a) Bonos Globales

Los Bonos Globales solamente serán emitidos a favor de una Central de Valores, en uno o más títulos globales, en forma nominativa y registrada, sin cupones. Inicialmente, los Bonos Globales serán emitidos a nombre de la Central Latinoamericana de Valores, S.A. ("LatinClear"), quien acreditará en su sistema interno el monto de capital que corresponde a cada una de las personas que mantienen cuentas con LatinClear (el "Participante" o en caso de ser más de uno o todos, los "Participantes"). Dichas cuentas serán designadas inicialmente por el Emisor o la persona que éste designe. La propiedad de los derechos bursátiles con respecto a los Bonos Globales estará limitada a Participantes o a personas que los Participantes le reconozcan derechos bursátiles con respecto a los Bonos Globales. La propiedad de los derechos bursátiles con respecto a los Bonos Globales será demostrada, y el traspaso de dicha propiedad será efectuado únicamente a través de los registros de LatinClear (en relación con los derechos de los Participantes) y los registros de los Participantes (en relación con los derechos de personas distintas a los Participantes). El Tenedor Registrado de cada Bono Global será considerado como el único propietario de dicho Bono en relación con todos los pagos que deba hacer el Emisor, de acuerdo a los términos y condiciones de los Bonos.

Mientras LatinClear sea el Tenedor Registrado de los Bonos Globales, LatinClear será considerado el único propietario de los Bonos representados en dichos títulos globales y los propietarios de derechos bursátiles con respecto a los Bonos Globales no tendrán derecho a que porción alguna de los Bonos Globales sea registrada a nombre suyo. En adición, ningún propietario de derechos bursátiles con respecto a los Bonos Globales tendrá derecho a transferir dichos derechos, salvo de acuerdo a los reglamentos y procedimientos de LatinClear. Un inversionista podrá realizar la compra de Bonos a través de cualquier casa de valores que sea Participante de LatinClear.

Todo pago de intereses u otros pagos bajo los Bonos Globales se harán a LatinClear como el Tenedor Registrado de los mismos. Será responsabilidad exclusiva de LatinClear mantener los registros relacionados con, o los pagos realizados por cuenta de los propietarios de derechos bursátiles con respecto a los Bonos Globales y por mantener, supervisar y revisar los registros relacionados con dichos derechos bursátiles.

LatinClear, al recibir cualquier pago de intereses u otros pagos en relación con los Bonos Globales, acreditará las cuentas de los Participantes en proporción a sus respectivos derechos bursátiles con respecto a los Bonos Globales, de acuerdo a sus registros. Los Participantes, a su vez, acreditarán inmediatamente las cuentas de custodia de los propietarios de derechos bursátiles con respecto a los Bonos Globales, en proporción a sus respectivos derechos bursátiles.
Los traspasos entre Participantes serán efectuados de acuerdo a los reglamentos y procedimientos de LatinClear.

En vista de que LatinClear únicamente puede actuar por cuenta de los Participantes, quienes a su vez actúan por cuenta de otros intermediarios o tenedores indirectos, la habilidad de una persona propietaria de derechos bursátiles con respecto a los Bonos Globales, de dar en prenda sus derechos a personas o entidades que no son Participantes, podría ser afectada por la ausencia de instrumentos físicos que representen dichos intereses.

LatinClear le ha informado al Emisor que tomará cualquier acción permitida a un Tenedor Registrado, únicamente de acuerdo a instrucciones de uno o más Participantes a favor de cuya cuenta se hayan acreditado derechos bursátiles con respecto a los Bonos Globales, y únicamente en relación con la porción del total del capital de los Bonos con respecto a la cual dicho Participante o dichos Participantes hayan dado instrucciones.

LatinClear le ha informado al Emisor que es una sociedad anónima constituida de acuerdo a las leyes de la República de Panamá y que cuenta con licencia de central de custodia, liquidación y compensación de valores emitida por la Superintendencia del Mercado de Valores. LatinClear fue creada para mantener valores en custodia para sus Participantes y facilitar la compensación y liquidación de transacciones de valores entre Participantes a través de anotaciones en cuenta, y así eliminar la necesidad del movimiento de certificados físicos.

Los Participantes de LatinClear incluyen casas de valores, bancos y otras centrales de custodia y podrán incluir otras organizaciones. Los servicios indirectos de LatinClear están disponibles a terceros como bancos, casas de valores, fiduciarios o cualesquiera personas que compensan o mantienen relaciones de custodia con un Participante, ya sea directa o indirectamente.

Nada de lo estipulado en este Prospecto Informativo y en los términos y condiciones del Contrato de Administración celebrado entre LatinClear y el Emisor, obligará a LatinClear y/o a los Participantes o podrá interpretarse en el sentido de que LatinClear y/o los Participantes garantizan a los Tenedores Registrados y/o a los tenedores efectivos de los Bonos, el pago de capital e intereses correspondientes a los mismos. Todo pago que se haga a los Tenedores Registrados de los Bonos en concepto de pago de intereses devengados se hará con el dinero que para estos fines proporcione el Emisor.

(b) Bonos Individuales

Los Bonos Individuales podrán ser emitidos a favor de cualquier persona que no sea una central de custodia. En adición, cualquier tenedor de derechos bursátiles con respecto a los Bonos Globales podrá solicitar la conversión de dichos derechos bursátiles en Bonos Individuales mediante solicitud escrita dirigida al Participante que le ha reconocido derechos bursátiles con respecto a los Bonos Globales, lo cual necesariamente implica una solicitud dirigida a LatinClear formulada de acuerdo a sus reglamentos y procedimientos, presentada a través de un Participante. En todos los casos, los Bonos Individuales entregados a cambio de Bonos Globales o derechos bursátiles con respecto a los Bonos Globales serán registrados en los nombres que el Participante correspondiente le indique al Agente de Pago (como representante del Emisor) por escrito y emitidos en las denominaciones aprobadas conforme a la solicitud de LatinClear.

Correrán por cuenta del tenedor de derechos bursátiles que solicita la emisión de Bonos Individuales cualesquiera costos y cargos en que incurra directa o indirectamente el Emisor en relación con la emisión de dichos Bonos Individuales.

19. Titularidad

Los Bonos serán emitidos de forma nominativa.

20. Forma de Pago del Capital e Interés

Los pagos derivados de los Bonos a favor de los Tenedores Registrados se harán por intermedio de un Agente de Pago, Registro y Transferencia designado por el Emisor para tal fin.

El Emisor ha designado como Agente de Pago, Registro y Transferencia de los Bonos a MMG Bank Corporation (el "Agente de Pago"), con oficinas principales ubicadas en la Torre MMG, Avenida Paseo del Mar, Urbanización Costa del Este Piso 22, Ciudad de Panamá, República de Panamá, de conformidad con el contrato para la prestación de servicios de Agente de Pago, Registro y Transferencia de los Bonos, cuya copia reposa en los archivos de la Superintendencia de Mercado de Valores y está disponible para la revisión del público en general. La gestión del Agente de Pago es puramente administrativa a favor del Emisor. El Agente de Pago se compromete a establecer y mantener en sus oficinas principales un registro de los Bonos (en adelante el "Registro"), en la cual anotará: (1) la fecha de expedición de cada Bono; (2) el nombre y la dirección de la(s) persona(s) a favor de quien(es) dicho Bono sea inicialmente expedido, así como el de cada uno de los subsiguientes endosatarios o cesionario del mismo (en adelante los "Tenedores Registrados"); (3) la forma de pago de los intereses y el capital, elegida por cada Tenedor Registrado; (4) el monto pagado a cada Tenedor Registrado en concepto de capital e intereses; (5) los gravámenes y restricciones legales y contractuales que se hubiesen establecido sobre los Bonos; (6) el nombre del apoderado, mandatario o representante de los Tenedores Registrados o de la persona que haya adquirido poder de dirección de acuerdo a la ley en relación a los Bonos emitidos a nombre de tales Tenedores

Registrados; y (7) cualquier otra información que el Agente de Pago considere conveniente.

En caso de que el Agente de Pago tenga conocimiento de uno o más Eventos de Incumplimiento, deberá notificarlo por escrito al Emisor, al Fiduciario, a la Superintendencia del Mercado de Valores, a la Bolsa de Valores de Panamá y a cada uno de los Tenedores Registrados.

El término "Tenedor Registrado" o "Tenedores Registrados" significa(n) aquella(s) persona(s) cuyo(s) nombre(s) aparezca(n) inscrito(s) en el Registro de Tenedores como titular de uno o más Bonos a una fecha determinada. El Agente de Pago entregará a los Tenedores Registrados las sumas que hubiese recibido del Emisor para pagar el capital y los intereses de los Bonos de conformidad con los términos y condiciones de esta oferta.

Mientras el Agente de Pago no hubiese recibido aviso escrito de parte del Tenedor Registrado o de un representante autorizado de éste, o alguna orden de autoridad competente indicando otra cosa, el Agente de Pago reconocerá al último Tenedor Registrado de un Bono como el único, legítimo y absoluto propietario y titular de dicho Bono, para los fines de efectuar los pagos derivados de los Bonos, recibir instrucciones y para cualesquiera otros propósitos.

Cuando cualquier institución competente requiera al Emisor detalle del o los Tenedores, hasta llegar a la persona natural, el Agente de Pago, Registro y Transferencia deberá entregar a requerimiento del Emisor la lista de Tenedores Registrados en sus sistemas internos.

El Agente de Pago deberá suministrar cualquiera información o explicación sobre la Emisión que requiera la Superintendencia del Mercado de Valores y/o Entidades Autorreguladas.

Para aquellos Bonos emitidos de forma global, consignados en Central Latinoamericana de Valores (Latinclear) y sujetos al régimen de tenencia indirecta, el Agente de Pago hará los pagos por intermedio de Latinclear. Recibidas las sumas por Latinclear, ésta hará los pagos que correspondan a los respectivos Participantes, y estos a su vez los pagarán a los Tenedores Indirectos.

Los pagos a capital e intereses de los Bonos serán hechos en las oficinas principales del Agente de Pago, actualmente ubicadas en la Torre MMG, Avenida Paseo del Mar, Urbanización Costa del Este Piso 22, Ciudad de Panamá, República de Panamá, a opción del Tenedor Registrado, (i) mediante cheque emitido a favor del Tenedor Registrado o (ii) en el caso que el Tenedor Registrado sea una central de custodia, el pago se realizará de acuerdo a los reglamentos y procedimientos de dicha central; o (iii) mediante crédito a una cuenta del Tenedor Registrado con el Agente de Pago (en caso de que el Agente de Pago sea un banco); o (iv) mediante transferencia electrónica a favor del Tenedor Registrado. Los cheques que se emitan a favor del Tenedor Registrado se entregarán en persona en las oficinas del Agente de Pago y se requerirá una firma debidamente autorizada para su entrega. El Tenedor Registrado tiene la obligación de notificar al Agente de Pago, por escrito, cuanto antes, la forma de pago escogida y el número de cuenta bancaria a la que se harán los pagos de ser este el caso, así como la de cualquier cambio de estas instrucciones. El Agente de Pago no tendrá obligación ni de recibir ni de actuar en base a notificaciones dadas por el Tenedor Registrado con menos de cinco (5) días hábiles antes de cualquier Día de Pago de Intereses o de la Fecha de Vencimiento. En ausencia de notificación al respecto, la forma de pago será mediante cheque a favor del Tenedor Registrado.

En caso de que el Tenedor Registrado escoja la forma de pago mediante cheque, el Agente de Pago no será responsable por la pérdida, hurto, destrucción o falta de entrega, por cualquier motivo, del antes mencionado cheque y dicho riesgo será asumido por el Tenedor Registrado. La responsabilidad del Agente de Pago se limitará a emitir dicho cheque a la persona autorizada por el Tenedor Registrado, entendiéndose que para todos los efectos legales el pago de intereses o capital ha sido hecho y recibido satisfactoriamente por el Tenedor Registrado en la fecha que la persona debidamente autorizada para retirar el cheque firme el registro de entrega de pagos del Agente de Pago. Se entiende que en caso que el Tenedor Registrado no retire los cheques correspondientes, no se

entenderá como un incumplimiento del Agente de Pago o del Emisor al tenor de lo antes expuesto. En caso de pérdida, hurto, destrucción o falta de entrega del cheque, la cancelación y reposición del cheque se regirá por las leyes de la República de Panamá y las prácticas del Agente de Pago y cualesquiera costos y cargos relacionados con dicha reposición correrán por cuenta del Tenedor Registrado. El pago a Latinclear como Tenedor Registrado se hará conforme al reglamento interno de Latinclear.

Si se escoge la forma de pago mediante transferencia electrónica, el Agente de Pago no será responsable por los actos, demoras u omisiones de los bancos corresponsales involucrados en el envío o recibo de las transferencias electrónicas, que interrumpan o interfieran con el recibo de los fondos a la cuenta del Tenedor Registrado. La responsabilidad del Agente de Pago se limitará a enviar la transferencia electrónica de acuerdo a las instrucciones del Tenedor Registrado, entendiéndose que para todos los efectos legales el pago ha sido hecho y recibido satisfactoriamente por el Tenedor Registrado en la fecha de envío de la transferencia.

El Emisor retendrá y descontará de todo pago que deba hacer con relación a los Bonos, todos los impuestos que se causen respecto de dichos pagos, ya sea por razón de leyes o reglamentaciones, existentes o futuras, así como por razón de cambios en la interpretación de las mismas. Cualquier suma así retenida será pagada por el Emisor conforme lo requiera la ley, a las autoridades tributarias correspondientes.

El Agente de Pago hará buen pago de cada uno de los Bonos cuando pague el capital y/o los intereses, según sea el caso, conforme lo contemplado en el respectivo Bono y en el Contrato de Agencia de Pago. El Agente de Pago podrá, sin incurrir en responsabilidad alguna, retener el pago de capital e intereses de un Bono a consecuencia de haberse dictado alguna orden de parte de autoridad judicial o de otra autoridad competente o por mandato de la ley.

El Agente de Pago no incurrirá en responsabilidad alguna por motivo de cualquier acción que éste tome (u omita tomar, incluyendo, en este caso la retención de pago) en base a un Bono, instrucción, orden, notificación, certificación, declaración u otro documento que el Agente de Pago razonablemente creyese ser (o no ser en caso de omisiones) auténtico y válido y estar (o no estar en el caso de omisiones) firmado por la(s) persona(s) apropiada(s) o autorizada(s) o en base a la ley u orden judicial o de autoridad competente.

El Agente de Pago y cualquiera de sus accionistas, directores, dignatarios o compañías subsidiarias o relacionadas podrán ser Tenedores Registrados de los Bonos y entrar en cualesquiera transacciones comerciales con el Emisor o cualquiera de sus subsidiarias o relacionadas sin tener que rendir cuenta de ello a los Tenedores Registrados de los Bonos.

Llegado el Día de Pago de Intereses o el Día de Pago de Capital sin recibir los fondos suficientes para realizar el pago programado, el Agente de Pago, Registro y Transferencia informará al Fiduciario, a los Tenedores Registrados, a la Superintendencia del Mercado de Valores, a la Central Latinoamericana de Valores, S.A. y a la Bolsa de Valores de Panamá, de que no pudo realizar el pago de interés y/o capital, según corresponda, a favor de los Tenedores Registrados, por no contar con los fondos suficientes para realizar dicho pago.

21. Depósito Previo de los Bonos

A fin de cumplir con lo exigido en el artículo 202 del Texto Único del Decreto Ley 1 de 1999, el Emisor ha establecido el depósito previo de los Bonos con Central Latinoamericana de Valores S.A. (“Latinclear”), sociedad organizada y existente de acuerdo a las leyes de Panamá, la cual cuenta con licencia otorgada por la Superintendencia de Mercado de Valores para actuar como central de valores. El depósito se ha hecho mediante la entrega de los Bonos Globales.

22. Titularidad de los Bonos Según su Forma de Representación

Latinclear ha sido designada por el Emisor para actuar como central de valores para los fines de hacer posible el traspaso de los Bonos Globales. Por tal motivo, y para los fines del Registro de Tenedores que será llevado por el Agente de Pago, Latinclear será el Tenedor Registrado de todos los Bonos Globales frente al Agente de Pago. Cuando se trate de Bonos que hubiesen sido emitidos de forma física e individual a nombre de uno o más inversionistas, las personas a cuyo nombre se emitan tales documentos físicos se considerarán Tenedores Registrados y serán considerados como tal por el Agente de Pago. En consecuencia, todo pago derivado de los Bonos Globales que el Emisor deba hacer por sí mismo o por intermedio del Agente de Pago, se hará a Latinclear en su condición de Tenedor Registrado de los mismos. En caso de emitirse Bonos de forma física, los pagos correspondientes a éstos se harán directamente a los titulares de éstos que aparezcan en el Registro de Tenedores llevado por el Agente de Pago.

Latinclear fue creada para: (i) mantener valores en custodia para sus Participantes (los participantes de Latinclear incluyen casas de valores, bancos y otras centrales de custodia, y podrá incluir otras organizaciones); y (ii) facilitar la compensación y liquidación de transacciones de valores entre participantes a través de anotaciones en cuenta eliminando la necesidad del movimiento de certificados físicos.

Al recibir oportunamente cualquier pago de capital e intereses de los Bonos, Latinclear acreditará las sumas recibidas en las cuentas de aquellos Participantes que mantengan Bonos. Las sumas recibidas se acreditarán proporcionalmente en atención al monto de la inversión en los Bonos, de acuerdo a los registros y reglas internas de Latinclear. Los Participantes a su vez, acreditarán las sumas recibidas en las respectivas cuentas de custodia de los inversionistas, quienes ostentan la condición de Tenedores Indirectos con respecto a los Bonos, en proporción a sus respectivos derechos bursátiles.

Será responsabilidad exclusiva de Latinclear mantener los registros relacionados con los pagos efectuados a los Participantes en favor de sus respectivos tenedores indirectos, correspondientes a los derechos bursátiles sobre los Bonos adquiridos por estos últimos.

23. Régimen de Tenencia Indirecta

El derecho de propiedad de las personas que inviertan en los Bonos que estén representados de forma inmovilizada, estará sujeto al "Régimen de Tenencia Indirecta", regulado en el capítulo Tercero del Título X del Texto Único del Decreto Ley 1 de 1999, "por el cual se crea la Comisión Nacional de Valores", actualmente Superintendencia de Mercado de Valores, "y se regula el Mercado de Valores en la República de Panamá".

Bajo el Régimen de Tenencia Indirecta, el inversionista tendrá el carácter de "Tenedor Indirecto" en relación con aquellos Bonos inmovilizadosos comprados a su favor a través de una casa de valores o un intermediario, y como tal, adquirirá derechos bursátiles sobre los Bonos de conformidad con lo dispuesto en el Texto Único del Decreto Ley 1 de 1999. El término "Tenedor" significa todo tenedor de los Bonos, ya sea Tenedor Registrado o Tenedor Indirecto.

El Emisor ha autorizado que los Bonos podrán ser consignados y transferidos a través de la Central Latinoamericana de Valores, S.A. ("LatinClear") o cualquier otra central de valores debidamente autorizada para operar en la República de Panamá. Por lo tanto, el Emisor podrá representar los Bonos mediante la emisión de títulos globales o macrotítulos ("Bonos Globales") a favor de dichas centrales de valores.

Tal como se explicó en la sección anterior, el Emisor ha contratado a Latinclear para actuar como central de valores en relación con los Bonos. Por lo tanto, Latinclear será el Tenedor Registrado de los Bonos inmovilizadosos y considerado por el Agente de Pago y el Emisor, como el único propietario de los Bonos inmovilizados, mientras que los inversionistas serán considerados Tenedores Indirectos y como tal adquirirán

derechos bursátiles sobre los Bonos, de conformidad con lo dispuesto en el Texto Único del Decreto Ley 1 de 1999. El inversionista, en su condición de Tenedor Indirecto de los Bonos podrá ejercer sus derechos bursátiles de acuerdo a la ley, los reglamentos y procedimientos de Latinclear.

Latinclear ha informado al Emisor que tomará cualquier acción permitida a un Tenedor Indirecto de los Bonos únicamente de acuerdo a instrucciones de uno o más Participantes a favor de cuya cuenta se hayan acreditado derechos bursátiles con respecto de los Bonos y únicamente en relación con la porción del total del capital de Bonos sobre la cual dicho Participante o Participantes hayan dado instrucciones.

El inversionista que solicite que los Bonos que adquiera sean emitidos de forma física y a su nombre, no estará sujeto al Régimen de Tenencia Indirecta.

En caso de que un Bono tenga a dos (2) o más personas como su Tenedor Registrado, las instrucciones en relación con los Bonos que sean impartidas por estos al Agente de Pago y el Emisor se regirán por las siguientes reglas: (i) si se utiliza la expresión "y" en el Registro, se entenderá como una acreencia mancomunada y se requerirá la firma de todos los Tenedores Registrados de dicho Bono identificados en el Registro; y (ii) si se utiliza la expresión "o" se entenderá como una acreencia solidaria y se requerirá la firma de cualquiera de los Tenedores Registrados de dicho Bono; y (iii) si no se utiliza alguna de estas expresiones o se utiliza cualquiera otra que no indique claramente los derechos y obligaciones de cada uno, se entenderá como una acreencia mancomunada y por lo tanto se requerirá la firma de todos los Tenedores Registrados de dicho Bono que aparecen en el Registro.

24. Transferencia de Derechos Bursátiles y de Bonos Emitidos Físicamente

Las transferencias de los derechos bursátiles reconocidos a los inversionistas que ostenten la condición de Tenedores Indirectos sobre los Bonos inmovilizados , depositados y custodiados en Latinclear y acreditados en las cuentas de los Participantes, serán efectuadas por Latinclear de acuerdo a sus reglamentos y procedimientos.

Los Bonos son únicamente transferibles en el Registro de Tenedores administrado por el Agente de Pago. Cuando cualquiera de los Bonos sea presentado al Agente de Pago para que se registre su transferencia, específicamente en el caso de Bonos Individuales, el Emisor entregará al Agente de Pago el nuevo certificado que éste emitirá a favor del cesionario, de acuerdo a lo establecido en esta sección. Para ser transferidos, los Bonos deberán ser debidamente endosados por el Tenedor Registrado a favor del cesionario y entregados al Agente de Pago, quien cancelará dicho Bono, expedirá y entregará un nuevo Bono al endosatario del Bono transferido y anotará dicha transferencia en el Registro de Tenedores. El nuevo Bono así emitido será una obligación válida y exigible del Emisor, y gozará de los mismos derechos y privilegios que tenía el Bono transferido. Todo Bono presentado al Agente de Pago para el registro de su transferencia deberá estar debidamente endosado por el Tenedor Registrado mediante endoso especial, en forma satisfactoria a juicio del Agente de Pago y, a solicitud del Agente de Pago o el Emisor, autenticada la firma ante Notario Público. El Agente de Pago no tendrá obligación de anotar el traspaso en el Registro de Tenedores y podrá retener el pago de capital o intereses de un Bono que razonablemente creyese no ser genuino y auténtico o sobre el cual exista algún reclamo, disputa, litigio u orden judicial con relación a su tenencia, propiedad, disposición, secuestro, embargo, validez, legitimidad o transferencia. La anotación hecha por el Agente de Pago en el Registro de Tenedores completará el proceso de transferencia del Bono. El Agente de Pago no anotará transferencias de Bonos en el Registro dentro de los quince (15) días hábiles inmediatamente precedentes a cada Día de Pago Intereses, Fecha de Redención Anticipada (de haberla) o Fecha de Vencimiento. En el evento de que se adquieran Bonos fuera de una Bolsa de Valores u otro mercado organizado, al momento de solicitar al Agente de Pago la transferencia de dichos Bonos, se deberá mostrar evidencia al Agente de Pago de la retención del 5% a que se refiere el Artículo 2 de la Ley No. 18 de 19 de junio de 2006 en concepto de pago del impuesto sobre la renta correspondiente por la ganancia de capital causada en la venta de los Bonos de que se trate, o bien evidencia de que la transferencia no está sujeta al pago de dicho impuesto.

Para aquellos Bonos Individuales emitidos física e individualmente que no estén sujetos al Régimen de Tenencia

Indirecta, la transferencia se completará y hará efectiva por medio de la correspondiente anotación en el Registro de Tenedores llevado por el Agente de Pago. La transferencia se entenderá hecha a partir de la fecha en que quede anotada en el Registro de Tenedores. Toda solicitud de traspaso de un Bono Individual emitido físicamente se deberá realizar por escrito y dirigida al Agente de Pago, entregada en las oficinas de éste y estar acompañada del respectivo Bono. La solicitud deberá estar suscrita por la(s) persona(s) que aparezca(n) inscrita(s) como Tenedor(es) Registrado(s) en el Registro o por un mandatario, apoderado o representante del/los Tenedor(es) Registrado(s) debidamente facultado o por una persona que haya adquirido poder de dirección de acuerdo a la ley.

Toda solicitud de traspaso de Bonos Individuales emitidos de forma física deberá incluir una declaración haciendo constar lo siguiente:

a. Si la transferencia del Bono se produjo o no, a consecuencia de una enajenación realizada a través de la Bolsa de Valores de Panamá, S.A., o de cualquier otra bolsa de valores autorizada por la Superintendencia de Mercado de Valores. En caso afirmativo se presentará al Emisor documento que demuestre que la transacción se realizó a través de la respectiva bolsa de valores.

b. En caso de que el traspaso no hubiese sido realizado a través de la Bolsa de Valores de Panamá, S.A., o de cualquier otra bolsa de valores autorizada por la Superintendencia de Mercado de Valores, que el impuesto sobre la renta sobre las ganancias de capital a que se refiere el literal (e) del artículo 701 del Código Fiscal, ha sido retenido y remitido al Fisco por el comprador del Bono. En este caso, una copia original o autenticada de la constancia del pago del impuesto retenido y hecho al Fisco deberá presentarse al Agente de Pago, para que éste pueda hacer entrega del nuevo certificado físico al comprador del Bono.

c. Que el Tenedor se obliga a reembolsar al Emisor todas las sumas de dinero que este fuese obligado pagar al Fisco en caso que la obligación de retener, remitir y/o pagar dicho impuesto no hubiese sido cumplida; y,

d. Si en la solicitud se indica que el traspaso no ha sido realizado a través de la Bolsa de Valores de Panamá, S.A., o de cualquier otra bolsa de valores autorizada por la Superintendencia de Mercado de Valores, el Agente de Pago podrá hacer la retención del impuesto que corresponda.

25. Canje y Denominación de los Bonos

Siempre y cuando con respecto al mismo no pese ninguna orden de autoridad competente que imposibilite la negociación del Bono; los Tenedores Registrados de Bonos emitidos físicamente podrán solicitar por escrito al Agente de Pago la división el reemplazo o canje de uno o más Bonos de los que sean titulares por otros de otra denominación o la consolidación de varios Bonos por otro Bonos de otra denominación, siempre que los Bonos sean de la misma serie y que la denominación resultante sea igual a Mil Dólares (US$1,000.00) y en cualesquiera de sus múltiplos. Dicha solicitud deberá estar acompañada de los Bonos que desean canjear debidamente endosados.

La solicitud la realizará el Tenedor Registrado por escrito, al Agente de Pago, en las oficinas principales de este último y deberá estar acompañada de los Bonos que desean canjear debidamente endosados. Una vez presentada la solicitud de acuerdo con lo contemplado en esta Sección, el Agente de Pago procederá a anular los títulos canjeados y a entregar los Bonos sustituidas, los cuales deberán coincidir en cuanto a su valor nominal total con el del (de los) Bono(s) canjeado(s).

Cuando un Bono se deteriore o mutile, el Tenedor Registrado de dicho Bono podrá solicitar al Emisor la expedición de un nuevo Bono. Esta solicitud se deberá hacer por escrito y a la misma se deberá acompañar el

Bono así deteriorado o mutilado. Para la reposición de un Bono en caso que haya sido hurtado o que se haya perdido o destruido, se seguirá el respectivo procedimiento judicial. No obstante, el Emisor podrá reponer el Bono, sin la necesidad de susodicho procedimiento judicial, cuando considere que, a su juicio, es totalmente cierto que haya ocurrido tal hurto, pérdida o destrucción. Queda entendido que como condición previa para la reposición del Bono sin que se haya recurrido al procedimiento judicial, el interesado deberá proveer todas aquellas garantías, informaciones, pruebas u otros requisitos que el Emisor y el Agente de Pago, Registro y Transferencia exijan a su sola discreción en cada caso.

26. Firma de Bonos

Para que los Bonos sean una obligación válida y exigible del Emisor, los certificados de bonos que los representan deberán ser firmados en nombre y representación del Emisor por el Presidente o Secretario conjuntamente, o (b) cualesquiera directores, actuando individualmente, para que establezcan, los métodos electrónicos, mecánicos o digitales que estimen convenientes para la firma de los Bonos. Adicionalmente, cada Bono será firmado, fechado y autenticado por el Agente de Pago, como diligencia de autenticación, en la fecha que el Emisor reciba valor por dicho Bono, conforme el Emisor le instruya de tiempo en tiempo. La autenticación de los Bonos por parte del Agente no implicará en forma alguna que éste garantice las obligaciones de pago del Emisor con respecto a los Bonos.

27. Renuncia y Remoción del Agente de Pago

El Agente de Pago podrá renunciar a su cargo en cualquier momento, previo aviso por escrito al Emisor el cual no podrá ser menor de sesenta (60) días calendarios de anticipación a la fecha en que la renuncia se hará efectiva, pudiendo el Agente de Pago y el Emisor renunciar al resto del plazo de común acuerdo.

Dentro de este plazo, el Emisor deberá nombrar un nuevo agente de pago, registro y transferencia. En caso que el Emisor nombre un nuevo agente de pago, registro y transferencia dentro de dicho plazo, y el mismo haya aceptado el cargo, se entenderá que la renuncia del agente de pago saliente se ha hecho efectiva. En caso que el Emisor no nombre al nuevo Agente de Pago dentro del plazo antes indicado, el Agente de Pago tendrá la opción de nombrarlo por cuenta y a nombre del Emisor, y sin requerir la autorización o aprobación de este último, preferiblemente de entre los bancos que sean Tenedores Registrados, en caso de haber alguno. No obstante lo anterior, la renuncia del Agente de Pago no será efectiva bajo ningún motivo hasta que se haya nombrado un nuevo agente de pago y registro y el mismo haya aceptado dicho cargo.

En todo caso, el agente de pago, registro y transferencia sustituto deberá ser un banco con oficinas en la Ciudad de Panamá y con licencia bancaria general otorgada por la Superintendencia de Bancos.

El Emisor podrá remover de forma inmediata al Agente de Pago al ocurrir cualquiera de los siguientes casos:

a. En caso de que el Agente de Pago cierre sus oficinas en la ciudad de Panamá o su licencia bancaria general sea cancelada o revocada; o
b. En caso de que el Agente de Pago sea intervenido por la Superintendencia de Bancos; o
c. En caso de que el Agente de Pago sea disuelto o caiga en insolvencia o se solicite su quiebra, concurso de acreedores o liquidación; o
d. En caso de que el Agente de Pago incurra en dolo en el cumplimiento de sus obligaciones bajo el presente Contrato, o por incumplimiento reiterado de sus obligaciones.

El Emisor también podrá remover al Agente de Pago sin causa justificada, en cualquier momento, dando aviso previo y por escrito de tal decisión al Agente de Pago con al menos sesenta (60) días calendarios de anticipación a la fecha fijada para la remoción o terminación de funciones. Dentro de este plazo, el Emisor deberá designar un nuevo agente de pago y suscribir un acuerdo de sustitución o nuevo contrato con el nuevo agente de pago

sustancialmente en los mismos términos y condiciones del presente Contrato, con un banco de reconocido prestigio con oficinas en la ciudad de Panamá y con licencia general otorgada por la Superintendencia de Bancos. En caso que el Emisor nombre un nuevo agente de pago, registro y transferencia dentro de dicho plazo, y el mismo haya aceptado el cargo, se entenderá que la remoción del agente de pago saliente se ha hecho efectiva.

En caso que el Emisor no nombre al nuevo agente de pago dentro del plazo antes indicado, el Agente de Pago removido tendrá la opción de nombrarlo por cuenta y a nombre del Emisor, y sin requerir la autorización o aprobación de este último, preferiblemente de entre los bancos que sean Tenedores Registrados, en caso de haber alguno. No obstante lo anterior, la remoción del Agente de Pago no será efectiva bajo ningún motivo hasta que se haya nombrado un nuevo agente de pago y registro y el mismo haya aceptado dicho cargo.

En caso de renuncia o remoción, el Agente de Pago deberá entregar al Emisor y al nuevo agente de pago, registro y transferencia, toda la documentación relacionada con la gestión prestada, incluido un reporte detallado de los dineros recibidos, las sumas de dineros entregadas a los Tenedores Registrados a la fecha de sustitución junto con cualquier saldo, previa deducción de los honorarios, gastos y costos debidos y no pagados al Agente de Pago por razón de la prestación de sus servicios de acuerdo a los términos del presente Contrato. Adicionalmente, el Agente de Pago devolverá al Emisor los honorarios que le hubiesen sido pagados de forma anticipada, en proporción al resto del plazo que falte para completar el año.

28. Limitación de Responsabilidad

Nada de lo estipulado en este Prospecto Informativo y en los términos y condiciones del título global o macro título, obligará a Latinclear y a los Participantes o podrá interpretarse en el sentido de que Latinclear y los Participantes garantizan a los Tenedores Registrados y Efectivos (cuentahabiente registrado) de los Bonos, el pago a capital e intereses correspondientes a los mismos.

29. Dineros No Reclamados

Las sumas de capital e intereses derivadas de los Bonos que no sean cobradas por el Tenedor Registrado, o que no puedan ser entregadas a este por el Agente de Pago, Registro y Transferencia según lo dispuesto en los términos y condiciones de este Prospecto Informativo o de los Bonos, o a consecuencia de haberse dictado una orden de parte de alguna autoridad competente, no devengarán intereses con posterioridad al Día de Pago.

Toda suma de dinero que el Emisor haya puesto a disposición del Agente de Pago, Registro y Transferencia para cubrir los pagos de capital e intereses de los Bonos y que no sea cobrada por el respectivo Tenedor Registrado luego de transcurrido un período de ciento ochenta (180) días calendarios después de la Fecha de Vencimiento, será devuelta por el Agente de Pago, Registro y Transferencia al Emisor en dicha fecha, y cualquier requerimiento de pago por parte del Tenedor Registrado con posterioridad a dicha fecha deberá ser dirigido directamente al Emisor, no teniendo el Agente de Pago, Registro y Transferencia responsabilidad alguna por la falta de cobro en tiempo oportuno por parte del Tenedor Registrado.

30. Notificaciones

Para los fines de recibir avisos y notificaciones, se fijan las siguientes reglas y direcciones: toda notificación o comunicación al Agente de Pago deberá ser efectuada por escrito y enviada a la siguiente dirección física o electrónica:

AGENTES DE PAGO, REGISTRO Y TRANSFERENCIA

MMG Bank Corporation

MMG Tower, Piso 22
Avenida Paseo del Mar, Costa del Este
Apartado Postal 0832-02453
Panamá, República de Panamá
Teléfono: 265-7600
Atención: Marielena García Maritano
Correo electrónico: marielena.gmaritano@mmgbank.com
www.mmgbank.com

Toda notificación o comunicación al emisor deberá ser efectuada por escrito y enviada a la siguiente dirección física, o electrónica:

EMISOR

KADIMA HOLDINGS, S.A.
Grand Plaza, Piso 6
Boulevard Pacifica, Punta Pacifica
Apartado Postal 0832 – 0539 WTC
Panamá, República de Panamá
Teléfono: 396-5000
Atención: Gisela Rodriguez
Correo electrónico: contraloria@edpanama.com

Cualquier notificación o comunicación a los Tenedores Registrados podrá ser hecha mediante cualquiera de las siguientes formas: (i) envío por correo certificado o porte pagado, a la última dirección del Tenedor Registrado que conste en el Registro de Tenedores; (ii) publicación de un aviso en dos (2) diarios locales de amplia circulación en la República de Panamá por dos (2) días consecutivos; (iii) entrega personal en el domicilio designado por el Tenedor Registrado, con acuse de recibo, (iv) vía fax al número suministrado por el Tenedor Registrado; o (v) mediante correo electrónico.

Si la notificación o comunicación es enviada mediante correo certificado o porte pagado se considerará como debida y efectivamente efectuada a los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en que sea franqueada. En caso que la comunicación se efectúe por medio de anuncio público, se entenderá efectuada en la fecha de la segunda publicación del aviso. En caso de entrega personal, la comunicación se entenderá efectuada en la fecha que aparezca en la nota de acuse de recibo, firmada por la persona a quien se le entregó dicha comunicación. En caso de envío por fax, a partir de la fecha que aparezca impresa por el equipo a través de la cual se trasmitió. En caso de correo electrónico, la comunicación se entenderá entregada en la fecha en que fue enviada.

31. Prelación

El pago de capital e intereses de los Bonos tiene prelación sobre las demás acreencias que se tengan contra el Emisor o sus Empresas Relacionadas, excepto los Bonos Subordinados y aquellas acreencias cuya prelación sea establecida por leyes aplicables en casos de quiebra o concurso de acreedores.

32. Obligaciones del Emisor

Mientras existan Bonos emitidos y en circulación, el Emisor se obliga a lo siguiente:

a. Obligaciones de Hacer:

1. Suministrar a la Superintendencia del Mercado de Valores y a la Bolsa de Valores de Panamá, S.A., dentro de los plazos y de acuerdo a la periodicidad que establezcan dichas entidades, la siguiente información:

   (i) Informe de actualización anual (IN-A) acompañado de los Estados financieros anuales, debidamente auditados por una firma de auditores independientes, los cuales deben ser entregados a más tardar tres (3) meses después del cierre de cada año fiscal, acompañados de la declaración jurada correspondiente. Los estados financieros y la declaración jurada deberán ser confeccionados de conformidad con los parámetros y normas que establezca la Superintendencia del Mercado de Valores.

   (ii) Informe de actualización trimestral (IN-T) acompañado de los Estados financieros interinos no auditados, los cuales deben ser entregados a más tardar dos (2) meses después del cierre del trimestre correspondiente.

   (iii) Cualquier otra información que en el futuro y de tiempo en tiempo sea requerida por la Superintendencia del Mercado de Valores y/ o la Bolsa de Valores de Panamá, S.A.

2. Notificar por escrito a la Superintendencia del Mercado de Valores y a la Bolsa de Valores de Panamá, S.A., sobre la ocurrencia de cualquier hecho de importancia o de cualquier evento o situación que pueda afectar el cumplimiento de sus obligaciones derivadas de los Bonos, tan pronto tenga conocimiento del hecho.

3. Suministrar al agente de pago cualquier información financiera, razonable y acostumbrada, que solicite.

4. Mantener al día sus obligaciones frente a terceros que sean por un valor igual o mayor a Cinco Millones de Dólares (US$5,000,000.00), moneda de curso legal de los Estados Unidos de América.

5. Pagar de manera oportuna, todos los impuestos, tasas y demás contribuciones a los que esté obligado de conformidad con las normas legales aplicables.

6. Mantener vigentes todos los permisos y compromisos gubernamentales necesarios para llevar a cabo sus operaciones.

7. Cumplir con las demás obligaciones establecidas en este Prospecto, los Bonos y demás documentos y contratos relacionados con la presente oferta.

8. Cumplir con las disposiciones (i) de la Ley de Valores, (ii) de los Acuerdos debidamente adoptados por la Superintendencia del Mercado de Valores, (iii) del Decreto Ley 9 de 1998, modificado por el Decreto Ley 2 de 2008 (Ley Bancaria) y demás leyes y decretos vigentes que incidan directa o incidentalmente en el curso normal de su negocio.

9. Cumplir con el Reglamento Interno de la Bolsa de Valores de Panamá, S.A. y de Central Latinoamericana de Valores, S.A. (Latin Clear).

10. El Emisor acuerda usar los fondos obtenidos de la emisión de los Bonos exclusivamente para el uso acordado de acuerdo a este prospecto informativo.

11. El Emisor se obliga a realizar el Cálculo de la Cobertura de Servicio de Deuda y enviar dicha información al Fiduciario con sus respectivos soportes, trimestralmente.

b. Obligaciones de No Hacer

1. No disolverse.
2. No reducir su capital social autorizado.
3. No efectuar cambios sustanciales en la naturaleza de sus operaciones, en cuanto a extender facilidades de crédito a sus Empresas Relacionadas .

A excepción de las obligaciones impuestas por disposiciones legales, El Emisor podrá ser dispensado de cumplir una o más de las obligaciones de no hacer, listadas anteriormente, para lo cual se requerirá el voto favorable de los tenedores que representen al menos el cincuenta y un por ciento (51%) del valor nominal de la (s) Serie (s) de los Bonos emitidos y en circulación de que se trate. Se exceptúa de lo dispuesto en este párrafo el cumplimiento de las Obligaciones de Hacer y el numeral 1 de las Obligaciones de No Hacer.

33. Eventos de Incumplimiento

Los siguientes constituirán eventos de incumplimiento bajo los Bonos (cada uno, un "Evento de Incumplimiento"):

4. Si el Emisor deja de realizar cualquier pago en concepto de capital o intereses derivados de los Bonos en el día de pago correspondiente. En caso de que suceda algún Evento de Incumplimiento del Emisor bajo esta causal, el Emisor tendrá un periodo de cura de quince (15) días calendarios, contados a partir de la fecha en que se debió realizar el pago, para remediar y subsanar el Evento de Incumplimiento, y realizar el pago correspondiente de capital o intereses derivados de los Bonos;

5. Si el Emisor no cumpliese con cualquiera de las obligaciones a su cargo contenidas en este prospecto informativo o en los Bonos;

6. Si el Emisor incumple cualquier otra obligación frente a terceros que sume más de cinco millones de dólares (US$5,000,000.00);

34. Período de Cura

En caso de que ocurriesen y se configuren uno o más Eventos de Incumplimiento de conformidad con la sección anterior, cualquier Tenedor Registrado de Bonos, El Fiduciario y/o el Agente de Pago, cuando tengan conocimiento de ello, podrán emitir una notificación de incumplimiento al Emisor (la "Notificación de Incumplimiento"). Dicha notificación deberá indicar el Evento de Incumplimiento que haya ocurrido y el Emisor, al Día Hábil siguiente de haberla recibido tendrá la obligación de enviarla a todos los Tenedores Registrados, a la Superintendencia del Mercado de Valores, a la Bolsa de Valores de Panamá, S.A., al Fiduciario y al Agente de Pago. Una vez enviada tal notificación por parte del Emisor, éste contará con un plazo de quince (15) días calendarios para subsanar el Evento de Incumplimiento (el "Período de Cura"). Este Período de Cura no aplicará para Eventos de Incumplimiento bajo la causal 1 de la sección anterior (en cuyo caso aplicará el periodo de cura establecida en dicha causal).

En caso de que el Agente de Pago tenga conocimiento de uno o más Eventos de Incumplimiento, deberá notificarlo por escrito al Emisor, al Fiduciario, a la Superintendencia del Mercado de Valores, a la Bolsa de Valores de Panamá y a cada uno de los Tenedores Registrados.

35. Declaración de Vencimiento Anticipado

En caso de que uno o más Eventos de Incumplimiento sean subsanados, el Emisor deberá comunicarlo mediante notificación escrita al Agente de Pago y al Fiduciario si se tratara de Series garantizadas, para que éstos, a su vez, la comuniquen a todos los Tenedores , a la Superintendencia del Mercado de Valores, a la Bolsa de Valores de Panamá, S.A.

Si el Evento de Incumplimiento no es subsanado dentro del Período de Cura establecido en el numeral anterior de esta Sección o en el periodo de cura que haya sido determinado específicamente para dicho Evento de Incumplimiento, contado a partir de la fecha en la que se reciba la Notificación de Incumplimiento, el Agente de Pago, cuando así se lo soliciten Tenedores Registrados que representen al menos el cincuenta y un por ciento (51%) del valor nominal de una Serie en particular, expedirá una declaración de vencimiento anticipado (la "Declaración de Vencimiento Anticipado"), en nombre y representación de los Tenedores Registrados de los Bonos de la serie de que se trate, quienes por este medio irrevocablemente consienten a dicha representación. La Declaración de Vencimiento Anticipado será comunicada por el Agente de Pago, al Fiduciario si se tratara de Series garantizadas, al Emisor, a los Tenedores Registrados, a la Superintendencia de Mercado de Valores y a la Bolsa de Valores de Panamá, S.A., y será efectiva en su Fecha de Expedición y en virtud de la expedición de dicha Declaración de Vencimiento Anticipado los Bonos de la serie de que se trate se constituirán automáticamente, sin que ninguna persona deba cumplir con ningún otro acto, notificación o requisito, en obligaciones de plazo vencido y el Emisor estará obligado en dicha fecha (la "Fecha de Vencimiento Anticipado") a pagar el total del capital de los Bonos más los intereses devengados a dicha Fecha de Expedición. Los Tenedores Registrados que representen cincuenta y un por ciento (51%) del valor nominal de Bonos Subordinados sólo podrán expedir una Declaración de Vencimiento Anticipado, conforme a esta sección, siempre que hayan sido cancelados en su totalidad el saldo de capital e intereses de los Bonos Senior a los que se encuentren subordinados.

Si se tratase de Series garantizadas, una vez que El Fiduciario reciba del Agente de Pago, Registro y Transferencia una Declaración de de Vencimiento Anticipado, El Fiduciario solicitará a El Fideicomitente que aporte al Fideicomiso, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de recibo de dicha solicitud, el monto que sea necesario para cubrir el Saldo Insoluto a Capital de los Bonos de la (s) Serie (s) garantizada (s) que haya (n) incumplido, emitida (s) y en circulación y los intereses devengados por las mismas, ya sean moratorios u ordinarios, y todos y cualesquiera gastos, comisiones u otras sumas adeudadas por El Fideiocmitente en su calidad de emisor de los Bonos de las Series que estén garantizadas y que se encuentran en incumplimiento (en adelante, el "Aporte").

En caso que el Fideicomitente no realice el Aporte para dar cumplimiento al pago del capital de los Bonos de las Series garantizadas que se encuentren en incumplimiento, emitidos y en circulación, y los intereses devengados por los mismos, luego de emitida una Declaración de Vencimiento Anticipada en el plazo y conforme a los términos estipulados en la cláusula anterior, El Fiduciario deberá liquidar los Bienes Fideicomitidos, conforme a lo establecido en el Contrato de Fideicomiso.

Independientemente de la existencia de una Declaración de Vencimiento Anticipado, si en la Fecha de Vencimiento o en un Día de Pago de Interés, el pago del capital o intereses de un Bono, según corresponda, no fuese pagado a su Tenedor Registrado, el Emisor pagará al Tenedor Registrado de dicho Bono, como única indemnización y compensación, intereses moratorios sobre las sumas de capital y/o intereses indebidamente retenidas o negadas, ya sea por razón de pago a capital o intereses, a una tasa de interés equivalente dos por ciento (2%) anual (la "Tasa de Interés por Incumplimiento") desde la fecha en que dicha suma de capital o interés, según sea el caso, venciere y sea pagadera hasta la fecha en que dicha suma de capital o interés sea pagada en su totalidad.

36. Actuación de Tenedores

Cualquier consentimiento, liberación o renuncia que se requiera por parte de los Tenedores para modificar los términos y condiciones de los Bonos deberá ser adoptada en una reunión convocada y celebrada de acuerdo a las siguientes reglas:

(i) Cualquier reunión podrá ser convocada por el Emisor, por iniciativa propia.

(ii) Cualquier reunión será convocada mediante notificación escrita a (a) los Tenedores de Bonos de la serie que corresponda, en caso de que se trate de una reunión de Tenedores de una sola serie, o (b) los Tenedores de todos los Bonos, en caso de que se trate de una reunión de todos los Tenedores. Dicha convocatoria indicará la fecha, hora y lugar de la reunión, así como la agenda de la misma, y será enviada por lo menos diez (10) Días Hábiles antes de la fecha de la reunión. No obstante lo anterior, los Tenedores podrán renunciar a la notificación previa y su presencia o representación en una reunión constituirá renuncia tácita a la notificación previa.

(iii) Los Tenedores podrán hacerse representar por apoderados en debida forma.

(iv) A menos que los presentes en la reunión, por mayoría de votos acuerden otra cosa, presidirá la reunión un funcionario del Emisor y actuará como secretario otro funcionario del Emisor.

(v) La presencia de una Mayoría de Tenedores de una Serie en particular constituirá quórum para celebrar una reunión de los Tenedores con relación a cualquier consentimiento, liberación o renuncia que se requiera por parte de una Mayoría de Tenedores de una Serie en particular; y, la presencia de una Supermayoría de Tenedores de una Serie en particular constituirá quórum para celebrar una reunión de todos los Tenedores con relación a cualquier consentimiento, liberación o renuncia que se requiera por parte de una Supermayoríade Tenedores de una Serie en particular;

(vi) Cada Tenedor tendrá un voto por cada dólar de capital que representen sus respectivos Bonos.

(vii) Una decisión de Tenedores de Bonos, en una reunión debidamente convocada y constituida será considerada aprobada si ha sido autorizada mediante el voto de una Mayoría de Tenedores de una Serie en particular o de una Supermayoría de Tenedores de una Serie en particular o de una Mayoría de Tenedores Registrados de una Serie garantizada, de conformidad con lo establecido en el presente Prospecto Informativo.

(viii) Una decisión aprobada de acuerdo a lo estipulado en esta sección por los Tenedores presentes o representados en una reunión será considerada como una decisión de todos los Tenedores y será vinculante para todos los Tenedores, aún para aquellos Tenedores que no hayan estado presente o representados en la misma.

Cualquier decisión que los Tenedores de Bonos, deban o puedan tomar conforme a lo dispuesto en las secciones anteriores podrá igualmente adoptarse mediante resolución de Tenedores aprobada por escrito, sin necesidad de convocatoria y reunión conforme al literal (a) anterior, por una Mayoría de Tenedores de una Serie en particular o una Supermayoría de Tenedores de una serie en particular, según corresponda; pero si una resolución de Tenedores no se adoptara mediante consentimiento unánime por escrito de todos los Tenedores, una copia de tal resolución deberá ser enviada por el Emisor dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes a todos los Tenedores que no dieron su consentimiento a tal resolución. El consentimiento puede ser en forma de varias copias, cada una de las cuales deberá estar firmada por uno o más Tenedores. Si el consentimiento está en una o más copias, y las copias llevan fechas diferentes, entonces la resolución será efectiva en la fecha que lleve la última copia mediante la cual una Mayoría de Tenedores de una serie en particular o una Supermayoría de Tenedores de una serie en particular , según corresponda hayan dado su consentimiento a la resolución mediante copias firmadas.

37. Modificaciones y Cambios:

El Emisor se reserva el derecho de efectuar enmiendas al prospecto y demás documentos que respaldan la oferta pública de los Bonos Corporativos con el exclusivo propósito de remediar ambigüedades o para corregir errores evidentes o inconsistencias en la documentación. Cuando tales enmiendas no impliquen modificaciones a los términos y condiciones de los Bonos Corporativos y documentos relacionados con esta oferta, no se requerirá el consentimiento previo o posterior de los tenedores de los Bonos Corporativos. Tales enmiendas se notificarán a la Superintendencia del Mercado de Valores y a la Bolsa de Valores de Panamá, S.A., mediante suplementos enviados dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha en que se hubiesen aprobado.

Fuera de lo indicado en el párrafo anterior, el Emisor se reserva el derecho de efectuar modificaciones futuras a los términos y condiciones de esta emisión, de conformidad con el proceso establecido por la Superintendencia del Mercado de Valores en el Acuerdo 4-2003 o en los Acuerdos posteriores que lo subroguen.

Para poder modificar los Términos y Condiciones de los Bonos Corporativos y para otorgar cualquier dispensa al Emisor en cuanto al cumplimiento de sus obligaciones se requerirá el consentimiento de aquellos Tenedores que representen al menos el cincuenta y uno por ciento (51%) del valor nominal total de los Bonos Corporativos en ese momento emitidos y en circulación de la Serie a modificar; salvo que se refiera a cambios relacionados con la tasa de interés, la Fecha de Vencimiento y/o garantías, temas estos que requerirán el voto favorable de aquellos Tenedores que representen al menos el setenta y cinco por ciento (75%) del valor nominal de los Bonos Corporativos emitidos y en circulación de la Serie a modificar. Se exceptúa de lo dispuesto en este párrafo los numerales "1, 2, 3, 4, 5, 6, 8 y 9 de las Obligaciones de Hacer y numeral "1" de las Obligaciones de No Hacer, detalladas en la Sección III, Literal A, Numeral 32 de este Prospecto Informativo.

Copia de la documentación que ampare cualquier reforma, corrección o enmienda de los términos de los Bonos Corporativos será suministrada por el Emisor a la Superintendencia del Mercado de Valores y a la Bolsa de Valores de Panamá, S.A., quien la mantendrá en sus archivos a la disposición de los interesados.

En el evento de modificaciones que afecten a todas las Series garantizadas, El Fideicomitente y El Fiduciario podrán reformar los términos y condiciones de las Series garantizadas de los Bonos con el consentimiento de los Tenedores Registrados que representen el cincuenta y un por ciento (51%) del total de los Bonos de la(s) Serie(s) garantizada(s) por el Fideicomiso, en particular, emitidas y en circulación en un momento determinado.

38. Ley y Jurisdicción Aplicable

Tanto la oferta pública de los Bonos como los derechos y las obligaciones derivados de estos se regirán por las leyes de la República de Panamá.

El Emisor acepta, irrevocablemente, que cualquier controversia, diferencia o disputa que surja con motivo de la validez, interpretación, ejecución o terminación de los Bonos será resuelta mediante arbitraje en derecho ante el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio; Industrias y Agricultura de Panamá. El arbitraje se llevará a cabo y seguirá las reglas del referido centro.

39. Fuente de repago

El repago del capital e intereses de los Bonos provendrá de los recursos financieros generales de las Empresas Relacionadas del Emisor y de los flujos provenientes de los cánones de arrendamiento conforme a los contratos suscritos por las Empresas Relacionadas. No se constituirá un fondo de redención.

B. PLAN DE DISTRIBUCIÓN DE LOS BONOS

Los Bonos de la presente emisión serán colocados en el mercado primario a través de la Bolsa de Valores de Panamá, S.A. Para efectos de la colocación primaria de los Bonos a través de la Bolsa de Valores de Panamá, S.A., el Emisor ha contratado los servicios de MMG Bank Corporation como empresa que cuenta con licencia de casa de valores expedida por la Superintendencia del Mercado de Valores, mediante Resolución CNV-292-05 de 13 de diciembre de 2005 e igualmente tiene derecho a operar un puesto de bolsa ante la Bolsa de Valores de Panamá, S.A., el cual está debidamente registrado en la Bolsa de Valores de Panamá, S.A., y es miembro de Latinclear. MMG Bank Corporation cuenta con corredores de valores debidamente autorizados por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República de Panamá, para llevar a cabo la negociación de los Bonos a través de la Bolsa de Valores de Panamá, S.A.

Los servicios de colocación por MMG Bank Corporation se prestarán sobre la base del mejor esfuerzo y la comisión a ser pagada por el Emisor como retribución de estos servicios será de hasta 1/2 % del valor nominal de los Bonos colocados y vendidos en emisión primaria a través de la Bolsa de Valores de Panamá. MMG Bank Corporation no garantiza al Emisor la venta total o parcial de los Bonos Corporativos.

Será responsabilidad del Emisor pagar las tarifas de registro y supervisión cobradas por la Superintendencia del Mercado de Valores así como las tarifas de registro y mantenimiento y comisiones por negociación primaria de la presente emisión cobradas por la Bolsa de Valores de Panamá, S.A.

El contrato para la prestación del servicio de colocación de valores en el mercado primario será por tiempo indefinido. No obstante, cualquiera de las partes podrá solicitar su terminación en cualquier momento, dando un aviso previo por escrito a la otra parte de tal decisión, con al menos sesenta (60) días calendarios de anticipación a la fecha prevista de terminación, sin perjuicio de que las partes puedan de común acuerdo renunciar a dicho término.

La totalidad de los Bonos Corporativos objeto de la presente oferta pública será ofrecida al público general, sin ningún perfil específico. Ninguna parte de los Bonos Corporativos están asignados para su colocación a un grupo de inversionistas específicos, incluyendo accionistas actuales, directores, dignatarios, ejecutivos, administradores, empleados o ex- empleados del Emisor o sus subsidiarias.

El Emisor se reserva el derecho de celebrar contratos de suscripción sobre los Bonos Corporativos en cualquier momento.

La oferta pública de los Bonos Corporativos sólo está siendo hecha dentro de la República de Panamá. Los fondos netos de la venta de los Bonos Corporativos, luego de descontar los gastos de la Emisión, equivalen a US$89,655,100.00.

Actualmente no existen ofertas, ventas o transacciones de valores del Emisor en colocación privada, o dirigidas a inversionistas institucionales.

C. MERCADOS

La oferta pública de los Bonos Corporativos fue registrada ante la Superintendencia del Mercado de Valores de la República de Panamá y su venta autorizada mediante Resolución SMV No.472-18 de 16 de octubre de 2018 Modificada mediante Resolución No.SMV 52-19 de 11 de febrero de 2019 y Resolución No.SMV-172-23 del 15 de mayo de 2023.
Esta autorización no implica que la Superintendencia del Mercado de Valores de la República de Panamá recomiende la inversión en tales valores ni representa opinión favorable o desfavorable sobre las perspectivas del negocio. La Superintendencia del Mercado de Valores de la República de Panamá no será responsable por la veracidad de la información presentada en este prospecto o de las declaraciones contenidas en las solicitudes de registro.

Los Bonos Corporativos han sido listados para su negociación en la Bolsa de Valores de Panamá, S.A., y serán colocados mediante oferta pública primaria en dicha bolsa de valores. El listado y negociación de estos valores ha sido autorizado por la Bolsa de Valores de Panamá, S.A. Esta autorización no implica su recomendación u opinión alguna sobre dichos valores o El Emisor.

D. GASTOS DE LA EMISIÓN

Los gastos de la emisión son los siguientes:

Cifras Representadas en US$			
	Precio al público	**Gastos de la Emisión**	**Cantidad neta al Emisor**
Por unidad	US$1,000.00	US$3.83	US$996.17
Total	US$90,000,000.00	US$344,900.00	US$89,655,100.00

***** Precio sujeto a cambios.

El Emisor incurrirá en los siguientes gastos aproximados, los cuales representan el 0.3832% del total de la emisión:

Cifras Representadas en US$			
Comisión o Gasto	**Periodicidad**	**Monto**	**Porcentaje**
Tarifa de Registro SMV	Inicio	31,500.00	0.0350%
Tarifa de Registro emisiones primarias BVP**	Inicio	51,250.00	0.0569%
Trámite de registro de emisión en BVP	Inicio	150.00	0.0002%
Inscripción de emisión en la BVP	Inicio	350.00	0.0004%
Asignación de Código ISIN	Inicio	150.00	0.0002%
Inscripción de valores en Latinclear	Inicio	1,000.00	0.0011%
Comisión de estructuración, honorarios legales, calificación de riesgo, otros (estimados)	Inicio	80,500.00	0.0894%
Comisión de Colocación	Inicio	180,000.00	0.2000%
Total		**344,900.00**	**0.3832%**

***** El pago de impuestos (incluyendo pero no limitando, impuestos de ITBMS) que se generen de estas comisiones o gastos de los Bonos serán asumidos por el Emisor.
** Incluye descuentos aplicados por pago adelantado por $15,000.00 a la BVP para negociación de emisiones superiores a $12 millones en mercado primario. Según la tabla de descuento por volumen de la BVP las emisiones de $12 a $50 millones tendrán una tarifa de $15,000.00 + 1/16% sobre el excedente de 12 millones. La comisión para emisiones mayores a $50 millones será de $38,750.00 + 1/32% sobre el excedente de $50 millones.
*** Los montos de los gastos podrían variar.

El Emisor incurrirá en los siguientes gastos aproximados durante la vigencia del programa:

Cifras Representadas en US$			
Comisión o Gasto	**Periodicidad**	**Monto**	**Porcentaje**
Mantenimiento anual de Latinclear	Anual	250.00	0.0003%
Mantenimiento anual de la BVP	Anual	75.00	0.0001%
Tarifa de Supervisión SMV	Anual	13,500.00	0.0150%
Comisión de Agente de Pago, Registro y Transferencia	Anual	25,000.00	0.0278%
Comisión de Agente Fiduciario	Anual	20,000.00	0.0222%
Calificación de Riesgo	Anual	9,000.00	0.0100%
Total		**67,825.00**	**0.0754%**

* Los montos de los gastos podrían variar durante el período de vigencia del programa.

E. USO DE LOS FONDOS RECAUDADOS

Los fondos netos recaudados por la Emisión podrán ser utilizados para el refinanciamiento de obligaciones del Emisor o sus afiliadas, así como para capital de trabajo del Emisor y/o subsidiarias y afiliadas.

F. IMPACTO DE LA EMISIÓN

La siguiente tabla presenta en forma comparativa los pasivos y fondos de capital del Emisor de los estados financieros preliminares y la data proforma con base a la presente emisión de Bonos, asumiendo la colocación total de la Emisión.

	Actual	Después de oferta pública
Activos		
Efectivo	-	90,000,000
Activos totales	**-**	**90,000,000**
Pasivos		
Cuentas por pagar	8,678	8,678
Cuentas por pagar partes relacionadas	38,841	38,841
Bonos Corporativos	-	90,000,000
Pasivos totales	**47,519**	**90,047,519**
Patrimonio		
Capital Social	10,000	10,000
Suscripción por cobrar	(10,000)	(10,000)
Déficit acumulado	(47,519)	(47,519)
Patrimonio total	**(47,519)**	**(47,519)**
Pasivos y patrimonio total	**-**	**90,000,000**
Relación pasivos a capital	4.8	9,004.8

Nota: Asume la colocación de la totalidad de la presente emisión de Bonos por US$90,000,000.

G. GARANTIAS

1. Fideicomiso de Garantía

El Emisor podrá decidir si emitirá Series garantizadas mediante la constitución de un Fideicomiso de Garantía. De optar por emitir Series garantizadas el Emisor, deberá remitir mediante Suplemento al Prospecto Informativo el detalle de los bienes que serán dados en garantía, el contrato de fidecomiso, avalúos y demás documentos que se requieran para la constitución de la garantía.

El propósito principal del Fideicomiso tiene como finalidad garantizar y facilitar, en definitiva, el pago total de las sumas adeudadas o que se lleguen a adeudar por virtud de los Bonos de las Series garantizadas de la Emisión:

Tomada la decisión de emitir series garantizadas por parte del Emisor, el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los Bonos Corporativos de las series garantizadas, estarán garantizadas mediante primera hipoteca y anticresis constituida por la Fideicomitente sobre Fincas de propiedad de los Garantes Hipotecarios, Fideicomitente o Fideicomitentes Adherentes y que serán hipotecadas de tiempo en tiempo en favor de El Fiduciario.

Los Bonos Subordinados no se beneficiarán de las garantías incluidas en el Fideicomiso.

El patrimonio de este fideicomiso (los “Bienes Fideicomitidos”) estará constituido por los siguientes activos o bienes:

1. Aporte inicial por la suma de quinientos dólares con 00/100 (US$500.00), el cual se deberá mantener como balance mínimo para cada una de las Cuentas de Concentración.

2. Primera hipoteca y anticresis sobre las Fincas, tal como dicho término se define en el Contrato de Fideicomiso. El Fideicomitente se obliga a realizar todas las gestiones que sean necesarias a fin de que constituyan a más tardar dentro de los ciento veinte (120) días calendarios siguientes contados a partir de la Fecha de Emisión de las Series garantizadas, la primera hipoteca y anticresis con limitación al derecho de dominio sobre las Fincas cuyos valores sean suficiente para satisfacer la Cobertura de Garantías de la Serie garantizada en particular.

3. Los dineros que reciba El Fiduciario producto de la ejecución de las garantías reales, constituidas de conformidad con el acápite anterior, la cláusula quinta del Contrato de Fideicomiso.

4. El importe de las indemnizaciones concedidas o debidas a El Fideicomitente por el asegurador de las Fincas o en virtud de expropiación, en virtud del endoso de las pólizas de seguro que El Fideicomitente realizará a favor de El Fiduciario, incluyendo el endoso de póliza de seguro de incendio, ésta última la cual cubrirá al menos el 80% del valor de las mejoras de las Fincas, y que no será inferior al 100% del monto de la serie garantizada respectiva.

5. En adición a las garantías hipotecarias, los Bonos estarán también garantizados por la cesión irrevocable e incondicional de los Contratos de Arrendamientos celebrados por el Garante Hipotecario, en calidad de arrendador, con terceros o empresas afiliadas del Emisor, en calidad de arrendatarios, sobre los Bienes Inmuebles, cuyos cánones serán cedidos de manera irrevocable e incondicional a favor del Fideicomiso de Garantía mediante el contrato de cesión de cánones de arrendamiento con la finalidad de cumplir con la Cobertura de Servicio de Deuda.

6. Las sumas depositadas en las Cuentas Fiduciarias sujeto a las condiciones y restricciones de disposición que se establecen en la cláusula Séptima del Contrato de Fideicomiso.

7. Cualesquiera otros bienes que, de acuerdo a instrucciones que el Fideicomitente le presente al Fiduciario, de tiempo en tiempo se incorporen al Fideicomiso de conformidad con sus términos los cuales en su caso deberán cumplir con las condiciones de coberturas establecidas en el Contrato de Fideicomiso y el Prospecto Informativo. El Fiduciario quedará investido del título de propiedad de las sumas de dinero que le entregue El Fideicomitente, con el único objeto de destinarlas a los fines del Contrato de Fideicomiso.

El Fideicomitente declara bajo juramento que los Bienes Fideicomitidos son fondos de origen legal, no son el resultado de cualquier actividad relacionada con el cultivo, fabricación, almacenamiento, transporte o tráfico ilícito de estupefacientes drogas o sustancias psicotrópicas. Además, El Fideicomitente declara que la ejecución del Contrato de Fideicomiso no tiene un propósito ilícito y su creación no se está haciendo en o por fraude a terceros; no obstante, en caso que se establezca un proceso judicial en contra de El Fideicomitente, El Fiduciario queda expresamente autorizado por El Fideicomitente para otorgar cualquier información solicitada por las autoridades correspondientes.
La cobertura de las garantías serán el monto mínimo a ser establecido en el Suplemento al Prospecto Informativo para cada una de las Series garantizadas de los Bonos, emitidas y en circulación , que será calculada en base al valor de los bienes inmuebles dados en garantía por parte del Garante Hipotecario de acuerdo a un avaluó actualizado divido entre el saldo insoluto de dicha Serie garantizada, emitida y en circulación. La verificación de la cobertura de garantías será realizada por el Fiduciario con al menos 7 días hábiles anteriores al cierre de cada

trimestre para ser incluida en las certificaciones trimestrales presentadas a la Superintendencia de Mercado de Valores de Panamá.

El Emisor deberá; (i) constituir a más tardar transcurridos ciento veinte (120) días calendarios a partir la Fecha de Emisión de la respectiva Serie de Bonos que estén garantizadas, primera hipoteca y anticresis con limitación al derecho de dominio las Fincas como dicho término se define en el Contrato de Fideicomiso, cuyo valor sea suficiente para satisfacer la cobertura de garantía correspondiente a dicha serie de la Emisión; y, (ii) dentro de los sesenta (60) días calendarios de la Fecha de Emisión de la respectiva Serie que esté garantizada, a emitirse, ceder de manera irrevocable e incondicional, a favor del Fiduciario, los Cánones de Arrendamiento aplicables a dicha serie así como cualesquiera otros bienes que no sean bienes inmuebles. El Fiduciario fiscalizara que el Fideicomitente cumpla con el proceso para el traspaso de los Cánones de Arrendamiento listados en el contrato de cesión correspondiente.

2. Contrato de Fideicomiso de Garantía

LA INFORMACIÓN QUE SE PRESENTA A CONTINUACIÓN SON LOS PRINCIPALES TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO. EL INVERSIONISTA POTENCIAL INTERESADO DEBE LEER ESTA SECCIÓN CONJUNTAMENTE CON LA TOTALIDAD DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PRESENTE PROSPECTO INFORMATIVO, ASÍ COMO EL CONTRATO DE FIDEICOMISO.

Ley aplicable: Leyes y normas legales de la República de Panamá, particularmente la Ley 1 de 5 de enero de 1984 modificada por la Ley 21 de 10 de mayo de 2017, de la República de Panamá.

Lugar y fecha de constitución: Constituido en Panamá desde el 17 de octubre de 2018. Su domicilio estará ubicado en la República de Panamá, y corresponderá al domicilio de la persona que sea designada para actuar como fiduciario.

Designación del Fiduciario: el Emisor ha designado a THE BANK OF NOVA SCOTIA (PANAMA) S.A., para actuar como fiduciario del Fideicomiso de Garantía. THE BANK OF NOVA SCOTIA (PANAMA) S.A. cuenta con licencia para ejercer el negocio de fideicomiso, expedida por la Superintendencia de Bancos de Panamá, mediante Resolución 010-2010 del 14 de septiembre de 1910.

La dirección principal d El Fiduciario es Torre de las Américas, Torre A, Piso 6, Calle Punta Darién, Punta Pacífica, Apartado Postal 0833-00174, Panamá, República de Panamá, Teléfono (507) 282-7900, Correo electrónico: Christy.lopez@pa.scotiabank.com, Alejandro.deycaza@pa.scotiabank.com, Sitio web www.scotiabank.com. A la fecha, El Fiduciario no ha sido objeto de sanción alguna en firme por parte de su ente supervisor, ni por alguna otra autoridad sea judicial o administrativa.

Relaciones Comerciales entre El Fiduciario, sus Afiliadas o Subsidiarias con el Emisor: A la fecha de presentación de la solicitud de registro de los Bonos Corporativos a que se refiere este Prospecto, el Emisor no tiene relación o vínculo comercial con El Fiduciario, sociedades afiliadas, subsidiarias o persona controladora de El Fiduciario.

Obligaciones del Emisor a favor de El Fiduciario y/o Afiliadas: A la fecha de presentación de la solicitud de registro de los Bonos Corporativos a que se refiere este Prospecto, el Emisor, ni alguna afiliada, subsidiaria o persona controladora del Emisor, mantienen obligaciones pendientes a favor del Fiduciario o de alguna de sus afiliadas, subsidiarias o persona controladora.

Datos del Fideicomitente: El Fideicomitente será el propio Emisor. La dirección principal del Emisor **es** Grand Plaza, Piso 6, Boulevard Pacifica, Punta Pacifica, Apartado Postal 0832 – 0539 WTC, Panamá, República de Panamá, Teléfono: 396-5000, Atención: Gisela Rodriguez, Correo electrónico: contraloria@edpanama.com.

Propietario de los bienes que se darán en fideicomiso: Los bienes que se darán en fideicomiso son de propiedad de los Garantes Hipotecarios que son Empresas Relacionadas al Emisor. Sin embargo, en la medida que el Emisor decida aumentar las garantías de la emisión, éstos podrán ser de su propiedad o de propiedad de Fideicomitentes Adherentes.

Naturaleza del Fideicomiso: El fideicomiso será irrevocable, puro, simple y oneroso. El Emisor será el responsable principal del pago de las remuneraciones y gastos del fideicomiso. En caso de que este incumpla con sus obligaciones de pago, estas serán cobradas con cargo a los bienes del Fideicomiso. El Fiduciario tendrá la facultad de tomar las medidas necesarias para cobrar las sumas que se le adeuden por razón del manejo del Fideicomiso, con cargo a los bienes del fideicomiso. En caso de ejercer esta facultad, el patrimonio del Fideicomiso podrá verse disminuido.

Gastos que corresponden a los Beneficiarios: Sin que estos sean todos, serán por cuenta de los Beneficiarios los gastos de copias de documentos, honorarios profesionales de abogados, auditores u otros profesionales que sean contratados por los beneficiarios con el fin de atender asuntos o reclamos que estos pudieran tener o iniciar relacionados con el Fideicomiso.

Designación e identificación de los Beneficiarios: Los beneficiarios del Fideicomiso son los Tenedores Registrados de las Series garantizadas de la presente Emisión, así como sus respectivos sucesores y cesionarios, y cualquier otra persona a favor de quien El Fiduciario deba hacer pagos de conformidad con los términos del Contrato de Fideicomiso.

Nombramiento y Remoción del Fiduciario: El Fideicomitente o la mayoría de los Tenedores Registrados de los Bonos de series garantizadas, podrán remover a El Fiduciario en los siguientes casos:

a. En caso de que El Fiduciario cierre sus oficinas en la Ciudad de Panamá o sus autorizaciones para prestar los servicios contratados sean canceladas o revocadas; o
b. En caso de que El Fiduciario sea intervenido por la Superintendencia de Bancos de la República de Panamá;
c. En caso de que El Fiduciario sea disuelto o caiga en insolvencia, concurso de acreedores o quiebra; o,
d. En caso de que en la opinión razonable de El Fideicomitente o de la mayoría de los Tenedores Registrados de los Bonos de series garantizadas, El Fiduciario incurra, ya sea por acción u omisión, en negligencia, dolo o en culpa grave en el cumplimiento de sus obligaciones bajo el Contrato de Fideicomiso.

Concurrentemente con la remoción de El Fiduciario, El Fideicomitente o la mayoría de los Tenedores Registrados de los Bonos de series garantizadas, en caso de que la remoción sea solicitada por estos, nombrarán un fiduciario sustituto que contará con las autorizaciones correspondientes y la experiencia requerida para la prestación de los servicios a que hace referencia el presente documento. En caso de remoción o renuncia de El Fiduciario, El Fideicomitente deberá, dentro del plazo de cuarenta y cinco (45) días calendario, designar al fiduciario sustituto.

A partir del momento en que el fiduciario sustituto acepte la designación como fiduciario, éste sucederá y tendrá todos los derechos, poderes, privilegios y deberes que correspondían a El Fiduciario y éste quedará liberado de sus deberes y obligaciones previstas en el Fideicomiso. El fiduciario sustituto deberá otorgar un documento mediante el cual asuma dicha responsabilidad sujeto a los términos y condiciones del Fideicomiso. En caso de que no se pueda designar un fiduciario sustituto, El Fiduciario podrá poner los Bienes Fideicomitidos a disposición de un juzgado competente.

Facultad del Fiduciario para renunciar a su cargo: El Fiduciario está facultado para renunciar a su cargo en cualquier momento, sin necesidad de invocar causa justificada para ello y sin responsabilidad alguna, en cuyo caso deberá dar a El Fideicomitente y a los Tenedores Registrados de los Bonos, un aviso previo, mediante una

publicación por tres (3) días en un (1) diario de amplia circulación de la localidad, de por lo menos sesenta (60) días calendarios, a fin de que El Fideicomitente nombre a un nuevo fiduciario, que tendrá que ser una institución bancaria de esta plaza que cuente con licencia fiduciaria.
Ante una renuncia por parte de El Fiduciario, El Fideicomitente dispondrán de treinta (30) días calendarios contados a partir de la fecha del aviso de renuncia para designar al nuevo fiduciario, y si no lo designa en dicho plazo, entonces El Fiduciario podrá, a su discreción, realizar dicho nombramiento o solicitarle a un juez competente que lo haga. Queda entendido que la renuncia y correspondiente sustitución de El Fiduciario no alterará la condición de irrevocabilidad del fideicomiso, por lo cual los Bienes Fideicomitidos continuará afecto al fideicomiso, independientemente de quien actúe como fiduciario, y el fideicomiso subsistirá íntegramente a pesar de dichas circunstancias, ya que el traslado de propiedad los Bienes Fideicomitidos se hará en atención a los fines de este fideicomiso y no en atención El Fiduciario. En caso de que renuncie El Fiduciario y no exista otra entidad que lo reemplace en sus funciones, dicha situación deberá ser comunicada a los Tenedores Registrados de los Bonos, a la Superintendencia del Mercado de Valores de Panamá, y a la Superintendencia de Bancos de Panamá y se deberá seguir el procedimiento indicado en la Cláusula Décima Octava del Contrato de Fideicomiso, a fin de nombrar un fiduciario sustituto.

Resumen de facultades y obligaciones del Fiduciario: El Fiduciario tendrá las siguientes obligaciones y facultades:

1. Pagar al Agente de Pago, Registro y Transferencia, los intereses que produzcan Los Bonos.
2. Pagar al Agente De Pago, Registro y Transferencia el capital correspondiente a Los Bonos.
3. Recibir, en fideicomiso, las sumas de dinero que constituyen los Bienes Fideicomitido.
4. Proceder con la entrega de todo o parte (según se requiera) del producto líquido de los Bienes Fideicomitidos al Agente de Pago, Registro y Transferencia de Los Bonos, a solicitud escrita de éste, para pagar los intereses de Los Bonos en cada Fecha de Pago y para pagar el capital en caso de vencimiento natural o anticipado de Los Bonos o ante un Evento de Incumplimiento que ocasione el pago anticipado de la totalidad o parte de Los Bonos.
5. Proceder con la liberación de los gravámenes hipotecarios y anticréticos que se constituyen a su favor cuando el Contrato de Fideicomiso se extinga lo que no será necesario en la medida que se contempla con lo establecido en la Cláusula Vigésima del Contrato de Fideicomiso.
6. Proceder con la liberación de los gravámenes hipotecarios y anticréticos que se constituyen a su favor, cuando El Fideicomitente así lo solicite, mientras el Agente de Pago Registro y Transferencia no le haya emitido una Declaración de Vencimiento Anticiado y siempre y cuando tal liberación o entrega no implique el incumplimiento de la obligación de mantener la Cobertura de Garantía. En caso de que la liberación y/o entrega de los bienes fuera a causar una disminución de la Cobertura de Garantía, el Fideicomitente deberá entregar en fideicomiso otros bienes, de forma previa o simultánea, con el fin de mantener la Cobertura de Garantía requerida al tenor y conforme a lo establecido en la Cláusula Undécima del Contrato de Fideicomiso.
7. Proceder con la ejecución de las garantías reales y personales que se constituyen a favor del Fiduciario al tenor de lo contemplado en el Contrato de Fideicomiso, en caso de que ello sea necesario para lograr el fin del fideicomiso.
8. Cumplir con las obligaciones que le impone el Contrato de Fideicomiso, salvo culpa grave o dolo.
9. Ante un eventual incumplimiento de lo pactado por parte de El Fideicomitente en lo que respecta a la emisión de Los Bonos, El Fiduciario está obligado a efectuar todos los actos inherentes a su cargo en salvaguarda de los intereses de los Tenedores Registrados de los Bonos de las Series garantizadas de la Emisión, conforme a lo establecido en la Cláusula Décima Cuarta del Contrato de Fideicomiso.
10. Entregar informes de su gestión fiduciaria a El Fideicomitente, por lo menos una vez al año, a solicitud razonable de El Fideicomitente.
11. Rendir cuenta de su gestión a El Fideicomitente al momento de extinguirse el Fideicomiso o en caso de remoción o renuncia de El Fiduciario.

12. Deducir de los Bienes Fideicomitidos, de acuerdo a lo dispuesto en el Contrato de Fideicomiso, las sumas debidas a su favor por los servicios prestados en ocasión del ejercicio del Fideicomiso, así como en concepto de gastos, costos y tributos causados por la celebración y ejecución del mismo.
13. Contratar, por cuenta del Fideicomiso, previa notificación por escrito al Fideicomitente acerca de los términos y condiciones de dicha contratación, los servicios de asesoría legal y de otros servicios profesionales para la ejecución y prestación de los servicios o funciones a ser realizados en vista del Fideicomiso.
14. Suministrar toda la información que le soliciten Tenedores Registrados de los Bonos directamente o a través del Agente de Pago, Registro y Transferencia de Los Bonos por cuenta de los Tenedores Registrados de los Bonos.
15. Comunicar al Agente de Pago, Registro y Transferencia de Los Bonos para su respectiva divulgación a los Tenedores Registrados de los Bonos, a través de los respectivos Puestos de Bolsa, cualquier incumplimiento del Fideicomitente en relación al Fideicomiso.
16. Ante la ocurrencia de un Evento de Incumplimiento de las obligaciones del Fideicomitente, El Fiduciario deberá suministrar información relevante a los Tenedores Registrados de los Bonos, a la Superintendencia de Bancos de Panamá, y a la Superintendencia del Mercado de Valores de Panamá.
17. Suministrar cualquier información, documento o explicación que requiera la Superintendencia del Mercado de Valores, la Bolsa de Valores de Panamá, en los plazos que dichas autoridades requieran.
18. Ante la ocurrencia de un Evento de Incumplimiento (tal como esta expresión se define en los Bonos), El Fiduciario deberá efectuar todos los actos inherentes a su cargo para salvaguardar los intereses de los Tenedores Registrados de los Bonos de las Series garantizadas, de conformidad con lo dispuesto en el Contrato de Fideicomiso.
19. Remitir al Fideicomitente, para su respectiva presentación junto con en el informe trimestral (IN-T) a la Superintendencia del Mercado de Valores, una certificación en la cual consten los bienes y derechos que conforman los Bienes Fideicomitidos.
20. Remitir al Fideicomitente estados financieros auditados del fideicomiso, los cuales deberán ser parte del Informe de Actualización Anual (IN-A) del Fideicomitente en calidad de Emisor de los Bonos.
21. Comunicar al Fideicomitente, con no menos quince (15) días calendario de antelación a su ocurrencia, el vencimiento de las pólizas de seguro que cubran riesgos con respecto a las Fincas y las mejoras construidas sobre ellos, para que gestione la renovación de dichas pólizas de seguro.
22. Contratar, por cuenta del Fideicomiso, previa notificación por escrito al Fideicomitente acerca de los términos y condiciones de dicha contratación, los servicios de auditores externos para la elaboración de estados financieros anuales del fideicomiso requeridos por la Superintendencia del Mercado de Valores.
23. Constituir y perfeccionar los bienes dados en garantía.

24. Comunicar a los Tenedores Registrados, a la Superintendencia del Mercado de Valores, a la Bolsa de Valores de Panamá, en caso de no pago de su remuneración o cualquier irregularidad sobre la gestión o administración de los bienes dados en garantía..

Obligaciones del Fideicomitente:

1. Realizar todas las gestiones a fin de que EL Fiduciario pueda abrir las Cuentas de Concentración y/o Cuentas Fiduciarias.
2. Aportar los fondos correspondientes al aportes inicial que establece la Cláusula Quinta (a) del Contrato de Fideicomiso, para que El Fiduciario proceda con la apertura de las Cuentas de Concentración y/o Cuentas Fiduciarias.
3. Constituir a más tardar transcurridos ciento veinte días (120) días calendarios a partir la Fecha de Emisión de la respectiva Serie que estén garantizadas de Bonos del Programa, primera hipoteca y anticresis con limitación al derecho de dominio las Fincas, cuyo valor sea suficiente para satisfacer la Cobertura de Garantía correspondiente a dicha serie de la Emisión.

4. Dentro de los sesenta (60) días de la Fecha de Emisión de la respectiva Serie que esté garantizada, a emitirse, ceder de manera irrevocable e incondicional, a favor de El Fiduciario, los Cánones de Arrendamiento aplicables a dicha serie. El Fiduciario fiscalizará que el Fideicomitente cumpla con el proceso para el traspaso de los Cánones de Arrendamiento listados en el Contrato de Cesión correspondiente.
5. En caso de que exista un Evento de Incumplimiento, El Fideicomitente deberá otorgar poder especial a El Fiduciario para que pueda renegociar, ceder y traspasar los Contratos de Arrendamiento, así como sustituirse en El Fideicomitente, según corresponda, para el cobro de los Cánones de Arrendamiento, en el caso que éste así lo dispusiere.
6. Realizar todas las gestiones que sean necesarias para que se perfeccionen las Garantías correspondientes y necesarias para cumplir con la Cobertura de Garantía, tomando en consideración el monto de las Series que estén garantizadas que se van a emitir, lo que implica, sin limitar, el mantenimiento y aumento de ser aplicable, de las hipotecas existentes sobre las Fincas y la adición hipotecaria de nuevas fincas, cumpliendo con los mismos tiempos requeridos para la constitución de Garantías de los Bonos de las Serie que estén garantizadas. En este sentido, ante la pérdida parcial o total, la desmejora o depreciación de los Bienes Fideicomitidos hasta el punto en el que se conviertan en insuficientes para garantizar la totalidad de los Bonos, de las Series que estén garantizadas, emitidas y en circulación en ese momento, El Fideicomitente estará obligado a aportar garantías adicionales ya sea dinero en efectivo, propiedades adicionales o cualquier otro activo al Fideicomiso, dentro de un plazo de noventa (90) días calendario desde la ocurrencia de la pérdida parcial o total, la desmejora o depreciación, en monto y forma aceptables a El Fiduciario y al Agente de Pago, Registro y Transferencia. Si la pérdida parcial o total del valor de las garantías ocurriesen por causas de un siniestro el aporte adicional sería transitorio siempre y cuando la póliza de seguro haya sido efectivamente cobrada o la pérdida del valor sea subsanado por efecto de la reparación o reposición del activo.
7. Realizar el cálculo de la Cobertura de Servicio de Deuda y enviar dicha información al Fiduciario con sus respectivos soportes, trimestralmente.
8. Realizar todas las gestiones necesarias a fin de que los Arrendatarios de los Contratos de Arrendamiento depositen directamente los Cánones de Arrendamiento en las Cuentas de Concentración a partir de la notificación a los Arrendatarios de la cesión de los mismos a favor de El Fiduciario. En caso de que por cualquier motivo El Fideicomitente reciba fondos respecto de los Cánones de Arrendamiento que debieron de haber sido depositados directamente en las Cuentas de Concentración, El Fideicomitente se compromete a depositar dichos fondos en las Cuentas de Concentración a más tardar el quinto (5to) Día Hábil siguiente a su recibo.
9. Pagar a El Fiduciario los honorarios establecidos por concepto de administración del Fideicomiso, pago que provendrá de los fondos depositados en las Cuentas de Concentración.
10. Proporcionar a El Fiduciario, en el momento y oportunidad que éste requiera, los recursos que fueran necesarios para atender las obligaciones que éste contrajera por cuenta del Fideicomiso de Garantía para el cumplimiento, desarrollo, ejecución y liquidación del mismo.
11. Mantener las Fincas y las mejoras o los Locales Comerciales construidos sobre ellos, cubiertos con pólizas de incendio aceptables y cedidas a El Fiduciario, por al menos el ochenta por ciento (80%) del valor de reposición de las mejoras existentes sobre dichas Fincas, entendiéndose que cobertura de la póliza aplicable no podrá ser inferior al 100% del monto de la Serie garantizada respectiva.
12. Actualizar el avalúo de las Fincas cada tres (3) años.
13. En adición a los reportes periódicos requeridos al tenor del Prospecto Informativo, suministrar al Agente de Pago, Registro y Transferencia anualmente copia de los Estados Financieros de los Garantes Hipotecarios, a fin de que estos sean compartidos a los Tenedores Registrados de los Bonos de las respectivas Series garantizadas que así lo soliciten.
14. Asumir bajo su responsabilidad, el pago de todo impuesto, tasa y/o contribución especial, nacional o municipal, nacional o extranjero, que se deba pagar con relación a las Fincas o los Locales Comerciales.
15. Dar aviso a El Fiduciario y al Agente de Pago, Registro, y Transferencia de cualquier hecho o circunstancia que pueda afectar los gravámenes representados sobre las Fincas o los Locales Comerciales.

16. Indemnizar a El Fiduciario y a sus afiliadas y a sus respectivos sucesores y cesionarios, al igual que a sus respectivos accionistas, directores, empleados y agentes, contra todo reclamo, demanda, pérdida, daño, perjuicio o responsabilidad, civil, penal o administrativo, y reembolsará todos los gastos incurridos por éstos, incluyendo honorarios y gastos de abogados, en relación con este Fideicomiso o que surjan del mismo o del ejercicio o cumplimiento por parte de El Fiduciario de sus derechos u obligaciones en virtud de este Contrato de Fideicomiso, salvo por aquellos reclamos, demandas, pérdidas, daños, perjuicios y responsabilidades que resulten de la culpa grave, dolo o fraude de dicha persona probada y determinada por una decisión judicial final inapelable o en arbitraje en una jurisdicción competente.
17. Cumplir a cabalidad con cualquier otra obligación determinada en los términos y condiciones de este Contrato de Fideicomiso, en la ley y demás disposiciones aplicables.
18. Comunicar a los Tenedores Registrados, a la Superintendencia del Mercado de Valores, a la Bolsa de Valores de Panamá, en caso de no pago de su remuneración o cualquier irregularidad sobre la gestión o administración de los bienes dados en garantía.

Patrimonio separado: Los Bienes Fideicomitidos constituirá un patrimonio separado de los bienes personales de El Fiduciario y de El Fideicomitente para todos los efectos legales, y, en consecuencia, los bienes que lo conforman no podrán ser secuestrados ni embargados, salvo por obligaciones incurridas o daños causados con la ejecución del presente Contrato de Fideicomiso.

Prohibiciones y limitaciones: El Fiduciario no podrá: (i) invertir los Bienes Fideicomitidos en acciones de la empresa fiduciaria y en otros bienes de su propiedad, así como en acciones o bienes de empresas en las cuales tenga participación o en las que sus directores sean socios, directivos, asesores o consejeros; (ii) otorgar préstamos con fondos del Fideicomiso a sus dignatarios, directores, accionistas, empleados, empresas subsidiarias, afiliadas o relacionada; (iii) adquirir por si por interpósita persona, los Bienes Fideicomitidos.

Reemplazo y Liberación de Garantías: Mientras no se haya emitido una Declaración de Vencimiento Anticipado, El Fideicomitente tendrá derecho a solicitar a El Fiduciario la liberación de uno o más de los Bienes Fideicomitidos, siempre y cuando se cumpla con la Cobertura de Garantía necesaria. Cuando la liberación de uno o más de los Bienes Fideicomitidos impliquen una disminución en la Cobertura de Garantía, el Fideicomitente deberá entregar a El Fiduciario, bienes consistentes en dinero en efectivo, otra garantía igual o de la misma clase, para reemplazar aquellas cuya liberación está siendo solicitada, siguiendo el procedimiento establecido en la Cláusula Décima del contrato de Fideicomiso. Por otra parte, El Fiduciario se reserva el derecho de solicitar a El Fideicomitente, el reemplazo de cualquiera de los Bienes Fideicomitidos, cuando a su juicio razonable, dicho bien represente un riesgo legal o moral para el Fideicomiso.

Reglas de Acumulación y Distribución:

Cuenta de Concentración. El Fiduciario, en su capacidad de fiduciario y no a título personal, abrirá, a más tardar transcurridos cinco (5) Días Hábiles a partir de la fecha de firma de este Contrato de Fideicomiso, y mantendrá abierta en todo momento durante la vigencia del Contrato de Fideicomiso, una cuenta bancaria por cada serie de los Bonos garantizados por cada Garante Hipotecario que sea efectivamente emitida (en lo sucesivo, las "Cuentas de Concentración") con The Bank of Nova Scotia, Sucursal de Panamá u otro banco de licencia general otorgada por la Superintendencia de Bancos de Panamá, designado por El Fiduciario, para beneficio de los Tenedores Registrados de los Bonos. Para tales efectos, El Fiduciario queda ampliamente facultado para proporcionar toda la información con relación a los documentos de la transacción y las partes de los mismos, que sea requerida por la entidad financiera para la apertura de las cuentas antes mencionadas.

(a) Nombre de las Cuentas: Cada una de las cuentas será identificada como "The Bank of Nova Scotia (Panama) S.A./FID KADIMA HOLDINGS – Serie _____."
(b) Tipos de Cuenta. Las Cuentas de Concentración serán cuentas de ahorros o de cualquier otro tipo que genere intereses, según lo determine El Fiduciario.

(c) Intereses. Los intereses que generen las Cuentas de Concentración se mantendrán en las respectivas Cuentas de Concentración y serán distribuidos conforme la sección "Uso de los Fondos" de esta Cláusula.
(d) Firmas Autorizadas. Sólo El Fiduciario y las personas que éste designe tendrán firma autorizada en las Cuentas de Concentración. El Fideicomitente no tendrá firma autorizada en las Cuentas de Concentración.
(e) Inversiones. Los fondos en las Cuentas de Concentración podrán ser invertidos en depósitos a plazo locales, según instrucciones que deberá girar El Fideicomitente a El Fiduciario.

Depósito Inicial: Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de constitución del Fideicomiso, El Fideicomitente deberá realizar un aporte inicial por la suma de Quinientos Dólares con 00/100 (US500.00), moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, a fin de que El Fiduciario proceda con la apertura de las cuentas correspondientes a las primeras series a emitir.

Depósitos Recurrentes: En las Cuentas de Concentración se depositarán las sumas correspondientes a todos los Cánones de Arrendamiento cedidos irrevocable e incondicionalmente a favor de El Fiduciario, derivados de los Contratos de Arrendamiento y que deberán ser depositados directamente en la Cuenta de Concentración de las series respectiva por los arrendatarios de las Fincas correspondientes. No obstante lo anterior, en caso de que por cualquier motivo El Fideicomitente o el Garante Hipotecario reciba fondos respecto de los pagos cedidos que debieron de haber sido depositados directamente por los arrendatarios en las Cuentas de Concentración, El Fideicomitente o el Garante Hipotecario por este medio reconoce que recibirá dichos fondos en custodia a favor del Fiduciario y se compromete a depositar dichos fondos en las Cuentas de Concentración a más tardar el segundo (2) Día Hábil siguiente a su recibo. Queda establecido, que El Fiduciario no tendrá la obligación de perseguir los pagos realizados directamente al Fideicomitente o al Garante Hipotecario y no depositados en las Cuentas de Concentración.

Depósitos Adicionales: Queda entendido que si el monto de los pagos cedidos derivados de los Contratos de Arrendamiento no son suficientes para cubrir los pagos y/o gastos, que deben ser cubiertos con los fondos depositados en las Cuentas de Concentración, según se establece más adelante, El Fiduciario notificará por escrito de esta situación a El Fideicomitente ocho (8) Días Hábiles antes de la próxima Fecha de Pago. El Fideicomitente, deberá a más tardar siete (7) Días Hábiles antes de la Fecha de Pago, realizar los aportes que sean necesarios a fin de mantener en las Cuentas de Concentración los fondos mínimos requeridos para cubrir dichos pagos y/o gastos. Transcurrido dicho plazo sin que se hayan realizado aportes adicionales, El Fiduciario, notificará al Agente de Pago, Registro y Transferencia. Igualmente serán depositados en las Cuentas de Concentración los fondos producto de la venta, liquidación y ejecución de los Bienes Fideicomitidos, el producto de los reclamos de las pólizas de seguro cedidas al Fideicomiso, así como el efectivo que forme parte de los Bienes Fideicomitidos, en caso de que ocurra un Evento de Incumplimiento, que el mismo no haya sido subsanado y se haya emitido una Declaración de Vencimiento Anticipado por el Agente de Pago, Registro y Transferencia. El Fideicomitente también depositará en estas cuentas los fondos obtenidos producto de la venta de los Bonos de las series garantizadas.

Uso de los Fondos: Mientras no se haya emitido una Declaración de Vencimiento Anticipado por el Agente de Pago, Registro y Transferencia al Fiduciario, los fondos depositados en las Cuentas de Concentración se desembolsarán y serán utilizados por El Fiduciario en cada Fecha de Transferencia, para realizar los siguientes pagos en forma de cascada, de acuerdo al siguiente orden de prioridades, siempre que haya fondos suficientes y hasta donde alcancen para cada una de las cuentas a nivel individual por cada serie:
Primero: Para pagar las sumas que correspondan a las comisiones y honorarios del Agente de Pago, Registro y Transferencia, y de El Fiduciario, y cualquier otra comisión o gasto previamente acordado y relacionado con la Emisión que se tenga que pagar en la próxima Fecha de Pago o antes de la próxima Fecha de Transferencia.
Segundo: Para transferir al Agente de Pago, Registro y Transferencia, al menos cinco (5) días hábiles anteriores la próxima Fecha de Pago, las sumas necesarias para pagar los intereses a prorrata de los Bonos que estén garantizados, en la Fecha de Pago inmediatamente siguiente.

Los montos a pagar en concepto de intereses, deberán ser informados oportunamente a El Fiduciario por el Agente de Pago, Registro y Transferencia.
Tercero: Para transferir al Agente de Pago, Registro y Transferencia, al menos cinco (5) días hábiles anteriores la próxima Fecha de Pago, las sumas necesarias para pagar el capital a prorrata, de los Bonos que estén garantizados, en la Fecha de Pago inmediatamente siguiente. Los montos a pagar en concepto de capital, deberán ser informados oportunamente a El Fiduciario por el Agente de Pago, Registro y Transferencia.
Cuarto: Para transferir a la cuenta que designe El Fideicomitente, todos los fondos remanentes que queden en las Cuentas de Concentración una vez se hayan efectuado los pagos correspondientes de acuerdo a lo establecido en la presente cascada de pagos.
Quinto: Solo en el caso de los fondos obtenidos producto de la venta de los Bonos de las series garantizadas, para realizar los pagos que instruya El Fideicomitente, por medio de notificación escrita, por lo menos con dos (2) días de anticipación.

Uso de los Bienes Fideicomitidos antes de que ocurra algún Evento de Incumplimiento: Mientras El Fiduciario no reciba la Declaración de Vencimiento Anticipado de parte del Agente de Pago, Registro y Transferencia, el Fideicomitente y los Garantes Hipotecarios desempeñará todas las gestiones de cobranza de los créditos y cuentas por cobrar por los Cánones de Arrendamiento, cedidos o futuros, por lo que El Fiduciario quedará liberado de toda responsabilidad por la cobranza de dichos créditos y cuentas, así como por el deterioro de los mismos. Recibida una Declaración de Vencimiento Anticipado de parte del Agente de Pago, Registro y Transferencia, El Fiduciario podrá designar, con cargo a los Bienes Fideicomitidos, a una o más personas que asuman la responsabilidad de la cobranza de los créditos y cuentas por cobrar que constituyan los Cánones de Arrendamiento. Para permitirle a El Fideicomitente y a los Garantes Hipotecarios, llevar a cabo gestiones de cobro efectivas mientras El Fiduciario no haya recibido una Declaración de Vencimiento Anticipado, el Fiduciario por medio del Contrato de Fideicomiso otorga poder amplio y suficiente a El Fideicomitente y a los Garantes Hipotecarios, para que haga cuanto fuese necesario para cobrar los créditos y cuentas por cobrar producto de los Cánones de Arrendamiento y preservar el valor de los mismos.

Liquidación de los Bienes Fideicomitidos. En caso que el Fideicomitente no realice el Aporte para dar cumplimiento al pago del capital de los Bonos de las Series garantizadas que se encuentren en incumplimiento, emitidos y en circulación, y los intereses devengados por los mismos, luego de emitida una Declaración de Vencimiento Anticipada en el plazo y conforme a los términos estipulados en la cláusula anterior, El Fiduciario deberá liquidar los Bienes Fideicomitidos, conforme al siguiente orden:

(i) Ejecutar por la vía judicial, la primera hipoteca y anticresis que será constituida en su favor, en representación de los Tenedores Registrados de los Bonos de las Series garantizadas correspondientes, así como tomar control de los fondos líquidos (efectivo) que se encuentren depositados en las Cuentas de Concentración y/o Cuentas - Fiduciarias. A estos efectos, se considerará como base del remate la suma por la cual sea hecha la respectiva solicitud por El Fiduciario a los tribunales.
(ii) Luego de liquidados los Bienes Fideicomitidos, El Fiduciario se obliga a entregar el efectivo producto de dicha liquidación al Agente de Pago, Registro y Transferencia para la cancelación a pro-rata de las obligaciones dimanantes de los Bonos de las Series garantizadas correspondientes (según sea el caso y proporcionalmente conforme a sus respectivas acreencias) y demás obligaciones relacionadas con la ejecución del presente Fideicomiso hasta donde alcance, de acuerdo al siguiente orden de prelación:
(1) Gastos del proceso judicial y los honorarios de abogado;
(2) Gastos y honorarios del Fiduciario, y cualquiera otra suma que El Fiduciario hubiese pagado, según lo autorizado en el presente Fideicomiso o considere que sea necesario pagar para el cumplimiento del Fideicomiso, siempre que sea razonable y sea debidamente sustentada, previo informe por escrito al Fideicomitente;
(3) Honorarios que se adeuden al Agente de Pago, Registro y Transferencia;
(4) Los intereses y el capital de los Bonos de las Series garantizadas correspondientes, a pro-rata, a los Tenedores Registrados de los Bonos de las Series Grantizadas corresponidentes.

Cualquier remanente de la liquidación, luego de realizar los pagos antes indicados, será entregado al FideicomitentE.

Caución: El Fiduciario no estará obligado a dar caución ni fianza especial alguna de buen manejo a favor de El Fideicomitente o de cualquiera de los beneficiarios.

Gastos: No existe gasto alguno relacionado con el Fideicomiso que corresponda pagar a los Tenedores Registrados.

Remuneración del Fiduciario: El Fideicomiso es remunerado, y, en tal sentido, El Fiduciario recibirá de parte de El Fideicomitente las comisiones que hayan acordado.
El Fideicomitente se compromete además a pagar a El Fiduciario, a requerimiento de éste, dentro de los cinco (5) días siguientes, todos aquellos costos y gastos razonables y documentados en que incurra El Fiduciario en el cumplimiento de sus obligaciones bajo el Fideicomiso, incluyendo, sin limitación, (i) los honorarios de abogados, asesores, agentes, apoderados, mandatarios, contratistas, consultores, asesores, casas de valores, bolsas de valores, y otros similares que contrate El Fiduciario; (ii) todos los gastos relativos a la sustitución de El Fiduciario, (iii) todos los gastos relativos a la administración, conservación, inversión, cobro, liquidación, disposición, traspaso de los bienes fideicomitidos ; (iv) todos los gastos relativos a la constitución, reforma y terminación del contrato de Fideicomiso; (v) todos los gastos en que incurra El Fiduciario para hacer valer sus derechos y los derechos de los beneficiarios en virtud del contrato de Fideicomiso; (vi) todos los gastos legales, judiciales y de otra naturaleza en que incurra El Fiduciario para defenderse o defender los bienes fideicomitidos contra demandas, acciones o pretensiones de cualquier persona; (vii) todos los impuestos (incluyendo, sin limitación, el impuesto de timbres), derechos de registro y gastos notariales que se causen por razón del Fideicomiso y los bienes fideicomitidos o con relación a los mismos y (viii) todos las costas, costos y gastos que incurra El Fiduciario o sus asesores, peritos para ejecutar, ceder o disponer de los bienes fideicomitidos. En caso de que el Fideicomitente no pague a El Fiduciario todos los honorarios y gastos indicados en esta cláusula, dentro de los términos indicados, o todas las indemnizaciones a que se refiere este contrato de Fideicomiso, o cualquier otra suma que El Fideicomitente deba pagar a El Fiduciario en virtud del contrato de Fideicomiso, El Fiduciario podrá, sin tener que dar notificación de ello a El Fideicomitente ni a los beneficiarios, pagarse o descontarse los mismos de los bienes fideicomitidos en cualquier momento y, posteriormente, notificará a el Fideicomitente los bienes fideicomitidos así pagados o descontados. La comisión de administración podrá ser ajustada por El Fiduciario, lo cual se realizara por medio de un acuerdo en conjunto firmado por El Fideicomitente y El Fiduciario.

Causales de extinción del Fideicomiso: El Fideicomiso se extinguirá, sin necesidad de aviso o comunicación y sin responsabilidad alguna para El Fiduciario, por cualquiera de las siguientes causas:
(a) El pago total de las sumas de capital e intereses y cualesquiera otras sumas adeudadas o que se lleguen a adeudar por razón de los Bonos Corporativos de todas las Series garantizadas, incluyendo el capital, los intereses pactados, comisiones, gastos de cobranzas judiciales o extrajudiciales y gastos de cualquier índole a que hubiere lugar y demás obligaciones que el Emisor haya adquirido en virtud del Fideicomiso; y;
(b) Cualesquiera otras causas previstas por la Ley.

Indemnización: El Fideicomitente, dentro de los treinta (30) días de su solicitud, indemnizará al Fiduciario y a sus Afiliadas y a sus respectivos sucesores y cesionarios, al igual que a sus respectivos accionistas, directores, empleados y agentes (los "Representantes del Fiduciario"), de, y los declara inmunes contra (i) cualquier y todas las perdidas, daños, reclamos, acciones, demandas, responsabilidades solidarias, obligaciones, impuestos o gastos (incluyendo honorarios y gastos legales razonables y documentados) (colectivamente "Obligaciones Indemnizadas"), que puedan en cualquier momento ser impuestas, que se incurran, o que se presenten contra el Fiduciario o los Representantes del Fiduciario de cualquiera manera relacionados con, que surjan de o en conexión con la administración del Fideicomiso, el presente Contrato de Fideicomiso, excepto en la medida en que dichas Obligaciones Indemnizadas se deban a la culpa grave o dolo del Fiduciario o de los Representantes del Fiduciario, según probado y determinado en una orden judicial no apelable de un corte, o un tribunal de arbitraje de

jurisdicción competente. El Fiduciario y los Representantes del Fiduciario serán indemnizados y tendrán derecho a solicitar el pago y reembolso de todos los gastos documentados y debidamente incurridos en relación con las Obligaciones indemnizadas vencidas y exigibles de conformidad con esta sección, y los honorarios y gastos documentados y debidamente incurridos en relación con el ejercicio de las obligaciones del Fiduciario de conformidad con los Documentos del Financiamiento y si no se recibe a tiempo, a deducir dichos gastos y honorarios directamente de los Bienes del Fideicomiso. Las indemnizaciones contenidas en esta sección, son para beneficio del Fiduciario o Representantes del Fiduciario, y continuaran redundando en beneficio del Fiduciario o Representantes del Fiduciario y sobrevivirán a la renuncia o remoción del Fiduciario, o a la terminación de este Contrato de Fideicomiso.

Controversias: Cualquier controversia que surja con relación al presente fideicomiso se someterá a los tribunales de justicia de la Ciudad de Panamá, República de Panamá.

Auditores: La firma de contadores públicos autorizados encargados de auditar al Fiduciario es la firma de auditores KPMG, ubicada en Calle 50, Edifico KPMG, Ciudad de Panamá. El socio a cargo es Arles Barria y su correo electrónico es abarria@kpmg.com.

Copia del Contrato de fideicomiso: Los beneficiarios podrá solicitar copia del Contrato de Fideicomiso, a su propio costo, por medio de una solicitud por escrita presentada en las oficinas del Fiduciario. El Fiduciario contará con cuatro (4) días hábiles luego de recibido el pago (si hubiera) para entregar dichas copias a la dirección que haya indicado el beneficiario en su solicitud.

Firma de Abogados: la firma de abogados que refrenda el Fideicomiso es GALINDO, ARIAS & LÓPEZ, con oficinas ubicadas en P.H. Scotia Plaza, Avenida Federico Boyd y Calle 51, Piso 11, Ciudad de Panamá.

Comunicaciones: Todos los avisos o notificaciones que las partes deban o deseen darse conforme al Contrato de Fideicomiso, se efectuarán por escrito y serán entregados personalmente o enviados por correo recomendado a la parte a quien se de dicho aviso, a las siguientes direcciones:
(a) A El Fideicomitente: KADIMA HOLDINGS, S.A., Grand Plaza, Piso 6, Boulevard Pacífica, Punta Pacífica, Apartado Postal 0832-0539 WTC, Panamá, República de Panamá, Teléfono: 396-5000, Atención: Gisela Rodriguez. E-mail: contraloria@edpanama.com
(b) A El Fiduciario: Torres de las Américas, Torre A, Piso 6, San Francisco, Panamá, República de Panamá. Torres de las Américas, Torre A, Piso 6, San Francisco, Panamá, República de Panamá. Atención: Head of Trust. Apartado Postal número cero ocho tres dos – cero dos dos tres uno (0832-02231), Panamá, República de Panamá. Telefono: 282-7900 / Fax 282-7901. Email: christy.lopez@pa.scotiabank.com /Alejandro.deycaza@pa.scotiabank.com.
(c) Al Agente De Pago, Registro y Transferencia: MMG BANK CORPORATION, Torre MMG, piso 22, Avenida Paseo del Mar, Costa del Este, Apartado postal 0832-02453, Panamá, República de Panamá, Contacto: Marielena García Maritano, Teléfono: (507) 265-7600 / Fax: (507) 265-7663, Correo-e: marielena.gmaritano@mmgbank.com.
Parágrafo: Queda entendido y convenido que en caso de que el aviso o notificación sea enviado por correo recomendado, el mismo se entenderá dado una vez transcurra un plazo de tres (3) días calendarios contados a partir del día en que dicho aviso sea depositado en la oficina de correos; el recibo que expida la oficina de correos constituirá prueba suficiente del hecho de haber sido enviado el aviso o notificación y de su fecha.

IV. INFORMACION DEL EMISOR

A. HISTORIA Y DESARROLLO DE KADIMA HOLDINGS, S.A.

KADIMA HOLDINGS, S.A., es una sociedad anónima organizada de acuerdo con las leyes de la República de Panamá, mediante Escritura Pública No. 10,532 de 13 de julio de 2017, de la Notaría Octava del Circuito, inscrita al Folio No. 15565239, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de la República de Panamá. El Emisor se encuentra domiciliado en Grand Plaza, Piso 6, Boulevard Pacifica, Punta Pacifica, Panamá, República de Panamá, Teléfono (507) 396-5000, Apartado Postal 0832-0539 WTC, correo electrónico: contraloria@edpanama.com.

El Emisor ha sido recientemente constituido, por lo tanto a la fecha, no ha sido objeto de circunstancias relacionadas a fusiones, reclasificaciones financieras, consolidaciones o adquisiciones o disposiciones de activos de importancia, distintos a los que se relacionen con el giro normal de sus negocios o emisiones anteriores.

a. Gastos De Capital y Disposición De Los Activos

Cualquier gasto de capital o levantamiento de capital mediante ésta emisión, será destinado para las necesidades operativas o de desarrollo de cualquiera de las Empresas Relacionadas.

b. Capitalización y Endeudamiento

A la fecha de este prospecto informativo el Emisor no mantiene relaciones con entidades financieras y de crédito.

c. Financiamientos Recibidos

El Emisor no ha recibido financiamientos.

d. Compromisos y Contingencias

El Emisor no cuenta con compromisos y contingencias.

B. CAPITAL ACCIONARIO

A continuación se detalla lo referente al capital accionario del Emisor.

1. Capital Social Autorizado: Diez Mil Dólares (US$10,000.00)
    a. Número de acciones autorizadas: Quinientas (500) de acciones comunes y nominativas.
    b. Número de acciones emitidas y completamente pagadas: Quinientas (500) acciones comunes sin valor nominal.
    c. Valor nominal: (US$0.00)
    d. No existen acciones suscritas y no pagadas.
    e. En los últimos cinco años el capital del Emisor no ha sido pagado con otros bienes que no sean efectivo.
2. No existen acciones que no representan capital.
3. El Emisor no mantiene acciones en tesorería.
4. No existe capital autorizado no emitido o un compromiso de incrementar el capital.
5. El Emisor no cuenta con valores en circulación consistentes en derechos de suscripción preferentes, valores convertibles. El pacto social del Emisor no contempla categoría de personas con derecho de suscripción preferente ni términos, condiciones o procedimientos correspondientes a tales porciones.

C. PACTO SOCIAL Y ESTATUTOS

El Emisor fue constituido mediante escritura pública número 10,532 de 13 de julio de 2017, otorgada ante la Notaria Octava del Circuito Notarial de Panamá, inscrita al Folio 155652397, de la Sección Mercantil del Registro Público de la República de Panamá.

El Emisor no ha adoptado estatutos.

D. DESCRIPCION DEL NEGOCIO

El Emisor es una sociedad constituida con el fin de servir como Emisor de los Bonos. El Emisor no cuenta con operaciones importantes, ni personal, ni operaciones que puedan representar una fuente de pago adicional, es una empresa que se dedicará, entre otras cosas, a extenderle facilidades de crédito a sus Empresas Relacionadas, las cuales a su vez se dedican al arrendamiento de oficinas y locales comerciales, por ende, el éxito de las operaciones del Emisor depende directamente de la demanda existente para el arrendamiento y/o compra de productos o servicios similares.
El mercado en el que operan las Empresas Relacionadas del Emisor es el de la República de Panamá. La industria del alquiler de oficinas y locales comerciales en la República de Panamá, está bastante fragmentada con una gran base de locales comerciales con propietarios individuales que en su mayoría los utilizan para sus propios negocios. Por tanto, no hay muchos grupos o compañías que se dediquen a este negocio a mediana o gran escala. La excepción más notable es la operación de los centros comerciales de Grupo Roble (Multiplaza, Metro Mall) e Inmobiliaria Albrook (Albrook Mall).

La oficina principal del Emisor está localizada en Grand Plaza, Piso 6, Boulevard Pacifica, Punta Pacifica, Panamá, República de Panamá.

E. DESCRIPCION DE LA INDUSTRIA

El mercado de bienes raíces de Panamá, está compuesto principalmente de tres sectores, los cuales son segregados dependiendo del uso de los bienes raíces. El sector de bienes raíces residencial, se caracteriza principalmente por la venta y alquiler de casas y apartamentos. El sector de bienes raíces comercial, está vinculado a la venta y alquiler de locales comerciales y de oficina. El sector de bienes raíces industrial, está compuesto principalmente de fábricas, plantas productoras, procesadoras y galeras, entre otros. Adicionalmente, en los tres sectores de bienes raíces se llevan a cabo compra y venta de terrenos para el desarrollo de proyectos. El principal factor de éxito en el mercado de bienes raíces es determinar la viabilidad o rentabilidad a largo plazo de la propiedad. Para ello, es importante considerar:

- El costo de adquisición de la propiedad, el cual deberá ser menor ó similar al de otros bienes con los cuales competirá dicho bien en el mercado de alquiler.
- La ubicación de la propiedad, la cual es fundamental para obtener los niveles de ocupación necesarios.
- El canon de arrendamiento de la propiedad que deberá ser de acuerdo con las características, ubicación, accesibilidad y entorno que ofrece la propiedad. El Emisor compite en el mercado de inversión y alquiler de locales comerciales.

Durante la última década, el crecimiento económico de Panamá ha sido de los más altos a nivel mundial. El crecimiento promedió 7.2% entre los años 2001 a 2013., más del doble del promedio de la región. En los años siguientes 2014, 2015 y 2016 la economía creció un 6.1%, 5.8% y 4.6% según estadísticas del Banco Mundial.

En el mediano plazo, se espera que la economía panameña mantenga uno de los mayores ritmos de crecimiento de la región. La inversión pública seguirá siendo un pilar importante con grandes megaproyectos como lo son la Línea Dos del Metro. Adicionalmente, el aumento en tráfico por el canal ampliado tendrá un impacto positivo en el País. Se espera que la inversión del sector privado se mantenga consistente y sea uno de los propulsores del crecimiento en los sectores de transporte, logística, minería, servicios y turismo.
La actual administración tomó posesión el primero de julio de 2014. El gobierno cuenta con un plan donde los temas más importantes son los siguientes:

a) Incremento en la productividad y diversificación del crecimiento
b) Mejorar la calidad de vida
c) Fortalecimiento del capital humano
d) Mejorar la infraestructura
e) Mejorar la sostenibilidad ambiental

F. RESTRICCIONES MONETARIAS

No existe legislación, decreto o regulación alguna en la República de Panamá que pueda afectar la importación o exportación de capital o la disponibilidad de efectivo para uso del Emisor.

G. LITIGIOS LEGALES

A la fecha de este Prospecto Informativo, el Emisor no tenía litigios legales pendientes que puedan tener un impacto significativo en su condición financiera y desempeño.

H. SANCIONES ADMINISTRATIVAS

El Emisor no ha sido objeto de sanciones administrativas impuestas por la Superintendencia de Mercado de Valores o por una organización auto-regulada que puedan considerarse materiales con respecto a esta emisión.

I. PROPIEDADES, MOBILIARIO, EQUIPO Y MEJORAS

El emisor no cuenta con propiedades, mobiliario y equipo a la fecha.

J. INVESTIGACION Y DESARROLLO, PATENTES, LICENCIAS

El Emisor es una sociedad de propósito especial recientemente constituida con el único propósito de servir como emisor de los Bonos, por lo que no requiere de patentes y licencias.

K. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

El Emisor no forma parte de un grupo y no cuenta con subsidiarias.

V. ANALISIS DE RESULTADOS FINANCIEROS Y OPERATIVOS

A. Análisis de Resultados Financieros y Operativos

El Emisor fue constituido recientemente, razón por la cual no tiene estados financieros históricos más allá de los preliminares.

La siguiente tabla presenta los estados de situación financiera preliminares del Emisor:

	31 de diciembre 2017 (Auditados)	**31 de marzo 2018 (Interinos)**
Activos		
Efectivo	-	-
Otros Activos	-	-
Activos totales	-	-
Pasivos		
Cuentas por pagar – Tesoro Nacional	-	2,311
Cuentas por pagar	8,678	10,085
Cuentas por pagar partes relacionadas	38,841	35,123
Otros Pasivos	-	-
Pasivos totales	**47,519**	**47,519**
Patrimonio		
Capital Social	10,000	10,000
Suscripción por cobrar	(10,000)	(10,000)
Déficit acumulado	(47,519)	(47,519)
Patrimonio total	**(47,519)**	**(47,519)**
Pasivos y patrimonio total	-	-

Liquidez

A la fecha de este Prospecto Informativo y dado que el Emisor es de reciente constitución, no cuenta con tendencias conocidas, solicitud, compromiso, evento o hecho incierto que pueda dar como resultado un aumento o disminución importante en la liquidez del emisor. Los activos para hacer frente a los Bonos emitidos serán los financiamientos otorgados por el Emisor los cuales podrían contar con garantías inmobiliarias que formarán parte del respaldo de dichas facilidades.

Recursos de Capital

A la fecha de este Prospecto Informativo y dado que el Emisor es de reciente constitución, no cuenta con compromisos de importancia para gastos de capital. El Emisor es una sociedad constituida con el fin de servir como Emisor de los Bonos. El Emisor no cuenta con operaciones importantes, ni personal, ni operaciones que puedan representar una fuente de pago adicional.

Resultados de Operaciones

A la fecha de este Prospecto Informativo y dado que el Emisor es de reciente constitución, no cuenta con resultados para reportar.

La siguiente tabla presenta el estado de operación preliminar del Emisor:

	31 de diciembre 2017	31 de marzo 2018
Total de Ingresos	-	**33,008**
Gastos generales y administrativos		
Honorarios profesionales	(15,419)	(32,848)
Comisión por estructuración de bonos	(32,100)	(160)
Total de gastos generales y administrativos	**(47,519)**	**(33,008)**
Pérdida neta	**(47,519)**	-

B. Análisis de Perspectivas

El Emisor a futuro espera seguir operando bajo la misma modalidad, extendiéndole facilidades de financiamiento en favor de afiliadas y/o subsidiaras de tenerlas, por ende está sujeto a los riesgos inherentes al mercado financiero y entorno económico panameño en general

VI. DIRECTORES, DIGNATARIOS, EJECUTIVOS, ADMINISTRADORES, ASESORES Y EMPLEADOS.

A. Directores, Dignatarios, Ejecutivos y Administradores.

1. Junta Directiva: Identidad, funciones y otra información relacionada.

Jimmy Yohoros – Director/Presidente
Nacionalidad: Panameño
Fecha de nacimiento: 7 de diciembre de1977
Domicilio profesional: Punta Pacifica , Edif. Grand Plaza Piso 6, Ciudad de Panamá, Tel 396-5000

Apartado Postal: 0823-0539 World Trade Center, Panamá
Correo electrónico: jimmy@edpanama.com
Teléfono: (507) 265-1655
Fax: (507) 265-5201

El señor Jimmy yohoros es Gerente General de la empresa Ibiza Panamá, S.A.,empresa dedicada a la venta y distribución de perfumes en la República de Panamá. Además es Gerente General de Inmobiliaria DDJ, S.A., empresa que participa en el desarrollo de los proyectos inmobiliarios PH 77 y Edificio Alegre. En 1999 obtuvo el título de Ingeniero Industrial de Texas A&M University. Es director de la empresa inmobiliaria Emporium Developers, Inc. que desarrolla los proyectos Emporium Tower, Allure at The Park y Unicorp Business Plaza; es Director de Pacific Village Property, Inc. que desarrolla los proyectos Pacific Village y Grand Tower; Administrador y Director de la empresa Desarrollo 4 Altos, S.A. que desarrolla el proyecto Zona Lire 4 Altos; Presidente de Mega Bodegas, S.A. sociedad dueña del proyecto de galeras de Panalpina Panamá.

Eric Endara – Director/Vicepresidente
Nacionalidad: Panameño
Fecha de nacimiento: 27 de febrero de 1971
Domicilio profesional: Avenida Centenario, Costa del Este, Torre Centenario, Piso 17, Ciudad de Panamá, Tel. 263-8444
Apartado Postal: 0832-0214 World Trade Center, Panamá
Correo electrónico: e.endara@me.com
Teléfono: (507) 263-8444
Fax: (507) 263-3346

El señor Eric Endara es Presidente de Infinity Real Estate Group, Inc., dedicada al desarrollo y promoción de proyectos inmobiliarios en la Republica de Panamá desde 2005. Es Director/Secretario de Cocinas Industriales, S.A. (COINSA) empresa dedicada a la venta y distribución de equipos para cocinas; Es Presidente de Tecnología Sanitaria, S.A. (TECSAN), empresa dedicada al alquiler de baños portátiles; es Presidente de Eventos Exclusivos, S.A., empresa dedicada al alquiler de equipos para eventos; es Director de Supreme Data Storage, S.A., empresa dedicada al almacenaje de archivos y documentos; es Director de CASCO, S.A. empresa dedicada al alquiler de equipos para la industria de la construcción. En 1996 obtuvo el titulo de BA de Florida International University. Es miembro de la Cámara Panameña de la Construcción (CAPAC), de la Asociación Panameña de Ejecutivos de Empresa (APEDE), de Entreprenuers Organization (EO) y Young Presidents Organization (YPO).

Diego Herrera – Director/Secretario
Nacionalidad: Panameño
Fecha de nacimiento: 12 de julio de 1969
Domicilio profesional: Avenida Federico Boyd N°18 y Calle 51, Scotia Plaza, piso 11, Ciudad de Panamá, Tel. 303-0303
Apartado Postal: 0816-03356, Panamá 5, República de Panamá
Correo electrónico: dherrera@gala.com.pa
Teléfono: (507) 303-0303
Fax: (507) 303-0434

El señor Diego Herrera es socio de la firma de abogados panameña Galindo, Arias & López desde 2003 a la fecha. En 1991 obtuvo el título de Licenciado en Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Santa María La Antigua en Panamá. En 1993 obtuvo una Maestría en Leyes (LL.M) de Tulane University en Nueva Orleans y en 1995 obtuvo el título de Master en Administración de Empresas (MBA) de INCAE Business School, en Costa Rica. Se ha dedicado a la práctica privada en Galindo, Arias & López con énfasis en la asesoría a empresas multinacionales y nacionales del sector financiero e industrial, así como también en el campo de los servicios públicos (telecomunicaciones). Ha liderado equipos de trabajo de importantes fusiones y adquisiciones de bancos y de empresas nacionales e internacionales y ha participado en la asesoría y estructuración de importantes sindicaciones bancarias y emisiones bursátiles. Ha tenido una participación importante en el equipo legal de varias de las mayores operaciones de fusiones y adquisiciones que se han llevado a cabo en Panamá y Latinoamérica, además de haber participado en varios procesos de reestructuración financiera. Lidera el equipo de trabajo que asesora en la actualidad a la Autoridad del Canal de Panamá, en todos los aspectos legales del proyecto de expansión del Canal de Panamá. Ha apoyado, pro bono, a varias fundaciones sin fines de lucro, como la Fundación Amador, y Central America Leadership Initiative Foundation (CALI) de The Aspen Institute. Es fundador y colaborador de la Fundación Futuros Mejores. Es Fellow del Aspen Global Leadership Network de The Aspen Institute. Fue colaborador en la redacción de la legislación promulgada para la promoción de Centros de Llamadas para uso Comercial (Call Centers). Es Presidente de la Junta Directiva del Comité Nacional de INCAE Business School en Panamá; Miembro del Consejo Directivo de INCAE Business School; Director y fundador de Venture Club, primera red de ángeles inversionistas de Panamá. Es miembro de AMCHAM, de las asociaciones TAGLaw, Lawyers Associated Worldwide y de Entreprenuers Organization (EO).

Morris Hafeitz – Director/Tesorero
Nacionalidad: Panameño
Fecha de nacimiento: 5 de Junio de 1979
Domicilio profesional: Punta Pacifica , Edif. Grand Plaza Piso 6, Ciudad de Panamá, Tel 396-5000
Apartado Postal: 0831-01612, Panamá 5, República de Panamá
Correo electrónico: morris@edpanama.com
Teléfono: (507) 396-5805
Fax: (507) 396-5802

El señor Morris Hafeitz es gerente general y socio fundador de Emporium Developers, S.A., empresa dedicada promoción y desarrollo de proyectos inmobiliarios tanto residenciales (edificios de apartamentos), como comerciales (edificios de oficinas y locales comerciales) en la República de Panamá. Obtuvo en 2001 el título de Ingeniero Civil de Texas A&M University en College Station, Texas, Estados Unidos, donde fue oficial del Capítulo de Texas A&M de la Sociedad Americana de Ingenieros Civiles (ASCE). Trabajó como Administrador de Proyectos de Construcción en Texas y Florida desde 2001 hasta 2003 en reconocidas firmas de ingeniería y construcción como Lockwood Andrews and Newnam, Inc. Es miembro de la Cámara Panameña de la Construcción (CAPAC).

Empleados de importancia

El Emisor no cuenta con personas en posiciones no ejecutivas que hagan contribuciones significativas al negocio del Emisor.

B. COMPENSACIÓN

Los Directores y Dignatarios del Emisor no reciben compensación alguna, ni en efecto ni en especie, de parte del Emisor, ni este les reconoce beneficios adicionales. Desde la constitución del emisor hasta la Fecha de Oferta, los Directores y Dignatarios no han recibido pago de dietas. Sin embargo, el Emisor se reserva el derecho de definir un plan de compensación para los Directores y Dignatarios.

C. ASESORES Y AUDITORES

Asesores Legales

Los asesores legales externos de Kadima Holdings, S.A. son:

GALINDO, ARIAS & LOPEZ
Scotia Plaza, Piso 11
Avenida Federico Boyd y Calle 51
Apartado Postal 0816-03356
Panamá, República de Panamá
Teléfono: 303-0303, Fax: 303-0434
www.gala.com.pa
Contacto: Cristina Lewis

El Asesor Legal confirma que el Emisor es una sociedad organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, que los actos referentes a esta emisión han sido debidamente aprobados por los órganos corporativos pertinentes del Emisor y una vez emitidos, los Bonos constituirán obligaciones válidas legales y exigibles del Emisor.

Asesor Legal Interno

El asesor legal interno del Emisor es la Licenciada Ambar Prado, teléfono (507) 396-5000, correo electrónico legal@edpanama.com.

Auditores Externos

NEXIA AUDITORES PANAMA
Edificio Nexia Brasil 405, Piso 6,
Vía Brasil, Calle Acueducto
Apartado 0832-7800 WTC
Panamá, República de Panamá
Atención: Bartolomé Mafla-Herrera
Correo electrónico: bmafla@nexiapanama.com
www.nexia.com

Auditor Interno

El auditor interno del Emisor es la Licenciada Gisela Rodriguez, teléfono (507) 396-5000, correo electrónico contraloria@edpanama.com.

Designación por Acuerdos o Entendimientos

Ninguno de los directores, ejecutivos principales, auditores o asesores financieros ha sido designado en su cargo sobre la base de cualquier arreglo o entendimiento con accionistas, clientes o suplidores.

D. GOBIERNO CORPORATIVO

A la fecha de este Prospecto Informativo, el Emisor no ha adoptado a lo interno de su organización las reglas o procedimientos de un buen gobierno corporativo contenidas en el Acuerdo No. 12-2003, por el cual se recomiendan guías y principios de buen gobierno corporativo por parte de sociedades registradas en la Superintendencia de Mercado de Valores.

E. EMPLEADOS

El Emisor no cuenta directamente con personal y las funciones administrativas son realizadas por ejecutivos de cada empresa afiliada.

F. PROPIEDAD ACCIONARIA

La propiedad accionaria directa de los directores, dignatarios y ejecutivos principales se presenta a continuación:

Grupo de Empleados	Cantidad de Acciones	% Respecto del total de acciones comunes emitidas y en circulación	Número de accionistas	% Que representan respecto de la cantidad total de accionistas
Directores, Dignatarios, Ejecutivos y Administradores	500	100%	5	100%
Otros empleados	0	0%	0	0%
Totales	**0**	**0%**	**0**	**100%**

No existe arreglos que incluya a empleados en el capital del Emisor, incluyendo arreglos que impliquen el reconocimiento sobre acciones u otros valores del Emisor.

VII. ACCIONISTAS

A continuación se detalla tabla con relación a la composición accionaria del Emisor:

Grupo de Acciones	Número de Acciones	% del número de Acciones	Numero de accionistas	% del número de accionistas
1 - 50	48	9.60%	1	10%
51 - 100				
101 - 200	113	22.60%	4	90%
201 - 300				
301 - 500				

VIII. PARTES RELACIONADAS, VINCULOS Y AFILIACIONES

Las Empresas Relacionadas de Kadima Holdings, S.A., podrían tener accionistas, directores y/o dignatarios en común.

A. NEGOCIOS O CONTRATOS CON PARTES RELACIONADAS

A la fecha de este Prospecto Informativo, el Emisor no es parte de ningún contrato o negocio con una parte relacionada de la Sociedad.

B. INTERÉS DE EXPERTOS Y ASESORES

Galindo, Arias & López actúa como asesor legal externo de la Emisión. El Sr. Diego Herrera es socios de la firma Galindo, Arias & López y él es a su vez, accionista, director y dignatario del Emisor.

IX. TRATAMIENTO FISCAL

Los inversionistas en los Bonos Corporativos gozarán de varios beneficios fiscales. Cada interesado en invertir en los Bonos Corporativos deberá cerciorarse independientemente de las consecuencias fiscales de su inversión en estos. Esta sección es meramente informativa y no constituye una declaración o garantía del Emisor sobre el tratamiento fiscal de los Bonos Corporativos. Cada Tenedor Registrado deberá cerciorarse independientemente del trato fiscal de su inversión en los Bonos Corporativos antes de invertir en los mismos. El Emisor no garantiza que se mantenga el actual tratamiento fiscal, por lo que se advierte a los inversionistas que de eliminarse tal tratamiento, o de darse un cambio adverso al mismo, tal hecho afectaría o podría afectar los rendimientos esperados, al tiempo que cualquier impuesto aplicable sobre los mismos, tendría que ser retenido de los intereses a ser pagados sobre los Bonos Corporativos o de cualquier ganancia de ganancia de capital que se genere.

Impuesto sobre la Renta con respecto a Ganancias Provenientes de la Enajenación de los Bonos Corporativos: El artículo 334 del Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999, y con lo dispuesto en la Ley No.18 de 2006, prevé que no se considerarán gravables las ganancias, ni deducibles las pérdidas, provenientes de la enajenación de los valores, que cumplan con lo dispuesto en los numerales 1 y 2 del precitado artículo, para los

efectos del impuesto sobre la renta y del impuesto complementario. El cuanto al impuesto de dividendos, debe observarse lo establecido en el artículo 733 del Código Fiscal de la República de Panamá.

Impuesto sobre la Renta con respecto a Intereses generados por los Bonos Corporativos:
El artículo 335 del Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999, modificado por la Ley No.8 de 15 de marzo de 2010, prevé que salvo lo preceptuado en el artículo 733 del Código Fiscal, estarán exentos del Impuesto sobre la Renta los intereses u otros beneficios que se paguen o acrediten sobre valores registrados en la Superintendencia del Mercado de Valores y que, además, sean colocados a través de una bolsa de valores o de otro mercado organizado.
En caso de que los valores registrados en la SMV no sean colocados a través de una bolsa de valores o de otro mercado organizado, los intereses u otros beneficios que se paguen o acrediten sobre dichos valores causarán impuesto sobre la renta a base de una tasa única de 5% que deberá ser retenido en la fuente, por la persona que pague o acredite tales intereses.

X. EMISIONES EN CIRCULACIÓN

El emisor no mantiene ninguna emisión en circulación.

XI. LEY APLICABLE

La oferta pública del Programa Rotativo de Bonos de que trata este Prospecto Informativo está sujeta a las leyes de la República de Panamá y al Decreto Ley 1 de 1999, modificado por la Ley 67 de septiembre de 2011, así como de los reglamentos y resoluciones de la Superintendencia del Mercado de Valores de Panamá relativos a esta materia.

XII. MODIFICACIONES Y CAMBIOS

El Emisor se reserva el derecho de efectuar enmiendas al prospecto y demás documentos que respaldan la oferta pública de los Bonos Corporativos con el exclusivo propósito de remediar ambigüedades o para corregir errores evidentes o inconsistencias en la documentación. Cuando tales enmiendas no impliquen modificaciones a los términos y condiciones de los Bonos Corporativos y documentos relacionados con esta oferta, no se requerirá el consentimiento previo o posterior de los tenedores de los Bonos Corporativos. Tales enmiendas se notificarán a la Superintendencia del Mercado de Valores y a la Bolsa de Valores de Panamá, S.A., mediante suplementos enviados dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha en que se hubiesen aprobado.

Fuera de lo indicado en el párrafo anterior, el Emisor se reserva el derecho de efectuar modificaciones futuras a los términos y condiciones de esta emisión, de conformidad con el proceso establecido por la Superintendencia del Mercado de Valores en el Acuerdo 4-2003 o en los Acuerdos posteriores que lo subroguen.

Para poder modificar los Términos y Condiciones de los Bonos Corporativos y para otorgar cualquier dispensa al Emisor en cuanto al cumplimiento de sus obligaciones se requerirá el consentimiento de aquellos Tenedores que representen al menos el cincuenta y uno (51%) por ciento del valor nominal total de los Bonos Corporativos en ese momento emitidos y en circulación de la Serie a modificar; salvo que se refiera a cambios relacionados con la tasa de interés, la Fecha de Vencimiento y/o garantías, temas estos que requerirán el voto favorable de aquellos Tenedores que representen al menos el setenta y cinco por ciento (75%) del valor nominal de los Bonos Corporativos emitidos y en circulación de la Serie a modificar. Se exceptúa de lo dispuesto en este párrafo el cumplimiento de las Obligaciones de Hacer y el numeral 1 de las Obligaciones de No Hacer de este Prospecto Informativo.

En el evento de modificaciones que afecten a las Series garantizadas, El Fideicomitente y El Fiduciario podrán reformar los términos y condiciones de las Series garantizadas de los Bonos con el consentimiento de los

Tenedores Registrados que representen el cincuenta y un por ciento (51%) del total de los Bonos de la(s) Serie(s), en particular, emitidas y en circulación garantizadas por el fideicomiso en un momento determinado.

Copia de la documentación que ampare cualquier reforma, corrección o enmienda de los términos de los Bonos Corporativos será suministrada por el Emisor a la Superintendencia del Mercado de Valores y a la Bolsa de Valores de Panamá, S.A., quien la mantendrá en sus archivos a la disposición de los interesados.

XIII. INFORMACIÓN ADICIONAL

La oferta pública de los valores de que trata este Prospecto Informativo está sujeta a las leyes de la República de Panamá y a Acuerdos, reglamentos y resoluciones adoptados por la Superintendencia del Mercado de Valores sobre la materia. Copias de la documentación completa requerida para la autorización de esta oferta pública al igual que de otros documentos que amparan y complementan la información presentada en este Prospecto Informativo podrán ser libremente examinadas por cualquier interesado en las oficinas de la Superintendencia del Mercado de Valores ubicadas en el piso 8 del Edificio Global Bank, en la Calle 50, Ciudad de Panamá, República de Panamá.

Ninguna casa de valores o corredor de valores u otra persona está autorizada a dar información o garantía con relación a esta oferta pública, distinta a la expresamente contemplada en este Prospecto Informativo. Ni los asesores financieros, ni los auditores o asesores legales del Emisor asumen responsabilidad alguna por el contenido de este Prospecto Informativo. La información contenida en este Prospecto Informativo es sólo responsabilidad del Emisor.

XIV. ANEXOS

A. Estados Financieros Preliminares de Kadima Holdings, S.A.

B. Glosario de términos

C. Calificación de Riesgo.

ANEXO A

Estados Financieros Preliminares de Kadima Holdings, S.A.

Estados Financieros Auditados a diciembre de 2017 y Estados Financieros No Auditados a marzo de 2018

ANEXO B

GLOSARIO DE TÉRMINOS

Salvo que el contexto requiera lo contrario, para los propósitos de este Prospecto Informativo, los siguientes términos en mayúscula tendrán el significado que se les atribuye a continuación, los cuales tendrán el mismo significado ya sea en plural o singular:

1. "Agente de Pago, Registro y Transferencia o Agente de Pago" significa MMG Bank Corporation.
2. "Agente de Colocador" significa MMG Bank Corporation.
3. "Bolsa de Valores o BVP" significa la Bolsa de Valores de Panamá.
4. "Bonos o Bono" significa la Oferta pública de Bonos Corporativos Rotativos por una suma no mayor a noventa millones de dólares (US$90,000,000.00), moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, que serán emitidos de tiempo en tiempo bajo un programa rotativo en el cual los bonos emitidos y en circulación no podrá exceder la suma antes indicada en un solo momento y cuyo registro de oferta pública ha sido autorizada por la SMV mediante Resolución No. SMV - 472 -18 de 16 de octubre de 2018 Modificada mediante Resolución No.SMV 52-19 de 11 de febrero de 2019 y Resolución No.SMV-172-23 del 15 de mayo de 2023
5. "Bonos Individuales" tiene el significado atribuido a dicho término en la Sección III, Literal A, Numeral 17.
6. "Bonos Globales": tiene el significado atribuido a dicho término en la Sección III, Literal A, Numeral 17.
7. "Calificación de Riesgo del Emisor" tiene el significado atribuido a dicho término en la Sección II de Resumen de Términos, Condiciones y Factores de Riesgo de la Oferta.
8. "Central de Valores" significa Central Latinoamericana de Valores S.A. (Latinclear).
9. "Declaración de Vencimiento Anticipado" tiene el significado atribuido en la Sección III, Literal A, Numeral 35.
10. "Día Hábil" significa cualquier día (que no sea sábado ni domingo, ni día feriado) en el cual los bancos estén abiertos para el público en general en la ciudad de Panamá.
11. "Día de Pago de Interés": significa el último día de cada Periodo de Interés, y en caso de no ser este un Día Hábil, entonces el primer Día Hábil siguiente.
12. "Dólares" o "US$" significan la moneda de curso legal de los Estados Unidos de América.
13. "Emisor" significa KADIMA HOLDINGS, S.A.
14. "Empresas Relacionadas" significa aquellas empresas dedicadas al arrendamiento y administración de propiedades inmobiliarias.
15. "Eventos de Incumplimiento" tiene el significado atribuido en la Sección III, Literal A, Numeral 33.
16. "Fecha de Emisión Respectiva" tiene el significado atribuido a dicho término en la Sección I de Resumen de Términos, Condiciones y Factores de Riesgo de la Oferta.
17. "Fecha de Oferta Respectiva" tiene el significado atribuido a dicho término en la Sección II de Resumen de Términos, Condiciones y Factores de Riesgo de la Oferta.
18. "Fecha de Vencimiento" tiene el significado atribuido a dicho término en la Sección II de Resumen de Términos, Condiciones y Factores de Riesgo de la Oferta.

19. “Fidecomiso”: significa el instrumento de fideicomiso de garantía a ser constituido por el Emisor para garantizar una o más series de Bonos.
20. “Fideicomitente” significa KADIMA HOLDINGS, S.A.
21. “Fiduciario”: significa THE BANK OF NOVA SCOTIA (PANAMA) S.A., sociedad anónima organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, inscrita a la Ficha quinientos sesenta y seis mil setecientos setenta y seis (566776), Documento Redi número un millón ciento treinta mil ciento treinta y seis (1130136), de la Sección de Mercantil del Registro Público, con licencia fiduciaria otorgada mediante Resolución Número cero uno cero – dos mil diez (010-2010) de catorce (14) de septiembre de dos mil diez (2010),
22. “Ley de Valores”: significa el Texto Único del Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999.
23. “Mayoría de Tenedores de una Serie en particular”: significan Tenedores Registrados que representen al menos el 51% del valor nominal de los Bonos emitidos y en circulación de la respectiva serie.
24. Mayoría de Tenedores Registrados de las Series garantizadas: Significa los Tenedores Registrados que representen el cincuenta y un por ciento (51%) del total de los Bonos de la(s) Serie(s) garantizada(s) por es el Fideicomiso, en particular, emitidas y en circulación de la Emisión
25. “Obligaciones de Hacer” tiene el significado atribuido en la Sección III, Literal A, Numeral 32, literal a.
26. “Obligaciones de No Hacer” tiene el significado atribuido en la Sección III, Literal A, Numeral 32, literal b.
27. “Participante”: significa la (s) persona (s) que mantiene (n) cuenta (s) con Latinclear.
28. “Pago de Capital” tiene el significado atribuido a dicho término en la Sección I de Resumen de Términos, Condiciones y Factores de Riesgo de la Oferta.
29. “Pago de Intereses” tiene el significado atribuido en la Sección I Resumen de Términos, Condiciones y Factores de Riesgo de la Oferta.
30. “Periodo de Cura” tiene el significado atribuido en la Sección III, Literal A, Numeral 34.
31. “Periodo de Interés” significa el periodo que comienza en la Fecha de Emisión de cada Bono y termina en el Día de Pago de Interés inmediatamente siguiente; y cada periodo sucesivo que comienza en un Día de Pago de Interés y termina en el Día de Pago de Interés, inmediatamente siguiente.
32. “Periodo de Gracia” tiene el significado atribuido a dicho término en la Sección I de Resumen de Términos, Condiciones y Factores de Riesgo de la Oferta.
33. “Persona” significa cualquier persona natural o jurídica, incluyendo asociaciones y fideicomisos.
34. “Precio Inicial de la Oferta” tiene el significado atribuido en la Sección III, Literal A, Numeral 16.
35. “Programa Rotativo”: significa el programa rotativo de los Bonos cuyo plazo de vigencia no podrá exceder de diez (10) años.
36. “Prospecto” significa el prospecto informativo preparado por el Emisor en relación con la emisión de los Bonos registrado en la SMV, según sea adicionado, modificado y enmendado de tiempo en tiempo.
37. “Registro de Tenedores”: significa el registro de los Bonos llevado por el Agente de Pago en sus oficinas principales.
38. “Series” tiene el significado atribuido a dicho término en la Sección I de Resumen de Términos, Condiciones y Factores de Riesgo de la Oferta.
39. “SMV” significa la Superintendencia del Mercado de Valores de la República de Panamá o sucesor legal.

40. "Supermayoría de Tenedores de una Serie en particular": significan Tenedores Registrados que representen al menos el 75% del valor nominal de los Bonos emitidos y en circulación de la respectiva serie.
41. "Tasa de Interés" tiene el significado atribuido a dicho término en la Sección I de Resumen de Términos, Condiciones y Factores de Riesgo de la Oferta.
42. "Tenedor Indirecto": significa el inversionista, en relación con aquellos Bonos inmovilizados comprados a su favor a través de una casa de valores o un intermediario, y que como tal, adquiere derechos bursátiles sobre los Bonos de conformidad con lo dispuesto en el Texto Único del Decreto Ley 1 de 1999.
43. "Tenedor o Tenedores" significa todo Tenedor de los Bonos ya sea Tenedor Registrado o Tenedor Indirecto.
44. "Tenedor Registrado": significa Central Latinoamericana de Valores S.A. (Latinclear).

ANEXO C

CALIFICACIÓN DE RIESGO